



Oficio SE 850-2020/AHER-ACD-sbha

Guatemala julio 15, 2020.

Estimado Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), deseándole éxitos en todas sus actividades que se encuentre realizando.

En Cumplimiento al Decreto No. 4-89 Ley de Áreas Protegidas art. 69 inciso d), al Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto en su Art. 21 "Presentación de Anteproyecto" y al Art. 24 del Reglamento "Fecha de presentación de los anteproyectos de Presupuesto"; así como a lo establecido en oficios Nos. 1169 y 1261, ambos remitidos por su despacho, correspondiente a los Techos Presupuestarios y sus ajustes para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025; adjunto se remite el Anteproyecto de presupuesto 2021 y multianual 2021-2025 correspondiente a este Consejo, para sus consideraciones y efectos consiguientes, incluyendo para el caso la documentación de respaldo en físico y digital (CD) siguiente:

- ❖ Informe Gerencial
- ❖ Impresión del DTP Resumen, debidamente firmado
- ❖ Impresión de Reportes DTP correspondientes
- ❖ Instrumentos legales
- ❖ Plan Estratégico Institucional -PEI-
- ❖ Plan Operativo Multianual -POM-
- ❖ Plan Operativo Anual -POA-

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular me suscribo de Usted, con muestras de mi deferencia y respeto.

Atentamente,



Licenciado
Alvaro González Ricci
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-
Su Despacho.

M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



190 folios inclusive
Incluye CD con información digital
c.c. Archivo



 **GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



**Anteproyecto de Presupuesto 2021 y Multianual
2021-2025 y Documentación Soporte**



 **GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS

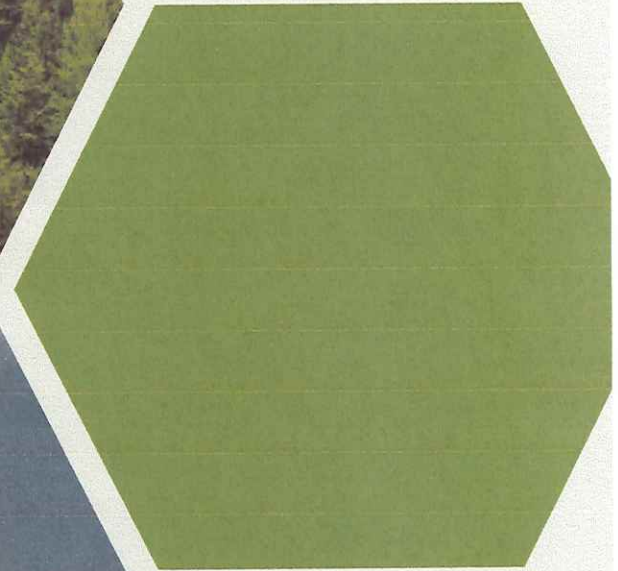
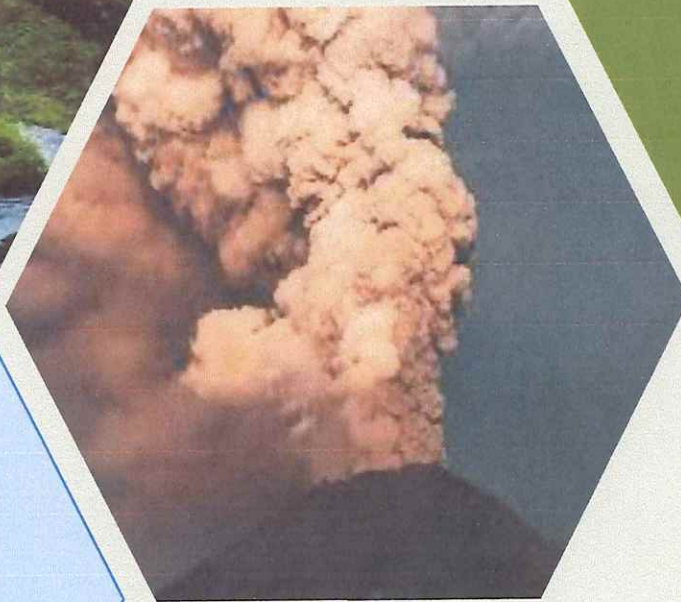
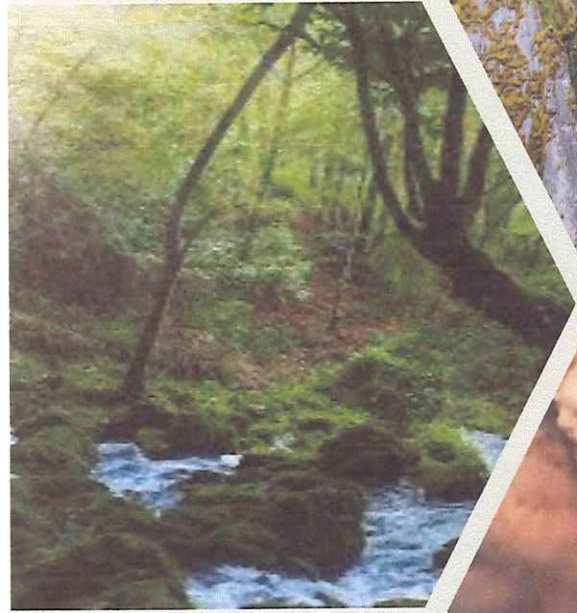
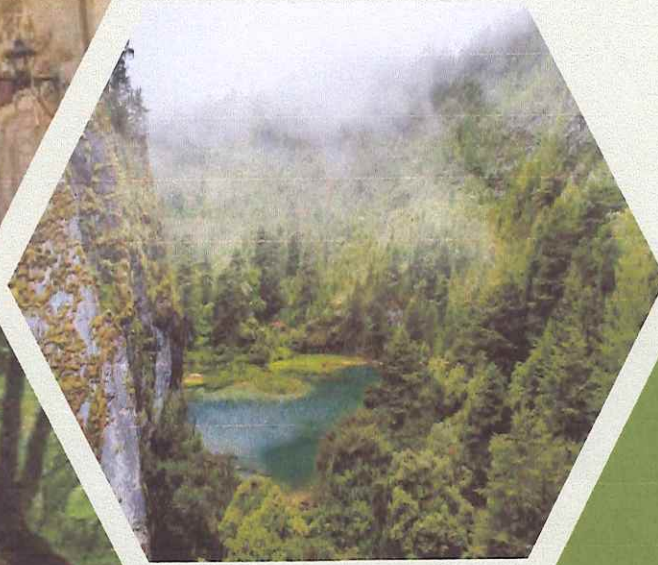


**Anteproyecto de Presupuesto 2021 y Multianual
2021-2025 y Documentación Soporte**



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

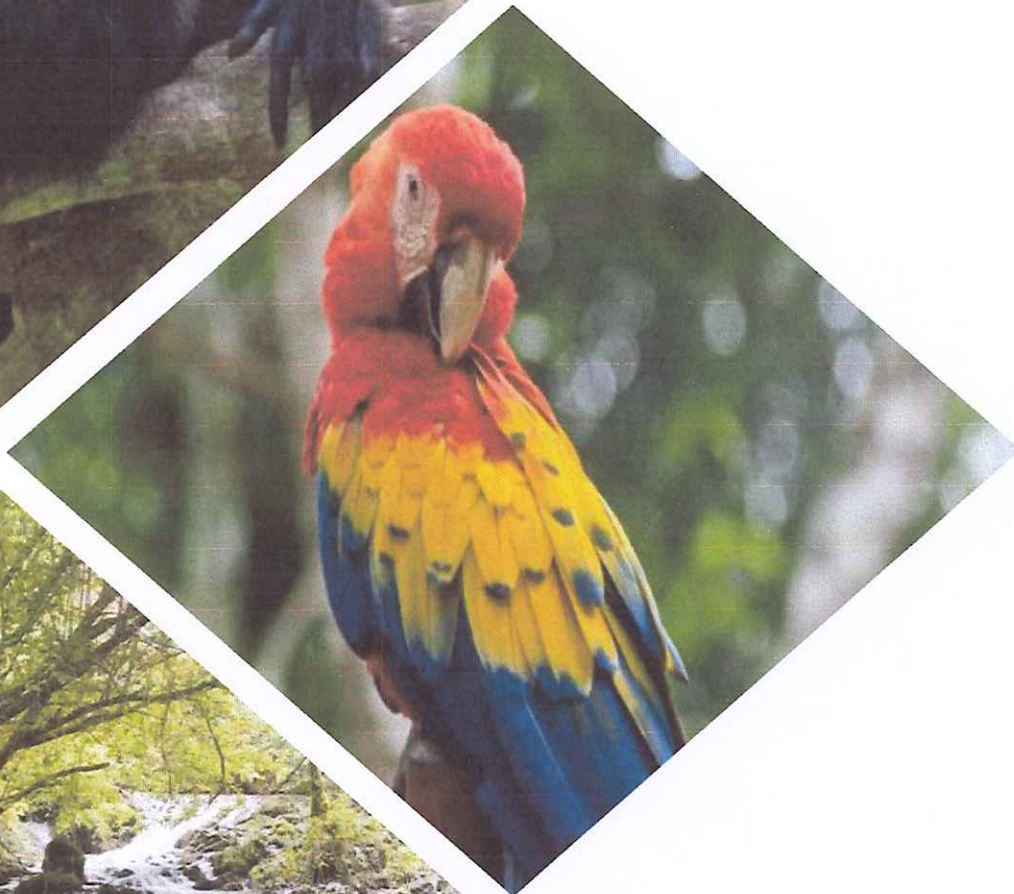
CONSEJO NACIONAL
DE ÁREAS PROTEGIDAS



CONAP

**ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO 2021**

Y MULTIANUAL 2021-2025



INFORME EJECUTIVO

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

MULTIANUAL 2021-2025

INTRODUCCION

El Decreto Número 4-89 Ley de Áreas Protegidas, constituye el marco legal sobre el cual se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, como una entidad pública, en dependencia de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado, ingresos propios, donaciones específicas de particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

La Constitución Política de la República de Guatemala expresa en su Artículo 64: “Patrimonio natural, declarando de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”.

Las actividades que realiza el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- giran en torno a la dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP-, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo, teniendo autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Para cumplir con sus atribuciones, el CONAP cuenta con el órgano máximo de dirección que es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas; para la ejecución de sus decisiones de política y la realización de sus programas de acción, contará con una Secretaría Ejecutiva, integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Congreso, incluyendo por lo menos los departamentos de a) Planeamiento, Estudios y Proyectos; b) Vida Silvestre y Manejo Forestal; c) Gerencia de Unidades de Conservación; d) Departamento Administrativo.

Es importante resaltar que las actividades planificadas responden al cumplimiento de mandatos legales y la demanda de la institución y de la sociedad guatemalteca.

Por último y no menos importante es el hecho que los programas que la institución realiza al igual que las ejecuciones presupuestarias, se manejan con transparencia y se enmarcan en un contexto donde existe un mayor interés por el tema de la biodiversidad.



MISIÓN INSTITUCIONAL

Propiciar e impulsar la conservación, de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando juntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento desarrollo sostenible del País.

VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas será la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación.



1. SITUACIÓN ACTUAL PRESUPUESTO VIGENTE 2020

1.1 BASE LEGAL:

Por Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 25-2018 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil diecinueve”, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2020, esto en base a lo dictado en Artículo No. 171 literal “b”, de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual literalmente dice: “Artículo No. 171.- Otras atribuciones del Congreso. Corresponde también al Congreso: b) Aprobar, modificar o improbar, a más tardar treinta días antes de entrar en vigencia, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado. El ejecutivo deberá enviar el proyecto de presupuesto al Congreso con ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal. Si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.”, por lo que se indica en Acuerdo Gubernativo No. 321-2019, (“Acuérdase aprobar la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020”), aprobando por tanto el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinte, dentro del cual se encuentra una asignación para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP, por la cantidad de CIENTO VEINTITRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 123,000,000.00). Distribuido en las siguientes fuentes de financiamiento: Fuente 11 “Ingresos corrientes”, en la cantidad de Sesenta y tres millones doscientos veintiocho mil quetzales exactos (Q. 63,228,000.00); Fuente 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ”, en la cantidad de Siete millones doscientos cuarenta y seis mil quetzales exactos (Q. 7,246,000.00); Fuente 29 “Otros recursos del tesoro con afectación específica”, en la cantidad de Diecinueve millones noventa y seis mil quetzales exactos (Q. 19,096,000.00); Fuente 31 “Ingresos propios”, en la cantidad de Diez millones Ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 10,850,000.00); Fuente 32 “Disminución de caja y bancos de ingresos propios”, en la cantidad de Siete millones doscientos tres mil quetzales exactos (Q. 7,203,000.00); Fuente 61 “Donaciones externas”, en la cantidad de Trece millones quinientos cincuenta y seis mil quetzales exactos (Q.13,556,000.00); Y Fuente 71 “Donaciones internas”, en la cantidad de Un millón ochocientos veintiún mil quetzales exactos (Q. 1,821,000.00).



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

En base a las modificaciones que se han realizado al mes de junio de 2020, mismas que deriva en que el presupuesto asignado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP, asciende a un monto total de: CIENTO VEINTITRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q123,000,000.00), con cambios en las fuentes de financiamiento 31 “Ingresos propios”, de la cantidad asignada de Diez millones Ochocientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 10,850,000.00), quedando por tanto esta misma en un monto de: Nueve millones trescientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 9,350,000.00) y la Fuente 32 “Disminución de caja y bancos de ingresos propios”, en la cantidad de Siete millones doscientos tres mil quetzales exactos (Q. 7,203,000.00); quedando por tanto esta misma en un monto de: Seis millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y cinco quetzales exactos; (6,629,245.00) ambas hacia la fuente de financiamiento 12 “Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro”, por un valor de: Dos millones setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco quetzales exactos; (2,073,755.00).

Cuadro No. 1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTITUCIONALES				
FUENTE	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE
31	INGRESOS PROPIOS	Q 10,850,000.00	-Q 1,500,000.00	Q 9,350,000.00
32	SALDOS DE CAJA DE INGRESOS PROPIOS	Q 7,203,000.00	-Q 573,755.00	Q 6,629,245.00
12	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DERECURSOS DEL TESORO	Q -	Q 2,073,755.00	Q 2,073,755.00
SUMAS TOTALES		Q 18,053,000.00	Q -	Q 18,053,000.00

Fuente de Información: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN



1.2 PRESUPUESTO VIGENTE 2020 Y TECHO PRESUPUESTARIO PARA FORMULACIÓN DE ANTEPROYECTO 2021

Para la formulación del Ejercicio Fiscal 2021 el Ministerio de Finanzas Públicas a través del oficio No. 1169 recibido por Secretaria el 1 de Julio envía de forma Oficial los Techos para elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021 y posteriormente el 7 de Julio se envía mediante el Oficio No. 1261 los ajustes a los techos enviados considerando la recaudación financiera a consecuencia de la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

Cuadro No. 2

COMPARATIVO DE PRESUPUESTO ASIGNADO 2020 Y ANTEPROYECTO 2021				
FUENTE	DESCRIPCION	VIGENTE 2020	ANTEPROYECTO 2021	DIFERENCIA
11	INGRESOS CORRIENTES	Q 63,228,000.00	Q 73,310,000.00	Q 10,082,000.00
29	OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECIFICA	Q 19,096,000.00	Q 11,917,000.00	-Q 7,179,000.00
0101-0005	Impuestos Vía Aérea	Q 13,327,000.00	Q 7,680,000.00	-Q 5,647,000.00
0101-0006	Impuestos Vía Marítima	Q 22,000.00	Q 9,000.00	-Q 13,000.00
0101-0011	Regalías e Hidrocarburos	Q 5,747,000.00	Q 4,228,000.00	-Q 1,519,000.00
31	INGRESOS PROPIOS	Q 10,850,000.00	Q 9,000,000.00	-Q 1,850,000.00
32	SALDOS DE CAJA DE INGRESOS PROPIOS	Q 7,203,000.00	Q 7,000,000.00	-Q 203,000.00
21	INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	Q 7,246,000.00	Q 6,720,000.00	-Q 526,000.00
61	DONACIONES EXTERNAS	Q 13,556,000.00	Q 18,700,000.00	Q 5,144,000.00
71	DONACIONES INTERNAS	Q 1,821,000.00	Q 1,607,000.00	-Q 214,000.00
TECHOS TOTALES		Q 123,000,000.00	Q 128,254,000.00	Q 5,254,000.00

Fuente de Información: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y techos 2021



1.3 DIFERENCIA ENTRE EL VIGENTE 2020 Y TECHO PRESUPUESTARIO FORMULADO 2021

Dentro de la distribución por fuentes de financiamiento, entre el presupuesto vigente 2020 y el techo presupuestario 2021, se tiene una diferencia por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,254,000.00), distribuidos de la siguiente manera:

- **Fuente 11” Ingresos Corrientes”:** Dentro de esta fuente de financiamiento se tiene un aumento para el funcionamiento del CONAP del **8.20%** equivalente a Un Diez millones Ochenta y dos mil quetzales exactos (**Q.10,082,000.00**), permitiendo la distribución del grupo 000 “Servicios Personales”, cubriendo las nóminas totales de personal 011, 021, 022, 031 de esta institución y una fracción de la nómina 029, y una parte del funcionamiento Institucional a nivel Regional, La asignación de dicho incremento corresponde a que todas las Fuentes de Financiamiento con las que cuenta CONAP para su funcionamiento sufrieron una baja significativa, según lo indicado en el Techo Presupuestario 2021-2024, enviado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- **Fuente 21 “Ingresos Tributarios IVA PAZ”:** En esta fuente se ejecuta el Fideicomiso Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza FONACON, presentando un decremento del **-0.43%**, equivalente a la cantidad (**-526,000.00**), establecido en el Techo Presupuestario 2021 y en la nota de Ajuste a dicha fuente enviado por el Ministerio de Finanzas Publicas.
- **Fuente 29 “Otros recursos del tesoro con afectación específica”**, dentro de esta fuente de financiamiento se tiene un decremento del **-5.84%**, por un valor de: Siete millones ciento setenta y nueve mil Quetzales exactos (**Q.-7,179,000.00**), dicha fuente se ejecuta nómina de servicios técnicos y/o profesionales contratados bajo el renglón 029 y así como el pago de eventos Licitación/Cotización de alimentos, llantas y neumáticos para la flotilla de vehículos, complementándose con indemnizaciones al personal y sentencias judiciales. La comparación en esta fuente de financiamiento se encuentra según techo presupuestario y en la nota de Ajuste remitido a esta Entidad por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.



- *Fuente 31 “Ingresos Propios”:* Esta fuente presenta un decremento del **-1.50%**, equivalente a Un millón Ochocientos Cincuenta mil quetzales exactos (**Q. -1,850,000.00**), de conformidad al techo presupuestario remitido a esta Entidad por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

- *Fuente 32 “Disminuciones de caja y bancos de ingresos propios”:* Esta fuente presenta un decremento del **-0.17%**, equivalente a Un monto de doscientos cincuenta mil quetzales exactos (**Q.-250,000.00**), correspondiente al saldo de caja por ingresos propios durante el presente año, y saldos de caja años anteriores.

- *Fuente 61 “Donaciones externas”:* Dentro de esta fuente se encuentra un espacio presupuestario por un valor de: Dieciocho millones quinientos cincuenta y seis mil de quetzales exactos (**Q18.700,000.00**), para la ejecución del convenio celebrado entre el KFW, Kreditanstalt für Wiederaufbau, mediante el Gobierno de la República Federal de Alemania y la República de Guatemala firmado el 19 de noviembre de 2012, identificado en SICOIN con el Organismo 0505 Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, y Correlativo 0019 Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Esta misma fuente obtiene un incremento del **4.18%** en comparación del presupuesto vigente 2020, equivaliendo dicho monto en: Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil quetzales exactos (**Q.5,144,000.00**) adicional al presente.

- *Fuente 71 “Donaciones Internas”:* Esta fuente presenta un decremento del **-0.17%**, equivalente a Un monto de doscientos catorce mil quetzales exactos (**Q.-214,000.00**), correspondiente e identificado en SICOIN con el Organismo 2101 Donantes varios internos, y Correlativo 0012 Perenco-Batallón Verde-Conap-Consejos de Desarrollo, Disminución establecido en el Techo Presupuestario 2021-2025, remitido a esta Entidad por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.



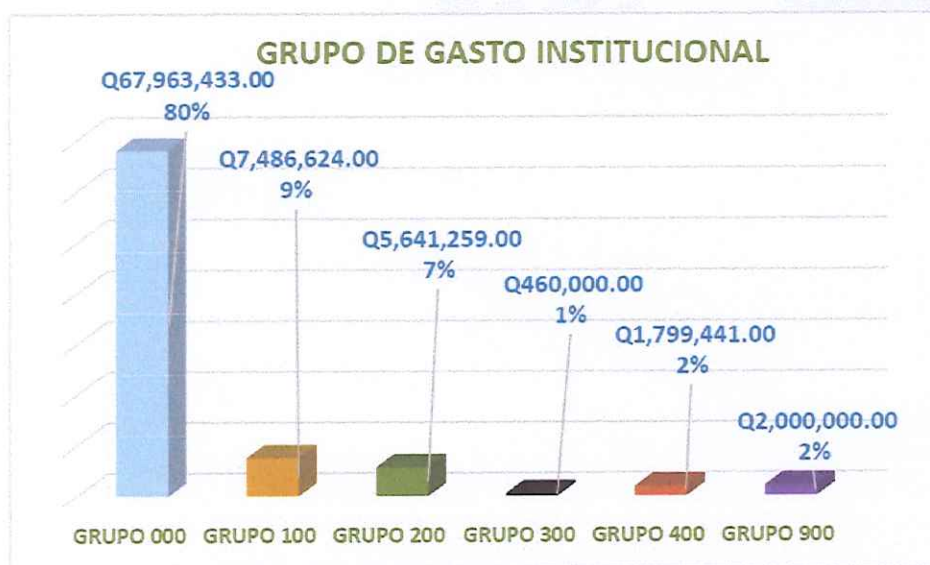
2. PRESUPUESTO DE EGRESOS

2.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR GRUPO DE GASTO INSTITUCIONAL

Cuadro No. 3

FUNCIONAMIENTO Y SALARIOS	PROGRAMADO	
	Q	
Grupo 000 (renglones 011, 021, 022, 031 y sus complementos) a nivel central y regional	Q	85,350,757.00
Grupo 000 Renglón 029 a nivel central y regional	Q	54,467,054.00
Grupo 000 DIETAS para Consejo	Q	13,395,579.00
TOTAL DE SALARIOS Y HONORARIOS AL PERSONAL	Q	100,800.00
Grupo 100 (Agua, Energía eléctrica, Arrendamientos, Extracción de basura, Telefonía, señal satelital, correspondencia, Seguros de vehículos y su mantenimiento, seguro de personal, viáticos, etc.) a nivel regional y central	Q	67,963,433.00
Grupo 200 (Alimentos guardarecursos, Combustible regional, útiles de Oficina, Tintas, Útiles de limpieza, etc.) a nivel regional y central	Q	7,486,624.00
Grupo 300 (Equipo de oficina y ups) para regional de Peten	Q	5,641,259.00
Grupo 400 (Indemnizaciones de Personal, vacaciones pagadas por retiro, etc.) a nivel regional y central	Q	460,000.00
Grupo 900 (sentencias judiciales firmes)	Q	1,799,441.00
TOTAL FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL	Q	2,000,000.00
TOTAL GENERAL	Q	17,387,324.00
	Q	85,350,757.00

Grafica representativa por % de asignación del Funcionamiento Institucional.





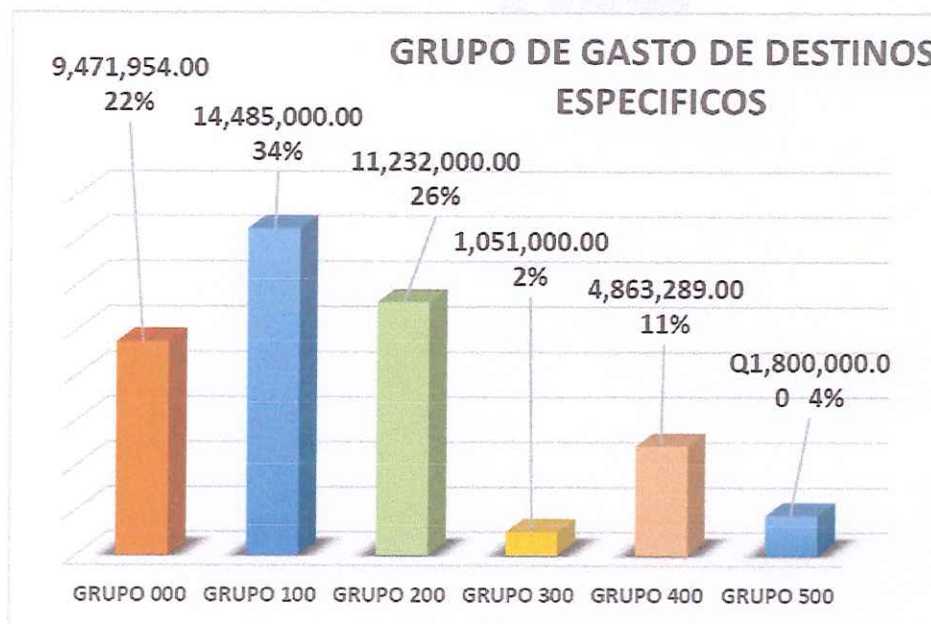
**2.2 DISTRIBUCION
DEL PRESUPUESTO**

POR GRUPO DE GASTO DE DESTINOS ESPECIFICOS ASIGNADOS

Cuadro No. 4

GRUPO DE GASTO PARA FUENTES ESPECIFICAS	PROGRAMADO	
	Q	
Grupo 000 (renglones 022, 031, 081 Y 029 y sus complementos)	Q	42,903,243.00
Grupo 100 (Proyectos de conservación y funcionamiento de parques como mantenimientos, funcionamiento de Fideicomiso y proyecto KFW)	Q	9,471,954.00
TOTAL GRUPO 000 FUENTES ESPECIFICAS	Q	9,471,954.00
Grupo 200 (Proyectos Amigables con el Ambiente, materiales,utiles y enseres para parques, proyecto KFW y Fideicomiso)	Q	14,485,000.00
Grupo 300 (Equipo para Areas Protegidas)	Q	11,232,000.00
Grupo 400 (Proyectos de Compensación a Conservacion)	Q	1,051,000.00
Grupo 500 (Transferencias de Proyectos de Compensación a Conservacion)	Q	4,863,289.00
TOTAL FUNCIONAMIENTO FUENTES ESPECIFICAS	Q	33,431,289.00
TOTAL GENERAL	Q	42,903,243.00

Grafica representativa por % de asignación del Funcionamiento de las fuentes asignadas con destinos específicos.



2.3 PRESUPUESTO ASIGNADO POR CENTRO DE COSTO

Cuadro No. 5

NO.	CENTRO DE COSTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTALES PROGRAMADOS	% ASIGNADO
1	Oficinas Centrales	Q 27,304,407.96	21%
2	Dirección Regional Metropolitana	Q 2,047,531.69	1%
3	Dirección Regional Altiplano Central	Q 3,478,341.22	3%
4	Dirección Regional Altiplano Occidental	Q 2,984,377.66	2%
5	Dirección Regional Costa Sur	Q 1,761,659.90	1%
6	Dirección Regional Noroccidente	Q 2,223,759.35	2%
7	Dirección Regional Verapaces (Salamá)	Q 1,270,178.94	1%
8	Dirección Regional Verapaces	Q 3,177,755.78	2%
9	Monumento Natural Semuc Champey	Q 8,378,111.00	7%
10	Parque Nacional Yaxhá Nakum Naranjo	Q 6,532,062.00	5%
11	Dirección Regional Petén	Q 25,802,448.37	20%
12	Parque Nacional Laguna del Tigre	Q 5,651,168.03	4%
13	Dirección Regional Nororiente (Izabal)	Q 5,669,373.87	4%
14	Dirección Regional Oriente	Q 2,568,098.23	2%
15	Dirección Regional Suroriente	Q 3,084,726.01	2%
16	Fideicomiso FONACON	Q 7,620,000.00	6%
17	Proyecto Consolidación del SIGAP-KFW	Q 18,700,000.00	15%
TOTALES		Q 128,254,000.00	100%

Dentro de la distribución de las fuentes asignadas y los centros de costo o unidades administrativas se puede observar que los mayores valores y % asignados a los centros de Costo pertenecen a la Regional de Peten, dicha regional consolida el 29% de asignación equivalente a un valor de Q.37,985,678.40, estando conformada por el Parque Nacional Yaxhá Nakum Naranjo, Dirección Regional Petén y Parque Nacional Laguna del Tigre.

Otro centro significativo con un porcentaje del 21% se puede Observar que es la administración central, la cual actualmente consolida el valor total de la asignación para pago de la indemnización y las sentencias judiciales.

Y por último con el 15% de asignación del total asignado es el Proyecto consolidación del SIGAP Kreditanstalt für Wiederaufbau, KFW, equivalente a un valor de Q. 18,700,000.00.



3. PRESUPUESTO POR RESULTADO ESTRATEGICOS Y GESTION POR RESULTADOS

La planificación institucional se enmarcó en los esfuerzos del Estado y Gobierno de Guatemala, por brindar respuestas positivas a los problemas nacionales, particularmente en el resultado estratégico 12, en el cual se establece “Para el 2024, se ha mantenido o incrementado la cobertura forestal a 33.7% del territorio nacional. Línea base: 33.00% (2016)”.

Para construir las acciones institucionales que contribuyan al logro de este resultado, se utilizó la metodología de planificación por resultados y a través del árbol de problemas, el CONAP en conjunto con el Instituto Nacional de Bosques y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, obtenida a través del análisis de las causas de la pérdida de cobertura forestal en el país y la diversidad biológica, que el problema central es la “deforestación”. Este árbol de problemas permitió analizar las causas y las consecuencias de la deforestación. Con esta información se generaron los productos institucionales, que permitieron vincular el quehacer institucional con el resultado estratégico y diseñar una serie de acciones específicas, a las cuales se les calculó el presupuesto necesario, que permita atender en mejor forma el logro de la meta de gobierno y proteger y conservar el SIGAP, la diversidad biológica de Guatemala y los bienes y servicios ecosistémicos asociados a la misma. La presente muestra las relaciones entre los análisis realizados para abordar la contribución institucional para lograr el Resultado Estratégico y los subproductos institucionales, así como la relación con el resultado institucional.

Otros productos en los cuales CONAP está involucrado están con el resultado estratégico que tiene como meta el incremento de la resiliencia y adaptación al cambio climático de la población guatemalteca; así como en el resultado estratégico que busca el incremento de la energía renovable en la matriz energética (principalmente hidroeléctricas, cuya materia prima es el agua, la cual se capta en las áreas de bosques y cabeceras de cuenca, relacionadas en gran medida con áreas de conservación que forman parte del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP– y en el resultado estratégico que busca aumentar la competitividad turística y elevar el ranking del país, en donde el patrimonio natural asociado con las áreas protegidas es un elemento clave para alcanzar este resultado estratégico. Por ejemplo, la demanda de agua por actividad agrícola y pecuaria se ha incrementado de 49.84% año 2001 a 55.77% en el año 2006.



La planificación para el ejercicio fiscal 2021 refleja el interés institucional para incrementar las acciones de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las autorizaciones de aprovechamiento de recursos naturales, así como de las opiniones relacionadas con proyectos en áreas protegidas para garantizar que efectivamente se realicen acordes a los principios del desarrollo sostenible. Es importante hacer notar que este interés, aunque se mantendrá, será sustancialmente mermado debido al techo presupuestario asignado. Por otra parte, incluye la relación de coordinación y asesoría con las autoridades y corporaciones municipales para la gestión en las áreas protegidas presentes en su territorio.

3.1 METAS FISICAS

Para implementar Plan Operativo Anual, conforme a los 5 productos y sus 14 subproductos, que permiten responder de mejor forma a los mandatos institucionales del CONAP siendo de suma importancia 1) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos; 2) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país; 3) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional; 4) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional con carácter de utilidad pública e interés social), a las acciones planteadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032, en el eje de Recursos naturales hoy y para el futuro, la Política General de Gobierno, el Plan Maestro de Turismo sostenible de Guatemala y otras, se necesita un presupuesto de Doscientos treinta millones cien mil quetzales exactos (Q 230,100,00.00), para el año 2021, sin embargo el presupuesto asignado (techos presupuestarios fue de Ciento veintiocho millones Doscientos cincuenta y cuatro mil quetzales exactos (Q. 128,254,000.00) correspondiente al 55.96% de lo solicitado, por lo que se han reajustado las metas solicitadas en función del presupuesto disponible.*



3.2 VINCULACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CON RED DE CATEGORIAS PROGRAMATICAS PROPUESTA PARA 2021

Se presenta la vinculación de los productos y subproductos que el CONAP desarrolla para la sociedad guatemalteca, con la red programática establecida para el año 2021. En este cuadro se muestra el resultado institucional y sus respectivos productos y subproductos. Los productos que el CONAP gestiona para el cumplimiento de sus dos mandatos institucionales son:

1113-0016- 217	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
31 00 000 009	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN
PRODUCTO 003-001	Dirección y coordinación
<i>SUB-PRODUCTO 003-001-0002</i>	Dirección y coordinación
31 00 000 010	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
PRODUCTO 003-002	Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la diversidad biológica conservados
<i>SUB-PRODUCTO 003-002-0005</i>	Operativos de control y vigilancia para proteger los Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica (las diversas formas de vida que incluye la diversidad de genes, especies y ecosistemas).
<i>SUB-PRODUCTO 003-002-0006</i>	Instrumentos de regularización para el aprovechamiento sostenible y manejo de recursos naturales, asociados al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y diversidad biológica
<i>SUB-PRODUCTO 003-002-0007</i>	Capacitación a guarda-recursos, personal de municipalidades y comunidades aledañas, para la supervisión, seguimiento, prevención, resguardo y mitigación de eventos catastróficos de origen antropogénico
<i>SUB-PRODUCTO 003-002-0008</i>	Opiniones técnicas y jurídicas emitidas para el desarrollo de proyectos y actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (Sigap)
<i>SUB-PRODUCTO 003-002-0011</i>	Prevención, capacitación y control de eventos catastróficos (incendios, plagas, especies exóticas invasoras y otras), de origen antropogénico para proteger los ecosistemas.



31 00 000 013		INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
PRODUCTO	003-003	Proyectos para la conservación de áreas protegidas y diversidad biológica
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-003-0002</i>	Proyectos de conservación, valoración, uso sostenible y/o investigación científica en áreas protegidas y
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-003-0004</i>	Áreas protegidas, fortalecidas a través de proyectos de conservación
31 00 000 016		DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
PRODUCTO	003-005	Población guatemalteca adyacente o en áreas protegidas beneficiadas por el uso sostenible de los recursos naturales.
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-005-0001</i>	Población guatemalteca ubicada dentro y en zonas de influencia del SIGAP capacitados y sensibilizados sobre la importancia de la diversidad biológica y del SIGAP.
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-005-0002</i>	Proyectos amigables con el ambiente en beneficio de comunidades dentro de área protegida y zonas de influencia
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-005-0003</i>	Personas beneficiadas a través del desarrollo de acciones para la gestión y ordenamiento de la actividad de visita del SIGAP.
31 00 000 017		MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
PRODUCTO	003-006	Programas, planes y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas.
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-006-0001</i>	Proyectos que promueven la resiliencia a la variabilidad climática a través de restauración de ecosistemas en Áreas Protegidas.
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-006-0002</i>	Programas para reducir o absorber las emisiones de gases de efecto invernadero a través de proyectos y/o acciones de compensación en Áreas Protegidas
<i>SUB-PRODUCTO</i>	<i>003-006-0003</i>	Proyectos para la adaptación y/o mitigación al cambio climático en áreas protegidas en beneficio de la población adyacente

Como se podrá observar en esta Red de Categorías Programáticas propuesta se encuentra creada la nueva Actividad 17 “Medidas de Adaptación al Cambio Climático” con el Producto 003-006 “Programas, planes y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas” y su vinculación a sus Sub-productos: 003-006-001 “Proyectos que promueven la resiliencia a la variabilidad climática a través de restauración de ecosistemas en Áreas Protegidas”; 003-006-002 “Programas para reducir o absorber las emisiones de gases de efecto invernadero a través de proyectos y/o acciones de compensación en Áreas Protegidas” y 003-006-003 “Proyectos para la adaptación y/o mitigación al cambio climático en áreas protegidas en beneficio de la población adyacente”.



JUSTIFICACIÓN DE UTILIZACIÓN DE RENGLONES

Renglón 151 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES”: En este rubro se contempla el arrendamiento de las oficinas a nivel nacional para las sedes tanto central como departamentales de este Consejo en función de sus actividades y compromisos institucionales.

Renglón 153 “ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA”: En este rubro se contempla el arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas para el desempeño de las funciones de este Consejo.

Renglón 155 “ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE”: En este rubro se contemplan los arrendamientos de vehículos para el funcionamiento del Proyecto de Consolidación del SIGAP Life-Web KFW, estos mismos para el desarrollo de actividades de trabajo en campo en el departamento de Huehuetenango.

Renglón 158 “DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES”: En este rubro se contempla el pago de firewall institucional así como uso de antivirus para equipos de cómputo, así también para la Renovación licencia firewall de los servidores de las instalaciones de CONAP, Renovación de la licencia antivirus de los equipos de CONAP con la finalidad de mantener el adecuado y respectivo resguardo de información institucional, para el desempeño de las labores cotidianas de las diversas unidades de este Consejo.

Renglón 199 “OTROS SERVICIOS”: Este rubro es utilizado por los centros de costo de Administración central, Noroccidente, Verapaces, Oriente, Altiplano occidental, Regional de Peten y el Monumento Natural Semuc Champey para ser utilizados según el interés del centro de costo para servicios tales como: Servicios de Parqueos de vehículos terrestres y acuáticos, servicios de fumigación, Servicio de cuidado y rescate animales, entre otros.

Renglón 298 “ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL”: En este rubro se programan los repuestos y accesorios para equipos diversos, tales como: vehículos, equipos de oficina, entre otros, que son de



funciones institucionales dentro de todo el territorio nacional.

Renglón 411 “AYUDA PARA FUNERALES”: En este rubro se contempla la ayuda para funerales de colaboradores de este Consejo como previsión de apoyo social.

Renglón 413 “INDEMNIZACIONES AL PERSONAL”: En este rubro se contempla la provisión para el pago de indemnizaciones correspondiente a ex colaboradores de este Consejo, como cumplimiento a mandatos en materia laboral.

Renglón 415 “VACACIONES PAGADAS POR RETIRO”: En este rubro se contempla la provisión para el pago de vacaciones por retiro (no gozadas), correspondiente a ex colaboradores de este Consejo, como cumplimiento a mandatos en materia laboral.

Renglón 435 “TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”: En este rubro se contempla el traslado de fondos por convenios de compensación a conservación del Proyecto de Consolidación del SIGAP Life Web-KFW en el departamento de Huehuetenango.

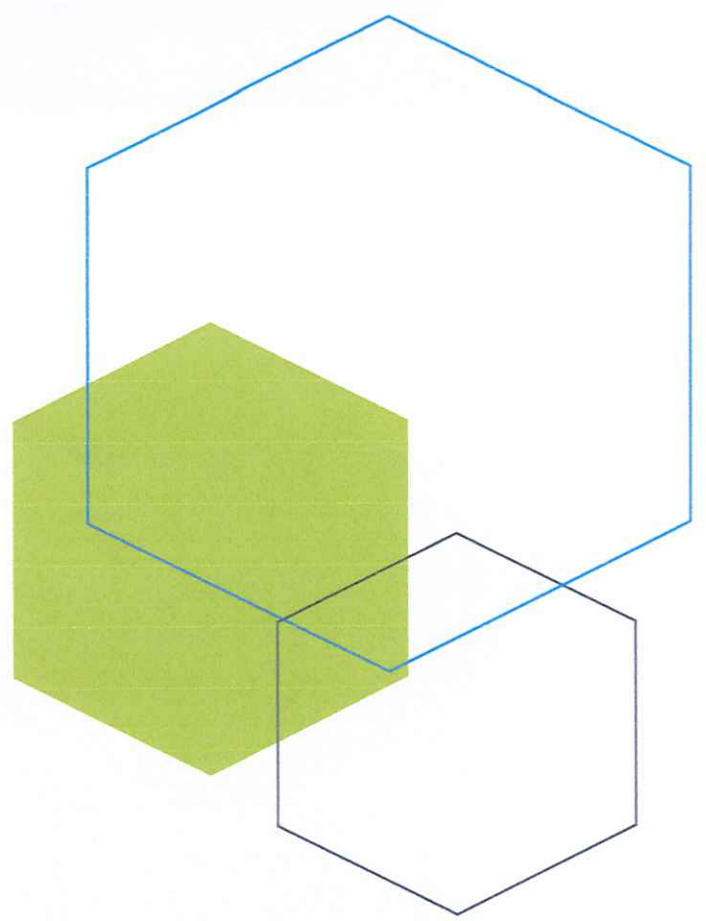
Renglón 448 “OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES”: En este rubro se contempla el traslado de fondos por convenios de compensación a conservación del Proyecto de Consolidación del SIGAP Life Web-KFW en el departamento de Huehuetenango. En este mismo también se contempla el traslado de fondos para la Municipalidad de San Agustín Lanquín, en base a lo determinado por la Ley que declara como área protegida al Monumento Natural Semuc Champey.

Renglón 472 “TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES”: En este rubro se contemplan las transferencias que se realizan hacia organismos internacionales en materia de apoyo para el resguardo y protección de la diversidad biológica y sus derivados en materia nacional y compromisos internacionales adquiridos por el Gobierno de Guatemala.

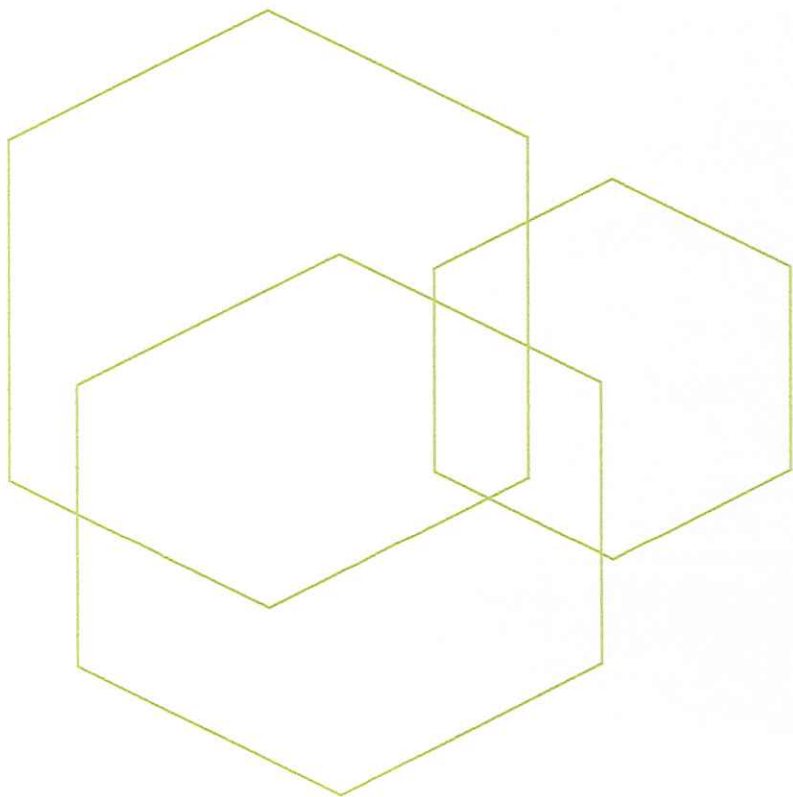


JUDICIALES”: En este rubro se contempla el pago de sentencias judiciales que se encuentran en proceso de resolución definitiva, mismos que son de índole laboral y que se hace necesario contemplar para la respectiva provisión económica.





DTP RESUMEN



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 1 DE 5
FECHA: 14/07/2020
HORA: 17:19.12
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,021

ENTIDAD: 11130016 - SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RECURSO

ESTIMADO AÑO 2,021

TOTAL

10,000,000.00

31 INGRESOS PROPIOS

10,000,000.00

13290

OTROS SERVICIOS

10,000,000.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen

PÁGINA: 2 DE 5
 FECHA: 14/07/2020
 HORA: 17:19.12
 REPORTE: R00818975.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO 2,021

ENTIDAD: 11130016 - SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE

PROGRAMA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL	FUNCIONAMIENTO				INVERSIÓN			DEUDA PÚBLICA
		TOTAL	ADMINISTRACIÓN	DESARROLLO HUMANO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL	INVERSIÓN FÍSICA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TOTAL	128,254,000.00	125,500,561.00	0.00	118,321,360.00	7,179,201.00	2,753,439.00	1,451,000.00	1,302,439.00	0.00
31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN,	128,254,000.00	125,500,561.00	0.00	118,321,360.00	7,179,201.00	2,753,439.00	1,451,000.00	1,302,439.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	73,310,000.00	73,310,000.00	0.00	73,310,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	6,720,000.00	6,669,000.00	0.00	6,669,000.00	0.00	51,000.00	51,000.00	0.00	0.00
29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN	11,917,000.00	11,457,000.00	0.00	9,732,559.00	1,724,441.00	460,000.00	460,000.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	9,000,000.00	8,960,000.00	0.00	8,885,000.00	75,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS	7,000,000.00	6,285,000.00	0.00	6,155,000.00	130,000.00	715,000.00	715,000.00	0.00	0.00
61 DONACIONES EXTERNAS	18,700,000.00	17,212,561.00	0.00	11,962,801.00	5,249,760.00	1,487,439.00	185,000.00	1,302,439.00	0.00
71 DONACIONES INTERNAS	1,607,000.00	1,607,000.00	0.00	1,607,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DEL PRESUPUESTO									
TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	128,254,000.00	125,500,561.00	0.00	118,321,360.00	7,179,201.00	2,753,439.00	1,451,000.00	1,302,439.00	0.00
11 INGRESOS CORRIENTES	73,310,000.00	73,310,000.00	0.00	73,310,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	6,720,000.00	6,669,000.00	0.00	6,669,000.00	0.00	51,000.00	51,000.00	0.00	0.00
29 OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN	11,917,000.00	11,457,000.00	0.00	9,732,559.00	1,724,441.00	460,000.00	460,000.00	0.00	0.00
31 INGRESOS PROPIOS	9,000,000.00	8,960,000.00	0.00	8,885,000.00	75,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS	7,000,000.00	6,285,000.00	0.00	6,155,000.00	130,000.00	715,000.00	715,000.00	0.00	0.00
61 DONACIONES EXTERNAS	18,700,000.00	17,212,561.00	0.00	11,962,801.00	5,249,760.00	1,487,439.00	185,000.00	1,302,439.00	0.00
71 DONACIONES INTERNAS	1,607,000.00	1,607,000.00	0.00	1,607,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL POR GRUPO DE GASTO	128,254,000.00	125,500,561.00	0.00	118,321,360.00	7,179,201.00	2,753,439.00	1,451,000.00	1,302,439.00	0.00
0 SERVICIOS PERSONALES	77,519,331.00	77,519,331.00	0.00	77,519,331.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1 SERVICIOS NO PERSONALES	26,579,772.00	26,579,772.00	0.00	26,579,772.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	12,222,257.00	12,222,257.00	0.00	12,222,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,451,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,451,000.00	1,451,000.00	0.00	0.00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,179,201.00	7,179,201.00	0.00	7,179,201.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen**

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 4 DE 5
FECHA: 14/07/2020
HORA: 17:19.12
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,021

ENTIDAD: 11130016 - SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE

ID	PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	META
3	Para el 2024, se ha incrementado la cobertura forestal a 33.7 por ciento a nivel nacional (33.0% en 2016)		
	Tiempo y Magnitud: De 33.0% en 2016 a 33.7 en el 2024		
			Tipo de Resultado: ESTRATEGICO

1	Dirección y coordinación	Documento	12
2	Dirección y coordinación	Documento	13
2	Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la diversidad biológica conservados	Hectarea	3,468,727
5	Operativos de control y vigilancia para proteger los Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica (las diversas formas de vida que incluye la diversidad de genes, especies y ecosistemas).	Evento	10,483
6	Instrumentos de regularización para el aprovechamiento sostenible y manejo de recursos naturales, asociados al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y diversidad biológica	Documento	16,075
7	Capacitación a guarda-recursos, personal de municipalidades y comunidades aledañas, para la supervisión, seguimiento, prevención, resguardo y mitigación de eventos catastróficos de origen antropogénico	Evento	211
8	Opiniones técnicas y jurídicas emitidas para el desarrollo de proyectos y actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (Sigap)	Documento	5,137
11	Prevención, capacitación y control de eventos catastróficos (incendios, plagas, especies exóticas invasoras y otras), de origen antropogénico para proteger los ecosistemas.	Evento	417
3	Proyectos para la conservación de áreas protegidas y diversidad biológica	Documento	8
2	Proyectos de conservación, valoración, uso sostenible y/o investigación científica en áreas protegidas y diversidad biológica	Documento	8
4	Áreas protegidas, fortalecidas a través de proyectos de conservación	Hectarea	150,000
5	Población guatemalteca adyacente o en áreas protegidas beneficiadas por el uso sostenible de los recursos naturales.	Persona	334,705
1	Población guatemalteca ubicada dentro y en zonas de influencia del SIGAP capacitados y sensibilizados sobre la importancia de la diversidad biológica y del SIGAP.	Persona	30,750
2	Proyectos amigables con el ambiente en beneficio de comunidades dentro de área protegida y zonas de influencia	Persona	13,430
3	Personas beneficiadas a través del desarrollo de acciones para la gestión y ordenamiento de la actividad de visita del SIGAP.	Persona	290,525
6	Programas, planes y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas.	Documento	4
1	Proyectos que promueven la resiliencia a la variabilidad climática a través de restauración de ecosistemas en Áreas Protegidas.	Documento	1
2	Programas para reducir o absorber las emisiones de gases de efecto invernadero a través de proyectos y/o acciones de compensación en Áreas Protegidas.	Documento	1
3	Proyectos para la adaptación y/o mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas en beneficio de las poblaciones adyacentes.	Documento	2

**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Formulación - Gastos - Reportes DTP - DTP Resumen -
DTP Resumen**

Expresado en Quetzales

PÁGINA: 5 DE 5
FECHA: 14/07/2020
HORA: 17:19.12
REPORTE: R00818975.rpt

EJERCICIO 2,021

ENTIDAD: 11130016 - SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE

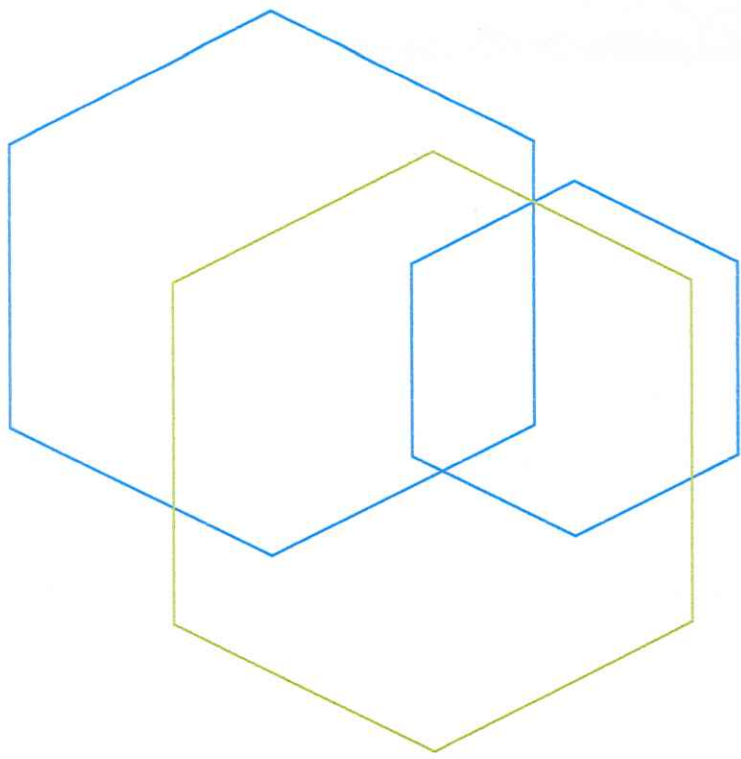
Firma Electrónica:

8FD3DAEE84FA675361D0A8D39A7D6EFC

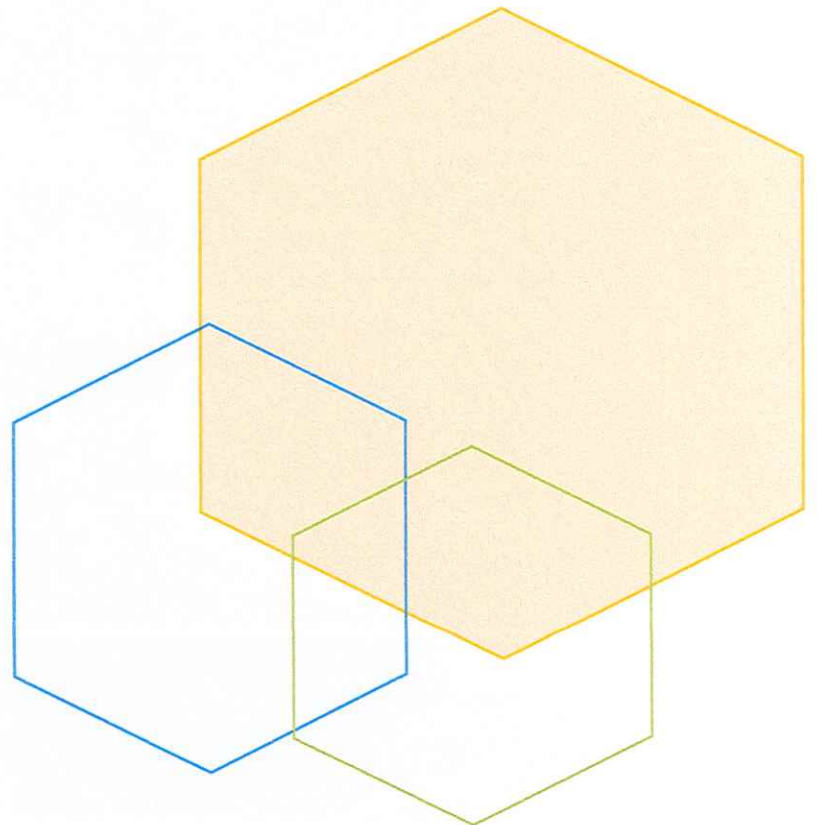


M.Sc. Lic. Abraham Roberto Estrada Rossal
Autoridad Superior
Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



REPORTES DTP



MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

Institución: 11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Misión

MISIÓN:
Promover e impulsar la conservación de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del país.

Visión

VISIÓN:
En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación.

Base Legal

BASE LEGAL:
Decreto Legislativo 4-89 Ley de Áreas Protegidas y sus modificaciones, su reglamento. Artículo 54 de la Constitución Política de la República del Guatemala.

No.	Descripción	Estructura Programática	SOLICITADO (En Quetzales)
1	DESARROLLO SOCIAL		128,254,000.00
1	OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL: Según Decreto 4.89 ¿Ley de áreas protegidas¿, provisión de bienes y servicios ambientales producidos por los ecosistemas naturales a la sociedad guatemalteca por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- con modelos de usos sostenible de las diversas formas de vida.		128,254,000.00

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

No.	Descripción	Estructura Programática	SOLICITADO (En Quetzales)
1	<p>DESARROLLO SOCIAL</p> <p>1 OBJETIVOS OPERATIVOS</p> <p>a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos.</p> <p>b) Lograr la conservación de la diversidad biológica del país.</p> <p>c) Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.</p> <p>d) Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.</p> <p>e) Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.</p>	<p>31-00-000 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p>	<p>128,254,000.00</p> <p>128,254,000.00</p>
	<p>1 Esta actividad básicamente está asociada a las acciones relacionadas con la administración institucional que permiten el desarrollo de las otras actividades institucionales, consta de un producto y un sub producto denominados Dirección y Coordinación, se mide por medio de informes mensuales que recopilan y resumen toda la actividad administrativa institucional.</p>	<p>31-00-000-009-000 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN</p>	<p>23,626,588.00</p>
	<p>2 Esta actividad está orientada a la vigilancia, control y monitoreo de los ecosistemas principalmente, pero no en exclusividad, dentro de las áreas protegidas para procurar su conservación y el equilibrio ecológico que proveen bienes y servicios ambientales y prevenir posibles amenazas de origen humano; consta de un producto y 3 sub productos.</p>	<p>31-00-000-010-000 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p>	<p>83,538,423.00</p>
	<p>3 Esta actividad la constituye la Unidad del Fondo Nacional para la Conservación y busca apoyar iniciativas de investigación para el conocimiento de la diversidad biológica y la gestión de las áreas</p>	<p>31-00-000-013-000 INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p>	<p>6,720,000.00</p>

MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL

No.	Descripción	Estructura Programática	SOLICITADO (En Quetzales)
1	<p>DESARROLLO SOCIAL</p> <p>protegidas; consta de un producto y dos sub productos.</p> <p>4 Esta actividad busca el ordenamiento de uso de los recursos naturales primordialmente, pero no exclusivamente dentro de áreas protegidas, bajo el concepto de desarrollo sostenible (prioridades nacionales 3 6 de CONADUR; consta de 1 Producto y 5 sub productos.</p> <p>5 Esta actividad busca promover programas y proyectos que colaboran a la adaptación y mitigación de los efectos de la variabilidad climática, para atenuar los efectos de las catástrofes naturales, desde el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas ¿SIGAP-; consta de un producto y tres sub productos.</p>	<p>31-00-000-016-000 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</p> <p>31-00-000-017-000 MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>128,254,000.00</p> <p>8,972,989.00</p> <p>5,396,000.00</p>



[Handwritten signature in blue ink]

M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
 Firma y Sello
 Secretario Ejecutivo
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 -CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP2
Presupuesto Año 2021
Fecha: 14/07/2020
Pagina : 1 DE 1

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO CENTRAL O COMUN

Institución: 1113-0016-217-0 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Programa, Proyecto Central o Común 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Definición del Programa, Proyecto Central o Común

La Restauración, Protección Y Conservación De Las Áreas Protegidas Es La Principal Estrategia Del Estado De Guatemala Para Asegurar La Conservación Y Uso Sostenible De La Diversidad Biológica Y Los Bienes Y Servicios Naturales Que Esta Provee A Las Presentes Y Futuras Generaciones De Guatemaltecos.



[Handwritten signature in blue ink]
Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Firma Y Sello
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

Reporte DTP3
Presupuesto Año 2021
Fecha: 14/07/2020
Página : 1 DE 1

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD CENTRAL, COMUN O PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Institución:
Categoría Equivalente a Programa

Definición de la Actividad Central, Común o Partidas no Assignables a Programas

MONTO
Q.

Como apoya esta categoría programática al logro de los objetivos institucionales



[Handwritten signature in blue ink]

MSc. Lic. **Abraham Sell** Estrada Rossa
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Areas Protegidas
-CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE PRODUCTOS

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Unidad Ejecutora: 217

Programa: 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

Reporte DTP4
Presupuesto Año 2021
Fecha: 14/07/2020
Página: 1 DE 1

No. Correlativo Del Producto	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría programática Asociada al Producto		Monto (Q)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
001	Dirección y coordinación	Documento	2303	12	12	12	31-00-000-009		23,626,588.00
001	Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la diversidad biológica conservados	Hectárea	1304	3,468,727	3,468,727	3,468,727	31-00-000-010		83,538,423.00
001	Proyectos para la conservación de áreas protegidas y diversidad biológica	Documento	2303	8	8	8	31-00-000-013		6,720,000.00
001	Población guatemalteca adyacente o en áreas protegidas beneficiadas por el uso sostenible de los recursos naturales.	Persona	2202	334,705	376,311	334,890	31-00-000-016		8,972,989.00
001	Programas, planes y proyectos de adaptación y mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas.	Documento	2303	4	1	1	31-00-000-017		5,396,000.00



Firma y Sello

Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Código y Nombre del Indicador	1 - Cobertura nacional de Áreas Protegidas
Categoría del Indicador	PRODUCTO
Objetivo Asociado al Indicador	OBJETIVOS OPERATIVOS a) Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los
Política Pública Asociada	DESARROLLO SOCIAL
Descripción del Indicador	A) Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.
Pertinencia	Este indicador nos permite conocer la proporción de territorio nacional que se encuentra protegido dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), lo cual nos da una medida de la cobertura del sistema, la pertinencia del indicador radica en que el sistema guatemalteco de áreas protegidas(SIGAP) una de las principales estrategias del Estado de Guatemala para la conservación de las biodiversidad biológica del país, así como de los bienes y servicios que nos proveen los ecosistemas.
Interpretación	El indicador esta dado en porcentaje y asume un valor constante del 31% durante los últimos años. Según las proyecciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, este indicador seguirá manteniéndose constante, ya que el incremento de hectáreas que pueda darse en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) no será significativo en términos de porcentaje del territorio nacional.
Formula Calculo	Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica Conservados+31-0-0-13-0-5 - Áreas protegidas, fortalecidas a través de proyectos de conservación /Factor de Ajuste %/Total de Territorio Nacional en Hectáreas
Frecuencia de Medición	Anual

Tendencia y meta del Indicador

Años	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Valor	31.00	31.70	31.81	31.81	0.00	0.00	0.00
Linea Base	Año: 2018 Valor: 100.00						

Explicación de la Tendencia
La tendencia actual, respecto al sistema guatemalteco de áreas protegidas (SIGAP) es la de mantener protegido y conservado el territorio nacional que ya se encuentra declarado como área protegida. Es por esta razón que el valor del indicador (Territorio Nacional que se encuentra bajo áreas protegidas) aparece como constante desde el dos mil doce ya que el crecimiento anual del SIGAP, no es significativa en relación a la extensión total del territorio nacional. La experiencia en años anteriores y las proyecciones realizadas nos indican que se van a declarar nuevas áreas protegidas dentro de las categorías de parque regional municipal y reserva natural privada, que generalmente son de una extensión relativamente pequeña y no modifica significativamente el porcentaje del territorio nacional que se encuentra dentro del SIGAP.

FICHA TECNICA PARA DEFINICION DE INDICADORES

<p>Como se va a lograr la meta</p>	<p>La meta se alcanzará mediante la realización de operativos de control y vigilancia en áreas protegidas, la emisión de herramientas de gestión que regula el aprovechamiento en forma sostenible de flora y fauna a los pobladores locales, la capacitación y concientización a la población sobre temas de áreas protegidas y diversidad biológica, la emisión de opiniones técnicas y jurídicas sobre proyectos ubicados dentro de las áreas protegidas del SIGAP, promoción de investigación científica que valore la diversidad biológica con proyectos de conservación, y la protección de bosques y diversidad biológica contra incendios forestales entre otros servicios.</p>
---	---

<p>Medios de Verificación</p>	
<p>Procedencia de los Datos</p>	<p>Resoluciones de Secretaría Ejecutiva del CONAP, Decretos Legislativos y/o Acuerdos Gubernativos según corresponda.</p>
<p>Unidad Responsable</p>	<p>Dirección de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, jurídico, Unidad de Planificación.</p>
<p>Metología de Recopilación</p>	<p>Listado SIGAP elaborado por la Dirección de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, revisado por Unidad de Planificación.</p>

Producción asociada al cumplimiento de la meta (aplica únicamente para indicadores de resultado)

Productos	Indicadores
<p>Notas Técnicas</p>	

Territorio Nacional En Hectáreas 10888900 , Extensión Del Sigap 3472179.64

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE SUBPRODUCTOS

Formulario DTP 6
Presupuesto Año 2021
Fecha : 14/07/2020
Pagina : 1 de 4

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Unidad Ejecutora: 217

Programa: 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

No. Correlativo	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto		Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
003	Dirección y coordinación	Documento	2303	13	13.00	13.00	31-00-000-009-000	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	23,626,588.00
006	Operativos de control y vigilancia para proteger los Ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica (las diversas formas de vida que incluye la diversidad de genes, especies y ecosistemas).	Evento	2306	10,483	11,740.00	10,467.00	31-00-000-010-000	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	40,377,620.00
007	Instrumentos de regularización para el aprovechamiento sostenible y manejo de recursos naturales, asociados al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y diversidad biológica.	Documento	2303	16,075	18,072.00	16,038.00	31-00-000-010-000	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	15,108,252.00
008	Capacitación a guarda-recursos, personal de municipalidades y comunidades aledañas, para la supervisión, seguimiento, prevención, resguardo y mitigación de eventos catastróficos de origen antropogénico	Evento	2306	211	236.00	210.00	31-00-000-010-000	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	3,023,875.00



Firma y Sello

M. Sc. Juan Armando Humberto Estrada Rosal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

REGISTRO DE SUBPRODUCTOS

Formulario DTP 6
Presupuesto Año 2021
Fecha : 14/07/2020
Pagina : 2 de 4

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Unidad Ejecutora: 217

Programa: 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

No. Correlativo	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto		Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
009	Opiniones técnicas y jurídicas emitidas para el desarrollo de proyectos y actividades dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (Sigap)	Documento	2303	5,137	5,775.00	5,127.00	31-00-000-010-000	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	19,655,497.00
012	Prevención, capacitación y control de eventos catastróficos (incendios, plagas, especies exóticas invasoras y otras), de origen antropogénico para proteger los ecosistemas.	Evento	2306	417	466.00	413.00	31-00-000-010-000	PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	5,373,179.00
003	Proyectos de conservación, valoración, uso sostenible y/o investigación científica en áreas protegidas y diversidad biológica	Documento	2303	8	8.00	8.00	31-00-000-013-000	INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA	2,654,025.00
005	Áreas protegidas, fortalecidas a través de proyectos de conservación	Hectárea	1304	150,000	150,000.00	150,000.00	31-00-000-013-000	INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA	4,065,975.00



Firma y Sello: *[Firma]*
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
Registro de Subproductos

Formulario DTP 6
 Presupuesto Año 2021
 Fecha : 14/07/2020
 Pagina : 3 de 4

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
 Unidad Ejecutora: 217 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
 Programa: 31 SIN SUBPROGRAMA
 Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA
 Proyecto: 000 SIN PROYECTO
 Unidad Responsable: 0
 Proyecto Central o Común:

No. Correlativo	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto		Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
002	Población guatemalteca ubicada dentro y en zonas de influencia del SIGAP capacitados y sensibilizados sobre la importancia de la diversidad biológica y del SIGAP.	Persona	2202	30,750	34,473.00	30,682.00	31-00-000-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	3,549,989.00
003	Proyectos amigables con el ambiente en beneficio de comunidades dentro de área protegida y zonas de influencia Personas beneficiadas a través del desarrollo de acciones para la gestión y ordenamiento de la actividad de visita del SIGAP.	Persona	2202	13,430	14,751.00	13,406.00	31-00-000-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	2,572,409.00
004	Proyectos que promueven la resiliencia a la variabilidad climática a través de restauración de ecosistemas en Áreas Protegidas.	Persona	2202	290,525	313,890.00	290,075.00	31-00-000-016-000	DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	2,850,591.00
002	Proyectos que promueven la resiliencia a la variabilidad climática a través de restauración de ecosistemas en Áreas Protegidas.	Documento	2303	1	0.00	0.00	31-00-000-017-000	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	1,396,000.00
003	Programas para reducir o absorber las emisiones de gases de efecto invernadero a través de proyectos y/o acciones de compensación en Áreas Protegidas.	Documento	2303	1	0.00	0.00	31-00-000-017-000	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	2,000,000.00



Firma y Sello
 M. Sc. Abraham Hernández Estrada Rosal
 Secretario Ejecutivo
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 -CONAP-

Ministerio de Finanzas Públicas
 Dirección Técnica del Presupuesto

Institución: 1113-0016-217-00 SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Unidad Ejecutora: 217

Programa: 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Subprograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Unidad Responsable: 0

Proyecto Central o Común:

REGISTRO DE SUBPRODUCTOS

Formulario DTP 6

Presupuesto Año 2021

Fecha : 14/07/2020

Página : 4 de 4

No. Correlativo	Nombre del Producto	Unidad de Medida		Cantidad			Categoría Programática Asociada al Producto		Monto (Quetzales)
		Denominación	Código	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Código	Descripción	
004	Proyectos para la adaptación y/o mitigación al cambio climático en Áreas Protegidas en beneficio de las poblaciones adyacentes.	Documento	2303	2	1.00	1.00	31-00-000-017-000	MEDIDAS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	2,000,000.00



Firma y Sello

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 -CONAP-

PROGRAMACION DE LOS INGRESOS DE LA INSTITUCION
 (EN QUETZALES)

Institución: 1113-0016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

C L A S I F I C A C I O N	S E C C I O N	G R U P O	A U X I L I A	DENOMINACION	ESTIMADO AÑO 2021	METODOLOGÍA, JUSTIFICACIÓN Y BASE LEGAL
13	2	90	0	OTROS SERVICIOS	10,000,000.00	La metodología de estimación se perceptua en base a las estimaciones de recaudo, efectuadas en tendencia de los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores, tomando en consideración la ponderación de fluctuación del tipo de cambio de divisas extranjeras (dólar, euro). La metodología de estimación se perceptua en base a las estimaciones de recaudo, efectuadas en tendencia de los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores, tomando en consideración la ponderación de fluctuación del tipo de cambio de divisas extranjeras (dólar, euro). Los montos indicados corresponden al recaudo que se obtiene por las actividades de visitas al Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo, Monumento Natural Semuc Champey, así como emisión de licencias varias del CONAP en general. Decreto No. 04-89 Decreto No. 55-2003 Decreto No. 25-2005.
TOTALES :					10,000,000.00	



Firma y Sello

M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rossal
 Secretario Ejecutivo
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 -CONAP-

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Institución: 11130016-217-00

Programa o Categoría Emisionaria	Sub - Programa	Proyecto	Actividad / Obra	Grupo Costo	Fuente de Financiamiento	Descripción del Grupo	Solicitado 2021	Solicitado 2022	Solicitado 2023
31	0	0	009-000	0	11-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	22,932,988.00	22,932,988.00	22,932,988.00
31	0	0	009-000	0	61-0505-0019	SERVICIOS PERSONALES	429,600.00	0.00	0.00
31	0	0	009-000	100	11-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	203,000.00	204,000.00	205,000.00
31	0	0	009-000	200	11-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,000.00	62,000.00	63,000.00
31	0	0	010-000	0	11-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	44,233,688.00	44,233,688.00	44,233,688.00
31	0	0	010-000	0	29-0101-0011	SERVICIOS PERSONALES	3,777,000.00	3,777,000.00	3,777,000.00
31	0	0	010-000	0	31-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	1,596,944.00	1,596,944.00	1,596,944.00
31	0	0	010-000	0	71-2101-0012	SERVICIOS PERSONALES	1,566,411.00	1,566,411.00	1,566,411.00
31	0	0	010-000	100	11-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	4,018,624.00	5,028,583.00	5,964,933.00
31	0	0	010-000	100	29-0101-0005	SERVICIOS NO PERSONALES	0.00	42,500.00	41,500.00
31	0	0	010-000	100	31-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	5,125,756.00	5,112,300.00	5,135,800.00
31	0	0	010-000	100	32-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	125,300.00	131,400.00	137,500.00
31	0	0	010-000	100	61-0505-0019	SERVICIOS NO PERSONALES	2,466,001.00	0.00	0.00
31	0	0	010-000	200	11-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,459,000.00	1,135,041.00	1,194,691.00
31	0	0	010-000	200	29-0101-0005	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,941,559.00	6,111,000.00	6,863,500.00
31	0	0	010-000	200	31-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,147,300.00	2,667,756.00	3,414,256.00
31	0	0	010-000	200	32-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	963,700.00	976,800.00	989,900.00
31	0	0	010-000	200	61-0505-0019	MATERIALES Y SUMINISTROS	680,500.00	0.00	0.00
31	0	0	010-000	300	29-0101-0006	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,000.00	10,000.00	12,000.00
31	0	0	010-000	300	29-0101-0011	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	451,000.00	451,500.00	452,000.00
31	0	0	010-000	300	31-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	40,000.00	40,500.00	41,000.00
31	0	0	010-000	300	32-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	400,000.00	410,000.00	411,000.00
31	0	0	010-000	300	61-0505-0019	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	185,000.00	0.00	0.00
31	0	0	010-000	400	29-0101-0005	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,724,441.00	1,550,000.00	1,775,000.00
31	0	0	010-000	400	29-0101-0011	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	3,325,500.00	1,157,000.00

PROGRAMACIÓN DE LOS EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN POR PROGRAMA, GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(En Quetzales)

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Institución: 11130016-217-00

Programa o Categoría Económica	Sub-Programa	Proyecto	Actividad / Obra	Grupo Costo	Fuente de Financiamiento	Descripción del Grupo	Solicitado 2021	Solicitado 2022	Solicitado 2023
31	0	0	010-000	400	31-0000-0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75,000.00	75,000.00	75,000.00
31	0	0	010-000	400	61-0505-0019	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,249,760.00	0.00	0.00
31	0	0	010-000	500	61-0505-0019	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,302,439.00	0.00	0.00
31	0	0	010-000	900	29-0101-0005	ASIGNACIONES GLOBALES	2,000,000.00	1,000,000.00	1,500,000.00
31	0	0	013-000	100	21-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	6,493,500.00	6,819,700.00	7,123,050.00
31	0	0	013-000	200	21-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	175,500.00	161,300.00	150,950.00
31	0	0	013-000	300	21-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	51,000.00	0.00	0.00
31	0	0	016-000	0	61-0505-0019	SERVICIOS PERSONALES	2,586,700.00	0.00	0.00
31	0	0	016-000	100	32-0000-0000	SERVICIOS NO PERSONALES	2,347,591.00	1,307,300.00	1,276,100.00
31	0	0	016-000	100	61-0505-0019	SERVICIOS NO PERSONALES	800,000.00	0.00	0.00
31	0	0	016-000	200	11-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,700.00	7,700.00	9,700.00
31	0	0	016-000	200	29-0101-0005	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00	16,500.00	19,000.00
31	0	0	016-000	200	31-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00	15,500.00	16,000.00
31	0	0	016-000	200	32-0000-0000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,718,409.00	2,724,000.00	2,729,500.00
31	0	0	016-000	200	71-2101-0012	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,589.00	0.00	0.00
31	0	0	016-000	300	32-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	315,000.00	320,000.00	325,000.00
31	0	0	016-000	400	32-0000-0000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130,000.00	130,500.00	131,000.00
31	0	0	017-000	0	11-0000-0000	SERVICIOS PERSONALES	396,000.00	396,000.00	396,000.00
31	0	0	017-000	100	61-0505-0019	SERVICIOS NO PERSONALES	5,000,000.00	0.00	0.00
31	0	0	017-000	300	31-0000-0000	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
TOTALES:							128,254,000.00	114,339,411.00	115,716,411.00



Firma y Sello

M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : 1130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo de Gasto: 12 DESARROLLO HUMANO

Programa o categoría equivalent 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD

BIOLÓGICA

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
000	77,519,331.00	Los montos cuantificados y solicitados en el presente, corresponde a las erogaciones en concepto de pago de colaboradores de este Consejo: 011-personal permanente, 021-personal supernumerario, 022-personal por contrato, 029-Asesorías técnicas y profesionales, 031 - Jornales, 081-personal administrativo, técnico, profesional y operativo del Proyecto de consolidación del SIGAP-Life WEB-KFW, así como de todos los complementos específicos que correspondan a cada una de las partes involucradas dentro del grupo de gasto 000 "Servicios personales".
100	26,579,772.00	Los rubros estipulados dentro de este grupo de gasto (100-Servicios no personales), corresponden a los gastos directos e indirectos del funcionamiento institucional, mediante servicios tales como: Telefonía, Internet, Agua Potable, Energía Eléctrica, Arrendamiento de Edificios y oficinas, transporte de paquetería y encomienda a nivel nacional, mantenimiento preventivo y reparación de vehículos, seguros de personal y de vehículos, entre otros, incluyendo dentro de estos también los gastos administrativos y de funcionamiento correspondiente a este mismo grupo de gasto, de la Unidad del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -UNIFON-.
200	12,222,257.00	Los rubros solicitados mediante el presente grupo de gastos (200-Materiales y suministros), corresponde a la adquisición de insumos, materiales, accesorios, tales como alimentos para personal guarda recursos, combustible para vehículos y otros equipos, insumos de limpieza, insumos de oficina, papel bond, papel higiénico, tintas y tonner, repuestos y accesorios para vehículos (mantenimientos y reparaciones), entre otros, mismos insumos que son utilizados para las diversas acciones administrativas, técnicas u otras que deriven en el cumplimiento de sus atribuciones de este Consejo.
900	2,000,000.00	Los montos solicitados a este grupo de gasto (900-Sentencias Judiciales), corresponde a sentencias de índole judicial, emanadas por Juzgados competentes en materia laboral, mismas que se encuentran en fase final para sentencia en firme, por lo que se gestionan las presentes, para cumplimiento de lo estipulado.
Total:	118,321,360.00	

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : 1130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo de Gasto: 13 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Programa o categoría equivalent 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	BIOLÓGICA JUSTIFICACIÓN
400	7,179,201.00	Los montos solicitados en el presente grupo de gasto (400 transferencias corrientes),corresponde a lo emanado en mandato legal (Dec. No.25-2005 "Ley que declara Área Protegida el Monumento Natural Semuc Champey; Artículo 12, inciso c.), así como las transferencias a efectuarse por parte del Proyecto de Consolidación del SIGAP-Life Web mediante convenio suscrito entre la República de Alemania y la República de Guatemala, en gestión del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) por compensaciones a conservaciones en el Departamento de Huehuetenango.
Total:	7,179,201.00	

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : 1130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo de Gasto: 21 INVERSIÓN FÍSICA

Programa o categoría equivalent 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
300	1,451,000.00	Lo solicitado en el presente grupo de gasto (300 Propiedad, planta e intangibles), corresponde a las adquisiciones a efectuar de equipos necesarios para el buen desempeño del Parque Nacional Yaxhá Nakum Naranjo, Monumento Natural Semuc Champey y otros centros que correspondan, en cuanto a sus gestiones, haciendo uso de las adecuaciones presupuestarias por concepto de ingresos privativos y saldos acumulados de dichos rubros u otras fuentes con destinos específicos para su utilización.
Total:	1,451,000.00	

JUSTIFICACIONES POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE Y GRUPO DE GASTO

Institución : 1130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Tipo de Gasto: 22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Programa o categoría equivalent 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD

GRUPO DE GASTO	SOLICITADO (En Quetzales)	JUSTIFICACIÓN
500	1,302,439.00	Los montos solicitados en el presente grupo de gasto (500 Transferencias de Capital), corresponde a lo emanado en mandatos legales para las transferencias a efectuarse por parte del Proyecto de Consolidación del SIGAP-Life Web mediante convenio suscrito entre la República de Alemania y la República de Guatemala, en gestión del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KFW) por compensaciones a conservaciones en el Departamento de Huehuetenango.
Total:	1,302,439.00	



Firma y Sello
M.Sc. Lic. Arriani Humberto Estrada Rossal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

PROGRAMACIÓN DE ESTRUCTURAS CON ENFOQUE TEMÁTICO

Política :
 Área :
 Institución :
 Objetivo Operativo :

Programa Proyecto Central o común

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA										COMPONENTE		SUBCOMPONENTE			
PCR	SPGR	PROY	ACT	OBRA	REN.	GEO.	FTE.	ORG	COR	DESCRIPCION ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	PRODUCTO O SUBPRODUCTO	INDICADOR	RESULTADO	COD. NOMBRE	COD. NOMBRE

TOTAL INSTITUCIONAL

TOTAL AREA

TOTAL POLITICA



[Handwritten signature in blue ink]

M. C. Dr. Abelardo Estrada Rosal
 Secretario Ejecutivo
 Consejo Nacional de Áreas Protegidas
 -CONAP-

**PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)**

Institución : 11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Programa : 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 010 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y E
Obra : 000
Fuente de Financiamient 31 INGRESOS PROPIOS

CODIGO RENGLON / CODIGO ENTIDAD	DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA	SOLICITADO AÑO 2021	SOLICITADO AÑO 2022	SOLICITADO AÑO 2023
1	472 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00010106 - CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES	20,000	20,000.00	20,000.00
2	472 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00000603 - FONDO FIDUCIARIO CONVENIO PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA MEDIO AMBIENTE	35,000	35,000.00	35,000.00
3	472 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES / 00009994 - CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES	20,000	20,000.00	20,000.00
Total :		75,000.00	75,000.00	75,000.00



M.Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Firma y Sello
Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

**PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)**

Institución : 11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Programa : 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 010 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PARA EL USO SOSTENIBLE DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y E
Obra : 000
Fuente de Financiamient 61 DONACIONES EXTERNAS

CODIGO RENGLON / CODIGO ENTIDAD	DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA	SOLICITADO AÑO 2021	SOLICITADO AÑO 2022	SOLICITADO AÑO 2023
1	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001888 - MUNICIPALIDAD DE UNION CANTINIL	129,847	0.00	0.00
2	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001885 - MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATÁN	1,836,380	0.00	0.00
3	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001662 - MUNICIPALIDAD DE HUEHUETENANGO	149,000	0.00	0.00
4	435 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO / 00010642 - ASOCIACIÓN FORESTAL DE YALANHB OJOCH AWUMTE	233,422	0.00	0.00
5	523 - TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES / 00001818 - MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA	575,291	0.00	0.00
6	523 - TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES / 00001820 - MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA	243,751	0.00	0.00
7	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001818 - MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SOLOMA	2,043,834	0.00	0.00
8	523 - TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES / 00001844 - MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BARILLAS HUEHUETENANGO	305,296	0.00	0.00
9	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001668 - MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO	629,153	0.00	0.00
10	523 - TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES / 00001776 - MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ATITAN	178,101	0.00	0.00
11	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001782 - MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN IXCOY	228,124	0.00	0.00
Total :		6,552,199.00	0.00	0.00



(Handwritten signature)
Lic. Abraham Haysano Estrada Rosal
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-

**PROGRAMACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
A ENTIDADES RECEPTORAS
(EN QUETZALES)**

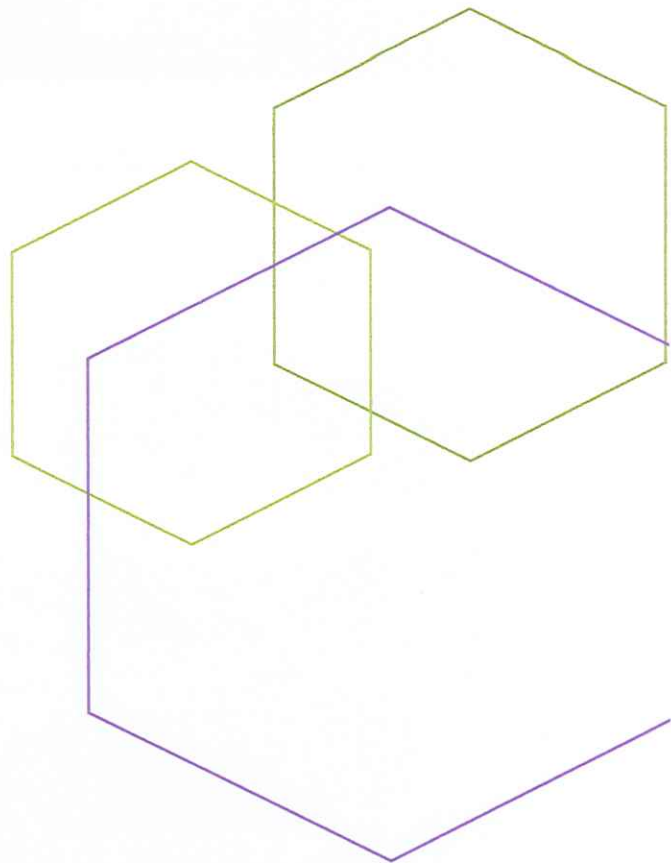
Institución : 11130016-217-00 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Programa : 31 RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y DIVERSIDAD
BIOLÓGICA
Subprograma : 000 SIN SUBPROGRAMA
Proyecto : 000 SIN PROYECTO
Actividad : 016 DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
Obra : 000
Fuente de Financiamient 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS

CODIGO RENGLON / CODIGO ENTIDAD	DESCRIPCIÓN RENGLÓN / ENTIDAD RECEPTORA	SOLICITADO AÑO 2021	SOLICITADO AÑO 2022	SOLICITADO AÑO 2023
1	448 - OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES / 00001742 - MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN LANQUÍN	130,000	130,500.00	131,000.00
	Total :	130,000.00	130,500.00	131,000.00

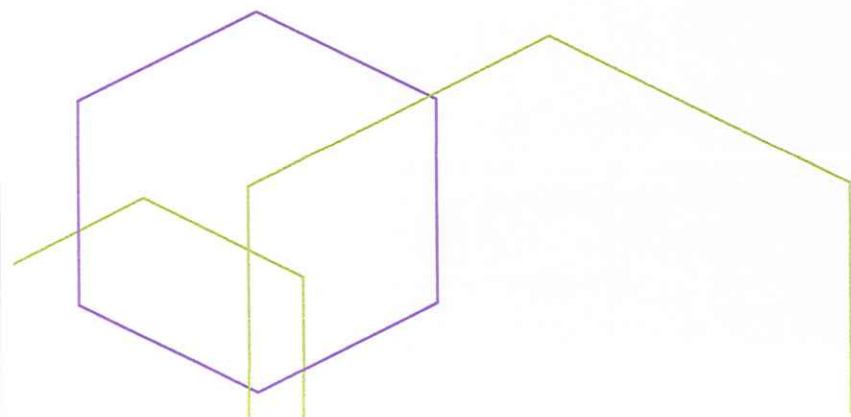


M. Sc. Lic. Abraham Humberto Estrada Rosal
Firma y Sello
Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-



BASES LEGALES



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A. 30 JUN 2020

1169

Licenciado

Abraham Humberto Estrada Rossal

Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

Su Despacho

Señor Secretario Ejecutivo:

De manera atenta me dirijo a usted, para indicar que, en el contexto del proceso de planificación y programación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, se debe dar cumplimiento a lo indicado en la Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a entregar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado al Congreso de la República de Guatemala, a más tardar el próximo 2 de septiembre.

En este sentido, con base en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032, la Política General de Gobierno 2020-2024, el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas Estratégicas de Desarrollo, se requiere que la Entidad que usted dignamente dirige, realice la formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, apegada a la metodología de la Gestión por Resultados, en función de los Techos Presupuestarios que se adjuntan en anexo a la presente, los cuales han sido definidos en un contexto de estabilidad macroeconómica, recuperación de la capacidad fiscal y financiera del Estado, así como en un marco de sostenibilidad del endeudamiento público.

Es importante indicar que, en el caso de las fuentes de financiamiento de origen tributario, las mismas podrían ser ajustadas hacia el alza o baja durante el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, en función de las actualizaciones del comportamiento de las variables macroeconómicas y de la recaudación de impuestos, que se realicen como consecuencia de la situación provocada por la pandemia del COVID-19, la cual esta afectando drásticamente la actividad económica a nivel nacional y mundial.


ERRB/egpd

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Adicionalmente, es oportuno reiterar que, de conformidad con la normativa vigente, el Anteproyecto de Presupuesto debe ser remitido al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de 2020; por lo que, de ser necesaria la asistencia y asesoría técnica durante la formulación presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto estará brindando el apoyo correspondiente, a través de plataformas virtuales que se definan, respetando los protocolos de salud establecidos, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Me suscribo con las muestras de consideración y estima, deferentemente,


Alvaro González Riedi
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ANEXO

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Techo presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025
En Quetzales

Fuente de Financiamiento	2021	2022	2023	2024	2025
TOTAL:	<u>128,000,000</u>	<u>111,082,000</u>	<u>115,240,000</u>	<u>120,166,000</u>	<u>125,776,000</u>
11 Ingresos corrientes	<u>73,310,000</u>	<u>74,000,000</u>	<u>75,000,000</u>	<u>76,000,000</u>	<u>77,000,000</u>
• Gastos administrativos y de ejecución del Programa de la institución	73,310,000	74,000,000	75,000,000	76,000,000	77,000,000
21 Ingresos tributarios IVA Paz	<u>6,992,000</u>	<u>7,282,000</u>	<u>7,608,000</u>	<u>7,960,000</u>	<u>8,357,000</u>
• Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza	6,992,000	7,282,000	7,608,000	7,960,000	8,357,000
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica	<u>11,391,000</u>	<u>12,837,000</u>	<u>15,036,000</u>	<u>17,968,000</u>	<u>21,703,000</u>
• 29-0101-0005 - Impuestos por Salida del País Vía Aérea	7,605,000	8,640,000	10,115,000	12,019,000	14,393,000
• 29-0101-0006 - Impuestos por Salida del País Vía Marítima	9,000	10,000	12,000	14,000	17,000
• 29-0101-0011 - Regalías e Hidrocarburos	3,777,000	4,187,000	4,909,000	5,935,000	7,293,000
31 Ingresos propios	<u>9,000,000</u>	<u>9,508,000</u>	<u>10,279,000</u>	<u>11,053,000</u>	<u>11,831,000</u>
• Gastos conforme a la Ley correspondiente	9,000,000	9,508,000	10,279,000	11,053,000	11,831,000
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios	<u>7,000,000</u>	<u>6,000,000</u>	<u>6,000,000</u>	<u>6,000,000</u>	<u>5,700,000</u>
• Gastos conforme a la Ley correspondiente	7,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	5,700,000
61 Donaciones externas	<u>18,700,000</u>				
• 0505-0019 Proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas - LIFE WEB	18,700,000				
71 Donaciones internas	<u>1,607,000</u>	<u>1,455,000</u>	<u>1,317,000</u>	<u>1,185,000</u>	<u>1,185,000</u>
• 2101-0012 - Perenco-Batallón Verde-CONAP-Consejos de Desarrollo	1,607,000	1,455,000	1,317,000	1,185,000	1,185,000

Notas:

- Por ningún motivo las asignaciones presupuestarias deben programarse con centavos.
- Si la Donación indicada anteriormente incluye contrapartida, deberá cubrirse con el techo presupuestario asignado.

ERRB/egpd

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

1261

7 JUL 2020

Licenciado
Abraham Humberto Estrada Rossal
Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas
Su Despacho



Señor Secretario Ejecutivo:

De manera atenta me dirijo a usted, como parte del seguimiento al proceso de planificación y programación del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025. En este sentido, es oportuno manifestar que, derivado de los efectos provocados por la pandemia del COVID-19 en la economía nacional, el Banco de Guatemala actualizó la proyección de variables macroeconómicas para el corto y mediano plazo, lo cual impacta directamente en la estimación de ingresos tributarios que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) realiza para el periodo 2021-2025.

Bajo este contexto, tal y como se manifestó en el Oficio Número 1169 de fecha 30 de junio de 2020, a través del cual se trasladaron los Techos Presupuestarios, las fuentes de financiamiento de origen tributario podrían ser ajustadas hacia el alza o la baja en función de las actualizaciones del comportamiento de las variables macroeconómicas y de la recaudación de impuestos.

De tal cuenta, se adjunta en anexo a la presente los montos en que deben ajustarse los Techos Presupuestarios de las fuentes de financiamiento de origen tributario, a ser utilizados por la entidad a su digno cargo para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025, el cual debe trasladarse al Ministerio de Finanzas Públicas a más tardar el 15 de julio del 2020.

Finalmente, se reitera que de ser necesaria la asistencia y asesoría técnica durante la formulación presupuestaria, la Dirección Técnica del Presupuesto estará brindando el apoyo

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

correspondiente, a través de las plataformas virtuales que se definan, respetando los protocolos de salud establecidos, como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Me suscribo con las muestras de consideración y estima, deferentemente,


Alvaro Gonzalez Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ANEXO

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Ajuste en techo presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021 y Multianual 2021-2025
En Quetzales

Fuente de Financiamiento	2021	2022	2023	2024	2025
TOTAL:	<u>254,000</u>	<u>243,000</u>	<u>227,000</u>	<u>207,000</u>	<u>179,000</u>
21 Ingresos tributarios IVA Paz	<u>-272,000</u>	<u>-301,000</u>	<u>-334,000</u>	<u>-369,000</u>	<u>-414,000</u>
• Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza	-272,000	-301,000	-334,000	-369,000	-414,000
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica	<u>526,000</u>	<u>544,000</u>	<u>561,000</u>	<u>576,000</u>	<u>593,000</u>
• 29-0101-0005 - Impuestos por Salida del País Via Aérea	75,000	80,000	84,000	83,000	86,000
• 29-0101-0011 - Regalías e Hidrocarburos	451,000	464,000	477,000	493,000	507,000

Nota: Por ningún motivo las asignaciones presupuestarias deben programarse con centavos.

LEY DE AREAS PROTEGIDAS

DECRETO NUMERO 4 -89

El Congreso de la república de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre de los guatemaltecos es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sostenido del país;

CONSIDERANDO:

Que los recursos de flora y fauna han devenido en franco deterioro, al extremo de que varias especies han desaparecido y otras corren grave riesgo de extinción;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 64, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y que mediante una ley específica se garantizará la creación y protección de parques nacionales, reservas, los refugios naturales y la fauna y la flora que en ellos exista;

CONSIDERANDO:

Que para la adecuada conservación y mejoramiento del medio ambiente es indispensable la creación y organización de los sistemas y mecanismos que protejan la vida silvestre de la flora y fauna del país;

CONSIDERANDO:

Que la virtual ausencia de un plan nacional para la adecuada coordinación y manejo de las diversas categorías de áreas protegidas en el país. ha hecho nugatoria la acción individualizada de los distintos entes que las administran,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 157 y 171. inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente

LEY DE AREAS PROTEGIDAS

**TITULO I
PRINCIPIOS OBJETIVOS GENERALES Y AMBITO
DE APLICACION DE ESTA LEY**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

ARTICULO : Interés nacional. La vida silvestre es parte integrante del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su restauración, protección, conservación y manejo en áreas debidamente planificadas.

ARTICULO 2: Creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), integrado por todas las áreas protegidas y entidades que las administran, cuya organización y características establece esta Ley, a fin de lograr los objetivos de la misma en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, particularmente de la flora y fauna silvestre.

ARTICULO 3: Educación ambiental. Se considera factor fundamental para el logro de los objetivos de esta ley, la participación activa de todos los habitantes del país en esta empresa nacional, para lo cual es indispensable el desarrollo de programas educativos, normales e informales, que tiendan al reconocimiento, conservación y uso apropiado del patrimonio natural de Guatemala.

ARTICULO 4: Coordinación. Para lograr los objetivos de esta ley se mantendrá la mas estrecha vinculación y coordinación con las disposiciones de las entidades establecidas por otras leyes que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY**

ARTICULO 5: Objetivos Generales. Los objetivos generales de la Ley de Áreas Protegidas son:

- a. Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para beneficio de todos los guatemaltecos.
- b. Lograr la conservación de la diversidad genética de flora y fauna silvestre del país.
- c. Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.
- d. Defender y preservar el patrimonio natural de la nación.
- e. Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.

CAPITULO III AMBITO DE APLICACION DE LA LEY

ARTICULO 6: Aplicación. La presente leyes de aplicación general en todo el territorio de la República y para efectos de la mejor atención de las necesidades locales y regionales en las materias de su competencia, los Consejos de Desarrollo coadyugarán en el planeamiento general, estudio, proposición, programación y desarrollo de las áreas protegidas declaradas y por declarar, dentro del ámbito de la respectiva región.

TITULO II DE LA CONSERVACION DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRE y DE SU HABITAT

CAPITULO I DE LA CONFORMACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 7: Áreas protegidas. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros

de agua, de las cuencas críticas de los ríos de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

ARTICULO 8: Categorías de manejo. Las áreas protegidas para su óptima administración y manejo se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, creado dentro de esta misma ley, independientemente de la entidad, persona individual o jurídica que las administre.

ARTICULO 9: Fondos propiedad de la nación. Las reservas territoriales y fincas inscritas propiedad de la nación que reúnan características adecuadas para ello, deberán dedicarse preferentemente a objetivos de conservación bajo manejo.

ARTICULO 10: Áreas en propiedad privada. Cuando una área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

ARTICULO 11: Estudio de áreas protegidas. La declaratoria oficial de un área protegida, de cualquier naturaleza que sea, debe fundamentarse en un estudio técnico que analice perfectamente las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población. Dicho estudio que seguirá los lineamientos establecidos en el reglamento de esta ley adaptados al tipo de área protegida que se pretende establecer, estará a cargo de la "Unidad de Estudios y Planeamiento" de la Secretaría Ejecutiva que se establece en esta misma ley. Este estudio lo puede elaborar una entidad privada pero sujeto a su evaluación por dicha unidad.

ARTICULO 12: Procedimiento general para la declaratoria. En base a las propuestas que se reciban en el Consejo Nacional que crea esta misma ley, o en las que surjan de su propia iniciativa, el Consejo dispondrá de la realización del estudio señalado en el artículo anterior, en base a una evaluación preliminar sobre la justificación de la propuesta de mérito. Si las conclusiones del estudio técnico hacen recomendable la creación legal del área protegida, el Organismo Ejecutivo propondrá la iniciativa de ley al Organismo Legislativo, para su creación y legislación correspondiente. Una vez emitido el Decreto respectivo, la Secretaría

Ejecutiva dispondrá lo conveniente para su aplicación inmediata y su adecuada programación, administración, financiamiento y control.

ARTICULO 13: Fuentes de agua. Como programa prioritario del "SIGAP", se crea el Subsistema de Conservación de los Bosques Pluviales, de tal manera de asegurar un suministro de agua constante y de aceptable calidad para la comunidad guatemalteca. Dentro de él podrá haber reservas naturales privadas.

ARTICULO 14: Administración de reservas naturales privadas. Las personas individuales o jurídicas podrán administrar áreas protegidas de su propiedad directamente o por mandato, cuando cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Sus reglamentos y demás disposiciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

ARTICULO 15: Recuperación de las actuales áreas protegidas. Se declara de urgencia y necesidad nacional la recuperación de las áreas protegidas existentes ya declaradas legalmente.

ARTICULO 16: Zona de amortiguamiento. Se establece zona de amortiguamiento alrededor de todas las áreas protegidas existentes o de las que aprobado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y por el CONAP. Cuando la construcción sea realizada por un concesionario, éste será responsable de su construcción, modificaciones y mantenimiento por, al menos el tiempo que dure la concesión, salvo si en el contrato se especifica lo contrario. En el caso de las Áreas públicas, las rutas serán construidas y mantenidas por el Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

ARTICULO 22: Asentamientos. Las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o las que se creen en el futuro, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma.

CAPITULO III CONSERVACION DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRE

ARTICULO 23: Flora y fauna amenazadas. Se considera de urgencia y necesidad nacional el rescate de las especies de flora y fauna en peligro de extinción, de las amenazadas y la protección de las endémicas.

ARTICULO 24: Listados de especies amenazadas. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) elaborará anualmente los listados de especies de fauna y flora silvestre de Guatemala, amenazadas de extinción, así como de las endémicas y de aquellas especies que no teniendo el estatus indicado antes, requieran autorización para su aprovechamiento y comercialización. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial.

ARTICULO 25: Convenio Internacional. Los listados de especies de flora y fauna de los apéndices HI y II del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, Decreto 63-79 del Congreso de la República según sean aprobados por las partes contratantes se consideran oficiales para Guatemala, salvo reserva expresa de la autoridad administrativa guatemalteca del convenio. Las modificaciones, adiciones, eliminaciones, reservas o cambios se publicarán en el Diario Oficial.

ARTICULO 26: Exportación de especies amenazadas. Se prohíbe la libre exportación y comercialización de las especies silvestres de la flora y la fauna amenazadas de extinción extraídas de la naturaleza. Sólo se podrán exportar, llenando los requisitos de ley, aquellos ejemplares que hayan sido reproducidos por personas individuales o jurídicas autorizadas en condiciones controladas y a partir de la segunda generación. En este caso también será aplicable lo prescrito en el convenio

ARTICULO 27: Regulación de especies amenazadas. Se prohíbe la recolección, captura, caza, pesca, transporte, intercambio, comercio y exportación de las especies de fauna y flora en peligro de extinción, de acuerdo a los listados del CONAP, salvo que por razones de sobrevivencia, rescate o salvaguarda de la especie, científicamente comprobado, sea necesaria alguna de estas funciones. En este caso también son aplicables las regulaciones del convenio referido en el artículo 25 de esta ley.

ARTICULO 28: Vedas. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas establecerá las vedas, continental e insular, en todo el territorio nacional. Si lo considera necesario lo hará conjuntamente con instituciones públicas y privadas. El reglamento indicará el procedimiento a seguir.

ARTICULO 29: Centro de rescate. Se crea el Centro de Investigación y Rescate, de Flora y Fauna Silvestre, el cual funcionará como un programa permanente del CONAP al que se le proveerá adecuadamente de los recursos " técnicos y financieros que amerite.

ARTICULO 30: Introducción de plantas y animales. Se prohíbe introducir libremente especies exógenas a los ecosistemas que se encuentran bajo régimen de protección. Para realizarlas deberá contarse con la aprobación del CONAP, si está preestablecido en el plan maestro y en plan operativo vigente. Igualmente, la introducción de peces exóticos a cuerpos de agua natural, por cualquier entidad del Estado o privada, requiere el visto bueno del CONAP. El ganado cimarrón que por cualquier causa se encuentre dentro de las áreas protegidas, quedará sometido a las disposiciones de manejo de la unidad de conservación que corresponda.

CAPITULO IV INCENTIVOS FISCALES A LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL DE GUATEMALA,

ARTICULO 31: Exención del Impuesto territorial. Quienes dediquen sus propiedades para reservas naturales privadas estarán exentos del pago del impuesto territorial de la finca o porción que dediquen a tales fines. Para ello deberán contar con informe favorable anual de la Secretaría Ejecutiva del CONAP

ARTICULO 32: Exención del impuesto sobre la renta. Las personas, individuales o jurídicas privadas que se dediquen directamente a las actividades de investigación, fomento y desarrollo de áreas protegidas, por las cuales obtengan ingresos gravables, podrán deducir de su pago anual del impuesto sobre la renta, hasta el equivalente del 50% del mismo. La exención anterior es adicional a las otorgadas por otras leyes específicas.

TITULO III DEL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRE

CAPITULO I APROVECHAMIENTO DE LA FLORA y FAUNA SILVESTRE

ARTICULO 33: Aprovechamiento. Para los fines de esta ley se entiende por aprovechamiento de la flora y fauna cualquier acción de búsqueda, recolecta, extracción, reproducción, captura o muerte de ejemplares de plantas o animales silvestres, según sea el caso.

ARTICULO 34: Espíritu de la ley. Las normas y disposiciones que se emitan en relación al aprovechamiento de la flora y fauna deberán basarse en los principios fundamentales contenidos en el Título I de la presente ley.

ARTICULO 35: Autorización. Para el aprovechamiento de productos de la vida silvestre protegidos por esta ley, sus reglamentos y leyes conexas, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente, extendida por el CONAP.

ARTICULO 36: Aprovechamientos especiales. En los aprovechamientos forestales, legalmente autorizados por DIGEBOS, se podrá hacer colecta de plantas y animales, siempre que previamente se obtenga el permiso del CONAP. La DIGEBOS y el CONAP mantendrán una coordinación estrecha y permanente respecto a estas actividades.

ARTICULO 37: Derechos de caza. Los habitantes del país, nacionales o extranjeros que deseen capturar o cazar animales, deberán obtener la licencia respectiva y cumplir con los requisitos establecidos por la ley.

ARTICULO 38: Excepciones. Una licencia para el aprovechamiento de la fauna o la flora del país. no autoriza al tenedor a realizar tales actividades en áreas no indicadas o en propiedades particulares.

CAPITULO II DE LA CAZA y PESCA DEPORTIVA

ARTICULO 39: Zonas de caza. Actualmente el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) establecerá los periodos. lugares geográficos. artes. armas y demás requisitos para efectuar la caza y la pesca deportiva.

ARTICULO 40: Áreas privadas de caza. El CONAP podrá autorizar áreas privadas de caza. siempre que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento. La temporada. volumen de cosecha y demás requisitos para la caza serán autorizados anualmente por el mismo. El Consejo Nacional podrá establecer áreas de caza conjuntamente con el sector privado.

ARTICULO 41: Portación de armas. Una licencia de caza no faculta a su tenedor nominal para portar arma contundente. blanca o de fuego; ya que ello implica una autorización especial de la autoridad competente.

ARTICULO 42: Armas prohibidas. Se prohíbe la caza y pesca deportiva con artes o armas no aprobadas por el CONAP. "

ARTICULO 43: Vigencia de las licencias. Las licencias de caza y pesca serán válidas únicamente para el período que se indica, el cual no podrá ser mayor que la época oficial anual establecida para ello. Una vez utilizadas o que hayan caducado. las licencias deberán ser devueltas inmediatamente.

ARTICULO 44: Valor de las licencias de caza y pesca. El valor de las licencias de caza o de pesca será lo establecido con equidad. anualmente por el CONAP. Una sola licencia podrá cubrir un grupo familiar de hasta 3 personas.

ARTICULO 45: Derechos por ejemplar a cazar. Además del pago de la licencia, el cazador pagará, al momento de recibir la licencia los derechos que establezca el CONAP, por cada ejemplar y especie que desee cazar.

ARTICULO 46: Exoneraciones. Las licencias de caza y pesca con fines de investigación o subsistencia, así como el pago por ejemplar obtenido, son exoneradas de pago.

CAPITULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 47: Autorización para Investigación. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), autorizará o generará las investigaciones de todo tipo y categoría que se realicen en áreas protegidas, de acuerdo a las normas que se establezcan para tal efecto.

ARTICULO 48: Caza en áreas protegidas. Es terminantemente prohibido cazar o recolectar dentro de las áreas protegidas del SIGAP y en las zonas de amortiguamiento de las mismas, excepto si el plan maestro y operativo vigentes lo permiten y si la licencia para tal actividad así lo expresa.

ARTICULO 49: Cuotas de exportación permitidas. La exportación de animales silvestres cazados que no estén en los listados de especies amenazadas pero que sí estén en listados de las especies protegidas, podrá hacerse por cuotas anuales o mensuales, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas en la respectiva reglamentación.

ARTICULO 50: Importación de vida silvestre. La importación de flora y fauna silvestre requiere aprobación expresa. Los convenios internacionales y el reglamento de la ley normarán lo concerniente a esta materia.

ARTICULO 51: Control de embarques de vida silvestre. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, sin podersele imputar responsabilidad alguna, podrá retener embarques de productos de la vida silvestre, tanto originados en Guatemala como aquellos en tránsito, en cualquier fase de su envío o traslado, cuando considere que se trata de comercio ilegal o se infrinjan las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

ARTICULO 52: Normas para el uso de la vida silvestre. Las personas individuales o jurídicas que regularmente se dediquen o deseen realizar actividades de corte, recolecta, caza, captura, transporte, tenencia comercial, intercambio, investigación o comercialización de plantas o animales silvestres, vivos o muertos, partes o derivados de los mismos, deberán contar con la

autorización expresa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El reglamento indicará los requisitos para cada caso.

ARTICULO 53: Reproducción de plantas y animales silvestres. Toda persona individual o jurídica que, con fines comerciales o acumulativos, se dedique a la reproducción de animales o plantas silvestres deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley, leyes conexas y con las normas y disposiciones que emita el CONAP

ARTICULO 54: Regencia para la reproducción de vida silvestre. Las empresas que se dediquen a la reproducción y comercialización de plantas o animales silvestres deberán contar con la regencia de un profesional especializado en la materia.

ARTICULO 55: Resguardo de los recursos naturales. Quienes posean concesiones de aprovechamiento de recursos naturales en regiones silvestres aunque no estén bajo régimen de protección, tienen la obligación de evitar el uso de recursos no autorizados dentro del área de la concesión, por sus propios empleados, dependientes, concesionarios y personas ajenas también, deben restaurar aquellas asociaciones o ecosistemas que fueron evidentemente transformados directa o indirectamente, así como limpiar y devolver la calidad de los medios que hubiesen contaminado.

ARTICULO 56: Colecciones. Los zoológicos, las colecciones particulares de fauna, de circos, de museos y las de entidades de investigación están sujetas a las regulaciones del CONAP.

ARTICULO 57: Organismos no gubernamentales. Las agrupaciones no gubernamentales conservacionistas de la naturaleza, integrantes del SIGAP, podrán ser agentes representantes y ejecutivos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, para lo cual deberá mediar un convenio específico

ARTICULO 58: Turismo. El Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), el Instituto de Antropología e Historia y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas se coordinarán estrechamente a través de sus respectivas direcciones, para compatibilizar y optimizar el desarrollo de las áreas protegidas y la conservación del paisaje y los recursos naturales y culturales con el desarrollo de la actividad turística

TITULO IV DEL ORGANO DE DIRECCION y ENCARGADO DE LA APLICACION DE ESTA LEY

CAPITULO I

DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA

ARTICULO 59: Creación del consejo nacional de áreas protegidas. Se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Republica. cuya denominación o abreviada en esta leyes "CONAP" o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

ARTICULO 60: Secretaria ejecutiva del CONAP. Para la ejecución de sus decisiones de política y la realización de sus programas de acción, el CONAP contará con una Secretaria Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Presidente del Consejo. La Secretaría estará integrada con las dependencias necesarias para el buen manejo de los asuntos técnicos y administrativos del Consejo, incluyendo por lo menos los departamentos de:

- a. Investigación, estudios y planeamiento.
- b. Ejecución, desarrollo y control.
- c. Departamento administrativo.

ARTICULO 61: Sede, delegación y duración. El CONAP tendrá su sede principal en la ciudad de Guatemala, podrá establecer dependencias y delegaciones en el interior de la República y su duración es de tiempo indefinido

ARTICULO 62: Fines del CONAP. Los fines principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son los siguientes:

- a. Propiciar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- b. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.
- c. Planificar y conducir una estrategia nacional para la conservación de los recursos naturales renovables de Guatemala.
- d. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestres de la nación, a través de sus respectivos órganos ejecutores.

CAPITULO II ORGANIZACION y ATRIBUCIONES

ARTICULO 63: integración. Para cumplir sus fines y objetivos, el Consejo Nacional de Ares Protegidas estará integrado por los representantes de las entidades siguientes: "

- a. Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA)
- b. Dirección General de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS)
- c. Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)
- d. Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH)
- e. Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC)
- f. Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA)
- g. Oficina de Control de Áreas de Reserva de la Nación (OCREN)
- h. Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM)
- i. Asociación de "Amigos del Bosque"
- j. Consejo Técnico de Educación
- k. Asociación "Defensores de la Naturaleza"
- l. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
- ll. Un delegado del Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)
- m. Un delegado de los asociados no gubernamentales conservacionistas de la naturaleza que se creen en el futuro y registradas en el CONAP.

ARTICULO 64: Presidencia. La presidencia del CONAP será desempeñada por el Coordinador Nacional del Medio Ambiente, quien, en caso de emergencia, f/ delegará sus funciones en uno de los miembros del Consejo que él estime conveniente.

ARTICULO 65: Secretaria del CONAP. La Secretaría del Consejo será desempeñada por el Secretario Ejecutivo del Sistema, quien participará en las sesiones del CONAP con voz pero sin voto.

ARTICULO 66: Representaciones en el CONAP. Las entidades integrantes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas estarán representadas, con un titular y un suplente, por sus respectivas autoridades o expertos, designados por la autoridad máxima de cada institución, por un período mínimo de dos años prorrogables, por otro período, a juicio de cada entidad.

ARTICULO 67: Reuniones y decisiones. El CONAP se reunirá ordinariamente dos veces por mes y en forma extraordinaria cuando lo considere conveniente o su presidente lo estime necesario. La toma de decisiones la hará por mayoría absoluta de votos de sus miembros asistentes, cuyo quórum lo componen por lo menos los dos tercios de sus integrantes.

ARTICULO 68: Asistencia a sesiones. Los miembros del Consejo asistirán y atenderán las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo, en forma ad-honorem.

ARTICULO 69: Atribuciones del CONAP. Las atribuciones del Consejo Nacional de Areas Protegidas son:

- a. Elaborar la política y la estrategia de conservación del patrimonio natural de la nación.
- b. Elaborar los reglamentos y aprobar las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).
- c. Aprobar sus planes y programas de trabajo.
- d. Aprobar la organización administrativa y técnica de sus dependencias, a propuesta del Secretario Ejecutivo.
- e. Aprobar la contratación, promoción y remoción de los asesores y empleados del Consejo, tomando en consideración las propuestas del Secretario Ejecutivo.
- f. Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades o empresas internacionales.
- g. Aprobar su presupuesto anual de ingresos y egresos. ,
- h. Aprobar la suscripción de contratos con personas individuales o jurídicas.
- i. Aprobar anualmente la memoria de labores y la liquidación de su presupuesto.

- j. Aprobar las erogaciones mayores de diez mil (10,000) quetzales.
- k. Aprobar los planes maestro y operativos de las áreas protegidas del SIGAP .
- l. Emitir las disposiciones y resoluciones que emanen de la aplicación de la presente ley y sus reglamentos.
- ll. Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo en las áreas protegidas del SIGAP.
- m. Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- n. Servir de órgano asesor a la Presidencia de la República ya todas las entidades estatales que requieran de sus servicios en materia de conservación y protección de los recursos naturales del país.
- ñ. Todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP)

ARTICULO 70: Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Dirigir las actividades técnico-administrativas de la Secretaría Ejecutiva del CONAP.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer la agenda a tratar, de común acuerdo con el presidente del consejo.
- c. Participar en las sesiones del CONAP en calidad de Secretario.
- d. Hacer aplicables las políticas, estrategias y directrices aprobadas por el CONAP. Ejecutar las resoluciones y disposiciones que emita el CONAP .
- f. Proponer todos aquellos asuntos que deba conocer el Consejo.
- g. Ser el medio de comunicación entre toda la organización del Consejo y de los usuarios de sus servicios.
- h. Autorizar los contratos de concesión. de aprovechamiento y/o manejo de las protegidas del SIGAP, aprobados por el Consejo.

i. Rendir al Consejo los informes que le sean requeridos o los que de oficio deba rendir. j. Activar el avance de todos los planes, programas y proyectos del CONAP

k. Evaluar las diferentes dependencias y las unidades del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP, con el fin de lograr la óptima armonización en el uso de los recursos. }

l. Aprobar gastos hasta por un monto de diez mil (10,000 00) quetzales bajo su propia responsabilidad.

m. Proponer los reglamentos que requiera el funcionamiento del Consejo y las dependencias de la Secretaría Ejecutiva.

n. Proponer al Consejo el nombramiento, la contratación y la promoción o remoción de los asesores o empleados del CONAP.

ñ. Realizar la administración, supervisión y superación técnica del personal.

o. Firmar los contratos y convenios autorizados por el Consejo.

p. Otorgar las licencias y permisos de aprovechamiento de la vida silvestre.

q. Evaluar y supervisar el funcionamiento de los programas, planes, proyectos y actividades de CONAP .

r. Todas aquellas atribuciones que sean compatibles y atribuibles a su cargo.

ARTICULO 71: Calidades del Secretario Ejecutivo. Para ser Secretario Ejecutivo se requiere reunir las siguientes calidades:

a. Ser guatemalteco.

b. Ser profesional universitario con el grado mínimo de Licenciado en una de las ramas afines a las áreas protegidas ya la vida silvestre. l

c. Tener experiencia comprobable como profesional graduado en el área de conservación y manejo de áreas protegidas y conservación de vida silvestre, por lo menos cinco años.

d. Estar en el goce de sus derechos civiles.

e. Ser del estado seglar.

ARTICULO 72: Representación del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo tendrá la representación legal del Consejo Nacional de Areas protegidas, CONAF?

ARTICULO 73: Autoridad del CITES. El Secretario Ejecutivo representa la autoridad administrativa del convenio CITES. Está facultado para designar las autoridades científicas que considere pertinente y los mecanismos que mejoren el funcionamiento del convenio.

ARTICULO 74: Ausencia. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Secretario Ejecutivo, hará sus veces uno de los jefes de dependencia designados por él mismo o, si no hubiere designación expresa, el director de administración.

CAPITULO III OTRAS RESPONSABILIDADES y ACTIVIDADES DEL CONAP

ARTICULO 75: Registros. El CONAP establecerá los registros necesarios que propendan a la conservación, aprovechamiento racional y buena administración de los recursos de vida silvestre y áreas protegidas, incluyendo los siguientes:

- a. Registro de áreas de conservación del SIGAP .
- b. Registro de fauna silvestre de la nación
- c. Registro de personas individuales o jurídicas que se dediquen a cualquiera de las actividades siguientes: Curtiembre de pieles, taxidermia, comercio de animales y plantas silvestres, cazadores profesionales, peletería de animales silvestres, investigación de flora y fauna silvestre.
- d. Registro de fauna silvestre exótica. El reglamento de esta ley determinará los requisitos y las normas operativas aplicables a cada uno de los registros mencionados.

ARTICULO 76: Emisión de licencias. La emisión de licencias de aprovechamiento, caza, pesca deportiva, transporte, tenencia comercial, manejo, exportación y comercialización de productos de flora y fauna silvestre, corresponde al Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Toda licencia o permiso que extienda el CONAP se considera personal e intransmisible.

ARTICULO 77: Formación de recursos humanos. El CONAP organizará un programa permanente de formación y capacitación de los recursos humanos especializados en el manejo, conservación y control de la flora y fauna silvestre, aprovechando para el efecto, además de los propios recursos, todas aquellas

posibilidades de adiestramiento y asistencia que brinden instituciones técnicas nacionales o internacionales, gubernamentales o no. Especial atención recibirá el adiestramiento y selección de los "Guarda Recursos", quienes atenderán directamente las labores de control y vigilancia en el campo.

ARTICULO 78: Inspecciones. Directivos y funcionarios del CONAP y la Secretaria Ejecutiva, están facultados para realizar inspecciones en las distintas áreas del SIGAP, así como en las instalaciones agroindustriales y comerciales que manejan productos de la vida silvestre, siempre que estén debidamente acreditados para el desempeño de esta función y procedan de conformidad con lo que establezca el respectivo reglamento y las leyes de la materia.

ARTICULO 79: Régimen de personal. La contratación del personal técnico y administrativo que laborará en el Consejo y sus dependencias ejecutivas, se hará conforme a las regulaciones establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil, satisfaciendo los requerimientos de especialización que demanden los diversos puestos de la entidad.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DEL CONAP

ARTICULO 80: Presupuesto. El CONAP y su Secretaria Ejecutiva integrarán su presupuesto anual en base esencialmente a las asignaciones ordinarias y extraordinarias que se fijen en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado; y además, con la constitución de recursos privativos provenientes de:

- a. Los ingresos que perciba por cualquier donación, en efectivo o especies.
- b. Los títulos o valores que adquiera por cualquier concepto. "
- c. Los bienes que le sean transferidos por las dependencias del Estado o sus instituciones descentralizadas y autónomas.
- d. Los bienes que adquiera por cualquier título. e. Las donaciones de bienes in muebles bajo cualquier concepto.
- f. Todas las unidades de conservación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) que no tengan carácter privado, o pertenezcan a otras instituciones estatales.
- g. El producto financiero de las actividades organizadas directamente por el CONAP y sus dependencias técnico-administrativas.

h. Otros no especificados aquí y que no contravengan la legalización guatemalteca vigente.

TITULO V DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES

CAPITULO I FALTAS y DELITOS

ARTICULO 81: De las faltas. Las faltas en materia de vida silvestre y áreas protegidas, serán sancionadas en la forma siguiente:

a. Será sancionado con multa de veinticinco a quinientos quetzales quien cortare, recolectare, transportare , intercambiare o comercializare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre no autorizados en la licencia o permiso respectivos, además se procederá al comiso de las armas, vehículos, herramientas o equipo utilizado en la comisión de la infracción, así como en el objeto de la falta.

b. Será sancionado con una multa de veinticinco a quinientos quetzales, quien se negare a devolver una licencia ya prescrita, sin justificar su retención.

ARTICULO 82: Acciones ilícitas. Son acciones ilícitas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, las siguientes:

a. Cortar, recolectar, pescar o cazar dentro de cualquier área protegida, debidamente declarada.

b. Cortar, recolectar, cazar, transportar, intercambiar o comercializar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna, sin la autorización correspondiente.

c. Oponerse a las inspecciones solicitadas o que se realizaren de oficio por empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, CONAP, debidamente autorizados además de las penas que correspondan conforme el Código Penal se sancionarán , con el comiso de las armas, vehículos, equipo o herramientas y objetos del delito a los infractores de esta ley.

ARTICULO 83: Sanciones a empresas. Cuando las infracciones establecidas en este capítulo fuesen cometidas por alguna empresa autorizada para operar con productos de flora y fauna silvestre, ésta será sancionada con el doble de la multa, la primera vez, y si reincide, con el cierre de la empresa.

ARTICULO 84: Destino de los bienes decomisados. Todos los productos de flora y fauna silvestre que sean objeto de la comisión de un delito O falta, de los contemplados en esta ley y el Código Penal, serán depositados inmediatamente en los Centros de Recuperación del CONAP, para su cuidado y recuperación los bienes perecederos, susceptibles de ser aprovechados serán enviados por el juez al CONAP, para que éste los envíe a las instituciones de beneficio social.

ARTICULO 85: Gestión Inicial. Toda persona que se considere afectada por hechos contra la vida silvestre y áreas protegidas., podrá recurrir al CONAP a efecto que se investigue tales hechos y se proceda conforme a esta ley.

ARTICULO 86: Colaboración de los trabajadores del Estado. Los empleados y funcionarios al servicio del Estado, están obligados a colaborar dentro de sus posibilidades, con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para el mejor logro de los fines y objetivos de la presente ley.

ARTICULO 87: impugnación de resoluciones. Contra las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, procede el Recurso de Revocatoria, del cual conocerá el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Dicho recurso se tramitará conforme lo establecido en la Ley.

TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO I DEL SISTEMA GUATEMAL TECO DE AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 88: Áreas legalmente declaradas. Todas aquellas áreas protegidas que a la fecha de emisión de la presente ley, estuvieren legalmente establecidas mediante decreto legislativo, decreto ley o acuerdo gubernativo y se encuentren vigentes, tienen el pleno reconocimiento de esta ley y constituyen bases fundamentales en la creación y composición del SIGAP, quien procederá a inscribirlas en el registro respectivo, según el artículo 75 de esta ley.

ARTICULO 89: Áreas sin declaratoria legal. Las áreas protegidas bajo manejo que no han sido legalmente declaradas, pero que sin embargo, se encuentran en alguna fase de estudio para su aprobación legal, se declaran oficialmente establecidas por esta ley. Las nuevas áreas protegidas son las siguientes:

- a. Biotopo, para la Conservación del Quetzal "Mario Dary Rivera", localizado en el municipio de Purulhá, Baja Verapaz.
- b. Biotopo Cerro Cahuí, ubicado en el departamento de El Petén.

- c. Biotopo para la Conservación del Manatí, Chocón-Machacas, situado en el departamento de Izabal.
- d. Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, ubicado al Noroeste del departamento de El Petén.
- e. Biotopo de San Miguel la Palotada, localizado al Norte del departamento de El Petén.
- f. Biotopo Naachtún-Dos Lagunas, ubicado al Norte del departamento de El Petén, límite con México.

ARTICULO 90: Áreas de protección especial. Se declaran áreas de protección especial las siguientes:

1. Manchón-Huamuchal, localizada en la costa sur, de los departamentos de Retalhuleu y San Marcos.
2. Volcán Atitlán, situado en la boca costa de los departamentos de Sololá y Suchitepéquez.
3. Yolnabaj, ubicada en el departamento de Huehuetenango.
4. Los Cuchumatanes, que se localizan en los departamentos de Huehuetenango y Quiché.
5. El Cabá, situado en el departamento de El Quiché.
6. Laguna Lachuá, localizada al Noroeste del departamento de Alta Verapaz.
7. Xacaxá, ubicada en el departamento de Chimaltenango.
8. Sierra de las Minas, que se localiza en parte de los departamentos de Baja Verapaz, El Progreso, Alta Verapaz, Izabal y Zacapa.
9. Sierra Caral, situada en el departamento de Izabal. ,
10. Montana Espíritu Santo, localizada al Oriente del departamento de Izabal.
11. Cumbre Alta, ubicada entre los departamentos de Izabal y Zacapa.
12. Reserva Ecológica Cerro San Gil, situada en el departamento de Izabal.
13. Sierra de Santa Cruz, que se localiza en el departamento de Izabal.

14. Refugio de Vida Silvestre Bocas del Polochic, situado en el departamento de Izabal.
15. Chocón-Machacas-El Goltete, área localizada en el departamento de Izabal.
16. Punta de Manabique, situada al norte del departamento de Izabal.
17. Río Sarstún, en el norte del departamento de Izabal.
18. Sierra Chinajá, localizada al norte del departamento de Alta Verapaz.
19. Ampliación del Parque Nacional Tikal, el Zotz, ubicado en el municipio de Flores, del departamento de El Petén.
20. Río Chiquibul, que recorre los municipios de Dolores, Poptún y San Luis, en el departamento de El Petén.
21. Reserva Ecológica El Pino de Poptún, situada en el departamento de El Petén.
22. Machaquilá, situada en los municipios de Dolores, Poptún y Sayaxché del departamento de El Petén.
23. Parque Nacional Sierra del Lacandón, en el municipio de La Libertad del departamento de el Petén.
24. Parque Nacional Laguna del Tigre, localizado en el municipio de San Andrés del Departamento de El Petén.
25. Parque Nacional Mirador Río Azul, ubicado en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José y San Andrés, del departamento de El Petén
26. Refugio de Vida Silvestre y Monumento Cultural Altar de Sacrificios, laguna Ixchoché, que se localiza en los municipio de La Libertad, y Sayaxché, del departamento de El Petén.
27. Ampliación del Parque Nacional Yaxjá-Yaloch, situado en el municipio Melchor de Mencos, del departamento de El Petén.
28. Laguna de Petexbatún, ubicada en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén.
29. Laguna Perdida, que se localiza en el Departamento de El Petén.

30. Laguna del Río Salinas, en el municipio de Sayaxché del departamento de El Petén.
31. Reserva Ecológica Sabana del Sos, situada en el municipio de La Libertad, del departamento de El Petén.
32. Reserva de Uso Múltiple Uaxactún-Carmelita, que se ubica en parte de los municipios de Melchor de Mencos, San José, Flores y San Andrés, del departamento de El Petén.
33. Areas de Uso Múltiple San Rafael Pixcayá, localizada en el departamento de Chimaltenango.
34. Monumento Natural Semuc-Champey, ubicada en el departamento de Alta Verapaz.
35. Cumbre de María Tecún, situada en el departamento de Totonicapán.
36. Reserva de la Biósfera Fraternidad, que se localiza en el departamento de Chiquimula.
37. Laguna de Guija, situada en el Este del departamento de Jutiapa.
38. San Isidro Cafetales, Cumbre de Chiramay, localizada en el departamento de Chiquimula.
39. Volcán de Ipala, situado en el municipio de Ipala del departamento de Chiquimula.
40. Valle de la Arada, que se encuentra en el departamento de Chiquimula. , ,
41. Laguna de Ayarza, localizada en el departamento de Santa Rosa.
42. Reservas Ecológicas y Monumentos Naturales constituidos en los conos volcánicos del país.
43. Laguna Chic-Choc, localizada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz. , ,
44. Sitio Arqueológico Abaj Takalic, situado en el municipio del Asintal del departamento de Retalhuleu

Estas áreas, previa delimitación geográfica, categoría, manejo y zona de amortiguamiento se presentarán para su declaración de áreas protegidas, conforme lo sefala el articulo 12 de la presente ley.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES y DEROGATORIAS

ARTICULO 91: Organización e instalación del CONAP. El Ministerio de Finanzas Publicas asignará los fondos destinados a los trabajos de organización, instalación e inicio de labores del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y sus dependencias técnico-administrativas. La primera convocatoria de integración e inicio formal de operaciones del CONAP, estará a cargo del Coordinador Nacional del Medio Ambiente.

ARTICULO 92: Actualización de autorizaciones. Quienes se hayan dedicado a realizar cualesquiera de las actividades relacionadas con las áreas protegidas y vida silvestre reguladas en esta ley, deberán actualizar sus autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades del CONAP, dentro de los primeros sesenta días hábiles de haber entrado en vigencia la presente Ley. En cuanto a las solicitudes de nuevas autorizaciones, podrán presentarse tan pronto entre en vigencia el reglamento de esta ley.

ARTICULO 93: Reglamento. El reglamento general de la presente ley, deberá ser emitido dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley.

ARTICULO 94: Derogatoria. Quedan derogadas todas la leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley al entrar en vigencia la misma.

ARTICULO 95: Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia tres días después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION y
CUMPLIMIENTO.

DADO EN ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A
LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA y
NUEVE.

ALFONSO ALONSO BARILLAS
Presidente

LEONEL BROLO CAMPOS
PEREZ

CARLOS ENRIQUE CHAVARRIA



Secretario
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Publíquese y cúmplase

CEREZO AREVALO

El secretario General de la
Presidencia de la República
LUIS FELIPE POLO LEMUS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 260-2010

Guatemala, 13 de septiembre del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común y que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Asimismo declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables.

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Perenco Guatemala, Limited a través de su Mandatario General, ofreció una donación irrevocable al Estado de Guatemala, en carácter solidario, extraordinario y no reembolsante, con destino a: i) Apoyar el funcionamiento y operaciones del Batallón de Infantería de Selva, de acuerdo con la estrategia de seguridad del área que impulsa el Organismo Ejecutivo, ii) Apoyar la reforestación del Parque Nacional Laguna del Tigre, y iii) Apoyo a proyectos de saneamiento ambiental en las áreas descritas y por el monto establecido en el Contrato de Donación suscrito el 24 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en el Contrato de Donación citado con anterioridad, se apegan a las leyes y reglamentos vigentes y que todo convenio de donación debe ser aprobado por Acuerdo Gubernativo con el refrendo del Ministro de Finanzas Públicas, por lo que es necesario emitir la disposición legal por medio de la cual se apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento a lo establecido en el artículo 53 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobación.

Aprobar el Contrato de Donación suscrito ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, entre la entidad Perenco Guatemala Limited a través de su Mandatario General y el Estado de Guatemala a través del Procurador General de la Nación y Representante Legal del Estado de Guatemala el 24 de agosto de 2010, en carácter de aportes solidarios, extraordinarios y no reembolsables, para que sean destinados como se indica: a) Treinta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.30) por cada barril de petróleo crudo que se produzca en el área de explotación del Campo XAN a favor del Estado de Guatemala, para apoyar el funcionamiento y operaciones futuras del Batallón de Infantería de la Selva, de acuerdo con la estrategia de seguridad del área que impulsa el Organismo Ejecutivo del Estado de Guatemala, b) Diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.10) por cada barril de petróleo crudo que se produzca de la explotación del Campo XAN a favor del Estado de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, para apoyar la reforestación del Parque Nacional Laguna del Tigre, destinados a las comunidades que designe el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y la reforestación de las áreas que establezca de conformidad con los programas de reforestación, que prepare y apruebe dicha institución; c) Quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.15) por cada barril de petróleo transportado en el Sistema Estacionario de Transporte de Hidrocarburos -SETH- para apoyar los proyectos de saneamiento ambiental, el que será distribuido como apoyo directo a los Consejos Departamentales de Desarrollo

en cuya jurisdicción pasa el Sistema Estacionario de Transporte de Hidrocarburos -SETH-, que son: i) Consejo Departamental de Desarrollo de Peten para los municipios La Libertad, San Francisco y Sayaxché; ii) Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz para los municipios de Glasee, Raxruha, Fray Bartolomé de las Casas y Chahal; iii) Consejo Departamental de Desarrollo de Izabal para los municipios de Livingston y Puerto Barrios, fondos que serán trasladados en partes iguales entre dichos Consejos Departamentales de Desarrollo.

ARTICULO 2. Vigencia.

El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro America.

COMUNÍQUESE**ÁLVARO COLOM****EDGAR ALFREDO BALSELLS CONDE
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS****LIC. ANIBAL SAMAYOA SALAZAR
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL DESPACHO**

*Sancionado por el numeral Primero del Acuerdo 4-2009 del Congreso de la República de fecha 26-01-2009.

DECRETO NÚMERO 71-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley 109-83, las resalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de operaciones petroleras, pasarán a integrar un fondo para el desarrollo económico de la nación, el cual se destinará exclusivamente al desarrollo del interior del país y al estudio y desarrollo de nuevas y renovables fuentes de energía, debiendo emitirse una ley especial que regule esta situación.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala ha incumplido con lo preceptuado en el artículo 31 del Decreto Ley 109-83, Ley de Hidrocarburos, al no haber emitido la ley especial que regule el fondo para el desarrollo económico de la nación, con lo cual se ha negado a los municipios del país el acceso equitativo a los beneficios económicos de la actividad petrolera en Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado propiciar el aprovechamiento de las riquezas del país, especialmente los yacimientos de hidrocarburos, así como establecer una política petrolera orientada a obtener mejores resultados en la exploración y explotación de dichos recursos, con el objeto de lograr la independencia energética del país y el autoabastecimiento de los hidrocarburos

CONSIDERANDO:

Que la legislación petrolera no permite la adaptación a los cambios dinámicos de la industria petrolera mundial y que ello tiende a obstaculizar el ritmo de desarrollo de la exploración y, en consecuencia, la explotación petrolera en el país, por lo que es necesario impulsar el aprovechamiento efectivo de dichos recursos no renovables.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República ha recibido dictámenes favorables, con observaciones, de los Ministerios de Finanzas Públicas, del Ministerio de Energía y Minas y de la Superintendencia de Administración Tributaria, entidades estatales responsables de la aplicación de la presente ley.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República, así como lo preceptuado en el Decreto Ley 109-83 Ley de Hidrocarburos,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA NACIÓN

ARTICULO 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto normar la recaudación y administración de los fondos que obtiene el Estado provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado, y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, todos los cuales integrarán el Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, y que podrá denominarse FONPETROL.

ARTICULO 2. Destino de los fondos.

Los fondos que se obtengan provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, se destinarán al desarrollo del interior del país y al estudio y desarrollo de fuentes nuevas y renovables de energía.

ARTICULO 3. Recaudación y asignación de los fondos.

El Organismo Ejecutivo recaudará los fondos provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Tesorería Nacional, asignará los recursos financieros que, por la presente ley, correspondan al Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-.

ARTICULO 4. Administración del FONPETROL.

La administración del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-, estará a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Energía y Minas y la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República.

ARTICULO 5. Sostenibilidad financiera del FONPETROL.

La sostenibilidad financiera del Fondo para el Desarrollo Económico de la Nación -FONPETROL-, deberá ser garantizada por el Estado en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 125 de la Constitución Política de la República, en general, y a la legislación ordinaria en materia de hidrocarburos y medio ambiente, en particular.

El Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Ambiente y Recursos naturales, con el fin de incrementar los fondos disponibles para FONPETROL, deberán fomentar todas las acciones posibles para aumentar sostenidamente las operaciones petroleras en todo el territorio nacional de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 6. Distribución de los fondos.

Los fondos que se obtengan provenientes de regalías y la participación de los hidrocarburos que corresponden al Estado y los demás ingresos por cualquier concepto provenientes de los contratos de operaciones petroleras, serán distribuidos de la manera siguiente:

- a) El cinco por ciento (5%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo del país, proporcionalmente al número de habitantes que establezca anualmente el Instituto Nacional de Estadística para cada departamento,
- b) El veinte por ciento (20%) del total recaudado, será distribuido entre los Consejos Departamentales de Desarrollo de los departamentos donde se lleven a cabo operaciones petroleras. Dicha distribución se hará en base al porcentaje de producción anual de hidrocarburos que se realice en cada departamento, y ésta se invertirá en porcentajes iguales entre los municipios del mismo departamento.
- c) El tres por ciento (3%) del total recaudado, será distribuido entre las entidades públicas responsables de la vigilancia y recuperación de las áreas protegidas establecidas por la ley.

Los Consejos Departamentales de Desarrollo que se benefician con el porcentaje de distribución fijado en la literal b), no recibirán la distribución establecida en la literal a), ambos del presente artículo. Asimismo, los recursos distribuidos por medio de lo establecido en las literales a) y b) del presente artículo, deberán ser invertidos en infraestructura, desarrollo rural, energías renovables, turismo sostenible e inversión social.

El setenta y dos por ciento (72%) del total recaudado pasará a formar parte del Fondo Común-Gobierno de Guatemala.

ARTICULO 7. Capacitación.

Los programas de capacitación y adiestramiento y otorgamiento de becas para la preparación del personal guatemalteco a los que se encuentren obligados los contratistas o subcontratistas de operaciones petroleras en virtud del artículo 21 del Decreto Ley 109-83, deberán beneficiar en un porcentaje no menor del veinticinco por ciento (25%), a personas originarias del departamento donde se ejecuten operaciones petroleras, y se podrán dar asimismo, en forma conjunta, entre el contratista y el Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO 8. Reforma.

Se reforma el artículo 12 del Decreto Ley Número 109-83 del Jefe de Estado, el cual queda así:

"Artículo 12, Plazo de los contratos. El plazo de los contratos de operaciones petroleras podrá ser hasta veinticinco (25) años, pudiendo el Ministerio de Energía y Minas aprobar una única prórroga de hasta quince (15) años, siempre y cuando los términos económicos resultaren más favorables para el Estado. Dicha prórroga cobrará vigencia en el momento que la misma cubra los respectivos trámites administrativos, y sea aprobado mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros.

El Ministerio de Energía y Minas no podrá autorizar prórroga alguna de los contratos de operaciones petroleras, si estos lesionan los intereses nacionales o violan las leyes de la República."

ARTICULO 9. Reglamento.

El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días después de la entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 10.

Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 11. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

**ARÍSTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE**

**JOSÉ ROBERTO ALEJOS CAMBARA
SECRETARIO**

**ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA**

Imponible presunta indicada en el párrafo anterior la tarifa del impuesto establecida en el artículo 72 de esta Ley. En cada factura especial que emitan por cuenta del vendedor de bienes o el prestador de servicios, deberán consignar el monto del impuesto retenido y la copia de dicha factura especial servirá como constancia de retención de este impuesto, la cual entregará al vendedor de bienes o prestador de servicios. Las retenciones practicadas las deberán enterar a las cajas fiscales conforme lo establece el artículo 83 de esta Ley.

Artículo 2. Se deroga el artículo 77.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

Jorge Méndez Herbruger
JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE



Luis Fernando Pérez Martínez
LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

Carlos Alberto Solórzano Rivera
CARLOS ALBERTO SOLÓRZANO RIVERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL, Guatemala, ocho de marzo del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Berme Perdomo
BERME PERDOMO



Marta Beatriz
MARTA BEATRIZ
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Luis Ángel
LUIS ÁNGEL
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-193-2005)-17-marzo

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 25-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la conservación, protección y mejoramiento natural de la Nación se declara de interés nacional en el artículo 64 de la Constitución Política de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el área conocida como Samuc-Champey, ubicada en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, por su riqueza natural y escénica forma parte del Patrimonio Natural de la Nación que debe ser conservado, protegido y mejorado.

CONSIDERANDO:

Que la conservación, protección y mejoramiento del área de Samuc-Champey debe darse a través de una categoría de manejo específico, que de acuerdo a las particularidades de la zona, permitan una administración adecuada.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Áreas Protegidas, ha aprobado los estudios técnicos previos que permiten recomendar que el Área de Protección Especial sea declarada como área protegida bajo la categoría II, "Monumento Natural".

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 157 y 171 Inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

LEY QUE DECLARA COMO ÁREA PROTEGIDA EL MONUMENTO NATURAL SEMUC-CHAMPEY

Artículo 1. Declaratoria. Se declara como área protegida el sitio conocido como Samuc-Champey, ubicado en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, con una superficie aproximada de novecientos diecinueve hectáreas (919.0 has.).

Artículo 2. Categoría de manejo y delimitación. El área protegida denominada Samuc-Champey, será manejada bajo la categoría Tipo II, "Monumento Natural", teniendo como límites externos los siguientes, dentro del Datum WGS 84, proyección geográfica. Esferoide WGS 84:

Vértice	Longitud	Latitud
1	89° 59' 40.56"	15° 30' 03.24"
2	89° 59' 25.44"	15° 30' 35.64"
3	89° 58' 31.80"	15° 30' 40.32"
4	89° 58' 25.76"	15° 31' 50.88"
5	89° 57' 37.44"	15° 32' 34.08"
6	89° 56' 48.48"	15° 32' 25.52"
7	89° 58' 00.12"	15° 30' 07.92"
8	89° 59' 40.56"	15° 30' 03.24"

Artículo 3. Objetivos. El Monumento Natural Samuc-Champey tiene como objetivos los siguientes:

1. Proteger, conservar y mantener el sistema, los procesos naturales y la biodiversidad del Monumento Natural Samuc-Champey.
2. Fortalecer el proceso administrativo del Monumento Natural Samuc-Champey para su adecuado funcionamiento, promoción a nivel nacional e internacional, infraestructura, ordenamiento del turismo, manejo de fondos y otros.
3. Proteger la conformación geomorfológica de las pozas del Monumento Natural Samuc-Champey, considerando la fragilidad de las mismas debido a su naturaleza kárstica.
4. Dar protección a los nacimientos de agua que alimentan las pozas del Monumento Natural Samuc-Champey y al menos, a parte de la Cuenca del Río Cahabón.
5. Brindar protección a las diferentes especies de flora y fauna que se encuentran en el área, especialmente las que han sido registradas como endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
6. Ordenar el manejo turístico en el área, para garantizar la conservación del entorno ecológico y natural y el adecuado goce y disfrute turístico de la belleza del entorno.
7. Desarrollar planes de educación ambiental orientados a los diferentes sectores del área que incluyen autoridades locales, turísticas, dueños de tierras, comunidades, escuelas y guarda recursos.
8. Facilitar la oportunidad de que las comunidades en el área obtengan beneficios sociales y económicos de los bienes y servicios que puede proveer el área protegida, bajo los principios del desarrollo sostenible y respeto a los derechos ancestrales de los K'ekch'iles asentados en la zona.

Artículo 4. Zonificación. Para el mejor manejo y administración del Monumento Natural Samuc-Champey se zonificará internamente de la siguiente manera:

Zona Primitiva

Esta zona está conformada por dos remanentes de bosque. El primero se ubica en los paraderos norte y sur de las pozas, alrededor de los nacimientos de agua que las alimentan. Y el segundo es la franja de bosque que se ubica en la Cuenca del Río Cahabón. Estos bosques han sido incluidos en primer término, porque poseen bosques poco perturbados y en segundo término, porque se ubican en pendientes pronunciadas donde será muy difícil que puedan ser alterados por intervención humana. Esta zona tiene una extensión de 569 has. (5.7 kms.²) que corresponden al 62% del área total.

Zona de Uso Múltiple

Esta zona comprende el área de las pozas de Samuc-Champey conformado por manantiales, el sitio denominado "El Sumidero", el cañón del Río Cahabón con sus manantiales periféricos provenientes de áreas con fuertes pendientes. Incluye parte del área de los cultivos de las comunidades circunvecinas a la Zona Primitiva.

Su objetivo principal es promover el turismo de bajo impacto, proporcionar oportunidades de recreación, educación ambiental, y el amortiguamiento de la Zona Primitiva promoviendo actividades económicas alternativas compatibles con la conservación de la naturaleza, el uso sostenido de los recursos naturales renovables en forma limitada y la recuperación de las áreas alteradas.

El aprovechamiento de los recursos naturales se desarrollarán dentro del marco de una planificación del manejo que garantice la protección, conservación y mantenimiento de las formaciones geológicas, los recursos hídricos, las especies de flora y fauna y la sostenibilidad del uso de los recursos naturales. Comprende una extensión de 350 has. (3.5 kms.²) que corresponde al 38% del área total.

El Plan Maestro del área protegida, aprobado por el CONAP, establecerá la normativa específica para cada una de las zonas internas del "Monumento Natural". El Consejo Nacional de Áreas Protegidas —CONAP—, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas —SIGAP—, por resolución de su Pleno, podrá actualizar la zonificación por una sola vez mediante la formulación del Plan Maestro; si fuera necesario, conveniente y congruente con los objetivos plasmados en esta Ley.

Artículo 5. Zona de Amortiguamiento. La Zona de Amortiguamiento tiene como objeto principal reducir las presiones externas hacia el Monumento Natural Samuc-Champey mediante el desarrollo de actividades productivas y de usos comerciales amigables con el ambiente para disminuir los impactos humanos o migraciones hacia el área protegida. Se fomentará la recuperación y la protección de ecosistemas naturales críticos—la reforestación y la conservación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, según las prioridades establecidas en el Plan Maestro.

Artículo 6. Límites de la Zona de Amortiguamiento. Comprende una franja de terreno de medio kilómetro (0.5 Kms.) de ancho, medida desde el perímetro hacia afuera, que incluye la Zona Primitiva y de Uso Múltiple. Las coordenadas serán establecidas por la administración del área protegida y consignadas en el Plan Maestro aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

Artículo 7. Regulaciones. El Monumento Natural Semuc-Champey, se regirá por la presente Ley, la Ley de Áreas Protegidas, sus reglamentos, así como por la demás legislación vigente relativa a la materia que le sea aplicable. Las regulaciones técnicas y operativas deben de estar reguladas por su Plan Maestro.

Artículo 8. Administración. La Administración General del Monumento Natural Semuc-Champey estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, quien de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Áreas Protegidas, deberá delegarla mediante un proceso de licitación pública, en una entidad organizada y establecida legalmente, sin fines de lucro, que posea por lo menos tres años de experiencia mínima en el manejo de áreas protegidas en el departamento de Alta Verapaz. Las regulaciones técnicas y operativas deberán estar reguladas por el Plan Maestro, y en caso de no encontrar una organización con las características antes indicadas se convocará a una nueva licitación pública con participación de organizaciones con experiencia en el manejo de áreas protegidas en todo el país.

Para lograr los objetivos de esta Ley, el ente administrador del área contará con el apoyo de un Consejo Directivo que estará integrado por los miembros siguientes:

1. Un representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas o su representante designado por la Secretaría Ejecutiva, quien lo preside;
2. El Alcalde del municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, o su representante;
3. Un representante de la entidad encargada de la coadministración del área protegida, en caso de no ser la Municipalidad de Lanquín, quien ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo Directivo;
4. Un representante del INGUAT;
5. Un representante de la Comunidad Semuc-Champey asentada en el área protegida;
6. Un representante designado por cada una de las comunidades de Chicanutz, Samil y Chisubin; aledañas a la Zona Primitiva.

Este Consejo funcionará de acuerdo a un reglamento específico aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, el que debe estar aprobado en un plazo no mayor de 180 días a partir de la declaratoria oficial del área. Asimismo, el Consejo Directivo debe constituirse en un plazo de 60 días a partir de la declaratoria oficial del Área Protegida Monumento Natural Semuc-Champey.

Artículo 9. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá como funciones principales las siguientes:

1. Conocer y aprobar el plan operativo anual antes de enviarlo al Consejo Nacional de Áreas Protegidas para su aprobación final.
2. Conocer y aprobar el programa de gastos del área protegida en forma anual.
3. Autorizar gastos mayores de Q.5,000.00 quetzales que se deban hacer en el área protegida.
4. Reunirse una vez al mes como mínimo y en forma extraordinaria las veces que sea necesario cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Artículo 10. Inspección y Control. La inspección y control sobre la administración del área protegida la realizará la Secretaría Ejecutiva del CONAP, a través de la verificación del cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan Maestro y el Plan Operativo Anual, que previamente haya aprobado dicha Institución. Con base en el resultado de estas evaluaciones, el CONAP podrá decidir sobre la continuidad del ente administrador.

Artículo 11. Presupuesto. El presupuesto para el manejo del área protegida se integrará de la manera siguiente:

1. Una asignación anual de Q.500,000.00 quetzales durante 5 años aportada por el Instituto Guatemalteco de Turismo. El primer año dará una asignación adicional de Q.300,000.00 quetzales para equipamiento del área.
2. Asignaciones ordinarias y extraordinarias del Estado.
3. Donaciones y aportes de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas o entidades internacionales. Las donaciones o aportes podrán recibirse en efectivo o en especie.
4. El producto financiero de las actividades organizadas por la administración del área, para lo cual la entidad administradora fijará un costo por visita o cualquier otro tipo de actividades que se contemplen en el Plan Maestro. La aprobación definitiva de tarifas de ingreso al área será definida por el CONAP.
5. Todas aquellas asignaciones que sean otorgadas de manera lícita.

Artículo 12. Destino de los Ingresos por Actividad Turística. Los fondos generados por el ingreso de turistas al Monumento Natural Semuc-Champey, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) 60% con destino a la administración, la protección, conservación y mantenimiento del sistema, los procesos naturales y la biodiversidad del área del Monumento Natural de Semuc-Champey. Como parte de las actividades de protección y conservación se deberá destinar hasta un 15% de estos fondos para la reforestación con especies nativas (como por ejemplo endinos, caoba, san Juan, madre cacao, ramón, entre otras), en la Zona Primitiva, de Usos Múltiples y de Amortiguamiento, para contribuir a la estabilidad ecológica del área. El Instituto Nacional de Bosques y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas deberán supervisar y certificar el buen manejo de la reforestación.
- b) 30% con destino al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades mencionadas en el artículo 8 de la presente Ley, mediante proyectos amigables con el ambiente.
- c) 10% destinados para la Municipalidad de Lanquín.

Artículo 13. Prevención. Para asegurar la conservación y debida protección del Monumento Natural Semuc-Champey, la entidad administradora del área queda facultada para aplicar las medidas preventivas y correctivas, así como proceder de acuerdo con la legislación vigente y lo establecido en el Plan Maestro, con el fin de evitar el funcionamiento de actividades contaminantes que amenacen con la extinción de las especies de flora y fauna del área, o que puedan provocar daños al patrimonio cultural, o alteraciones a las condiciones ecológicas e hídricas locales y regionales.

Artículo 14. Inscripción del Monumento Natural Semuc-Champey. El Organismo Ejecutivo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, procederá a identificar las fincas propiedad del Estado, que se encuentren, ubicadas dentro del área protegida declarada por este Decreto, requiriendo del señor Registrador General de la Propiedad la anotación correspondiente, haciendo constar que las mismas se encuentran dentro de un área protegida, sujeta a legislación especial.

Se respetará el derecho a la propiedad privada establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, previo verificación del origen de dicha propiedad, en armonía con los objetivos de la presente Ley. El propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Artículo 15. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBRUGER
PRESIDENTE

MAURICIO MOREZÁN CORADO
SECRETARIO

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de marzo del año dos mil cinco.

PUBLÍQUESE Y CÚMLASE

BERGER PERDOMO



Juan María Díaz Jacinto
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 55-2003

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es de interés nacional proteger el patrimonio cultural y natural del país asignando al Estado el fomento y creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales.

CONSIDERANDO:

Que los sitios arqueológicos Yaxhá, Nakum y Naranjo están catalogados como patrimonio cultural y se encuentran en la Zona de Uso Múltiple del Área Protegida "Reserva de la Biosfera Maya", según lo establecido en el Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, y son sitios arqueológicos que representan un legado de las civilizaciones pasadas, valiosa herencia de nuestro país, teniendo un valor educativo, y constituyen una fuente cultural y natural de importancia para el conocimiento de la historia y el desarrollo integral de las comunidades aledañas y de la población en general, de un país multitécnico y pluricultural.

CONSIDERANDO:

Que la zona arqueológica comprendida por los sitios arqueológicos Yaxhá, Nakum y Naranjo ha sido objeto de cuidado e inversión financiera por el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Cultura y Deportes, en forma conjunta con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y entidades internacionales, para impulsar su protección, conservación, restauración y salvamento.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, artículo 12 del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas, y artículos 1 y 2 del Decreto Número 26-91 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declaratoria. Se declara Área Protegida como Parque Nacional, la zona comprendida por los sitios arqueológicos Yaxhá, Nakum y Naranjo, ubicados al Noreste del departamento de Petén, en la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, con una extensión aproximadamente de treinta y siete mil ciento sesenta hectáreas (37,160 has.); según plano cartográfico que abarca el espacio territorial de los municipios de Flores y Melchor de Mencos del departamento de Petén.

ARTICULO 2. Categorías de manejo y delimitación. El Área Protegida Yaxhá, Nakum, Naranjo será manejado bajo la categoría tipo I "Parque Nacional", siendo sus coordenadas las siguientes: El Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo, estará comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Oeste, con el Parque Nacional Tikal, al Norte, con el Corredor Biológico de la Reserva de Biosfera Maya y al Este y Sur con la Zona de Uso Múltiple de la ciudad reserva, con una superficie de treinta y siete mil ciento sesenta hectáreas (37,160 has.), el cual tendrá como límites los siguientes: Punto: 1. En el cruce entre el río Holmul y el límite Este del Parque Nacional Tikal latitud norte 17° 15' 54.46", longitud Oeste 89° 30' 18.31". 2. Desde el punto número 1 sobre el río Holmul hasta llegar al camino que va de la aldea El Caoba al campamento Dos Aguadas, hasta el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 11' 24.91" longitud Oeste 89° 28' 8.43". 3. Desde el punto número 2 sobre el camino que conduce al campamento Dos Aguadas hasta llegar al cruce del camino que conduce al sitio arqueológico Nakum, definido por las coordenadas latitud Norte 17° 13' 4.26" longitud Oeste 89° 24' 39.72". 4. Desde el punto número 3 hasta el Sur-este sobre el camino que conduce al sitio arqueológico Nakum, hasta el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 12' 9.47" longitud Oeste 89° 23' 50.25". 5. Desde el punto número 4 hacia el Sur-este, en línea recta a la brecha maderera que viene del sitio arqueológico Naranjo, hasta llegar al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 11' 39.19" longitud Oeste 89° 22' 35.85". 6. A partir del punto número 5 sobre una brecha maderera, con rumbo Sur-este hasta llegar al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 09' 47.14" longitud Oeste 89° 15' 38.15". 7. Desde el punto número 6 en línea recta hacia el Sur-este hasta llegar al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 08' 34.35" longitud Oeste 89° 15' 06.56". 8. A partir del punto número 7 hacia el Sur-este, sobre una brecha en línea recta, hasta llegar al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 08' 0.9" longitud Oeste 89° 14' 42.70". 9. Desde el punto número 8 hacia el Suroeste hasta el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 07' 34.48" longitud Oeste 89° 15' 6.01". 10. Con rumbo Oeste, desde el punto número 9 hasta llegar al entronque del camino que conduce a la cabecera municipal de Melchor de Mencos al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 07' 35.66" longitud Oeste 89° 15' 37.82". 11. A partir del punto número 10 sobre la brecha que conduce hacia la comunidad La Coloradita definido por las coordenadas latitud Norte 17° 05' 36.11" longitud Oeste 89° 19' 11.20". 12. Desde el punto número 11 al Suroeste en línea recta hasta encontrar un pequeño afluente de la laguna de Sacnab, definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 59" longitud Oeste 89° 20' 11.73". 13. A partir del punto número 12 sobre la orilla Sur de la laguna Sacnab hasta llegar al lado Oeste de la misma laguna al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 22.17" longitud Oeste 89° 23' 01.99". 14. A partir del punto número 13 en dirección Oeste, en línea recta, hasta encontrar el extremo Este de la laguna de Yaxhá, hasta el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 23.6" longitud Oeste 89° 23' 8.04". 15. Desde el punto número 14 sobre la orilla Sur de la laguna Yaxhá hasta el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 07" longitud Oeste 89° 23' 37.29". 16. Desde el punto número 15, con dirección Sur hasta encontrar la carretera que conduce a la aldea La Bendición, en el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 2' 57.13" longitud Oeste 89° 23' 38.52". 17. A partir del punto número 16 sobre la carretera mencionada anteriormente, en dirección Oeste, hasta llegar al punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 02' 38.9" longitud Oeste 89° 27' 47.87". 18. Desde el punto número 17 en línea recta, en dirección Noroeste hasta encontrar la orilla de la Laguna Champoxte en el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 46.67" longitud Oeste 89° 28' 06.32". 19. A partir del punto número 18 sobre la orilla sur de la laguna Champoxte hasta el nacimiento de un afluente de dicha laguna en el punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 03' 25.3" longitud Oeste 89° 30' 00.00". 20. Desde el punto número 19 hacia el Oeste en línea recta, hasta encontrar la brecha de límite de la zona de amortiguamiento de la RBM en el

punto definido por las coordenadas latitud Norte 17° 3' 25.26" longitud Oeste 89° 30' 7.31". 21. A partir del punto número 20 en línea recta hasta el punto 1 para cerrar el polígono.

ARTICULO 3. Objetivos. El Área Protegida Yaxhá, Nakum y Naranjo, tiene como objetivos principales los siguientes:

- a) Proveer protección y conservación de los recursos naturales y culturales para que brinden opciones de desarrollo sostenible a las generaciones presentes y futuras.
- b) Proveer oportunidades de recreación, empleo, educación ambiental e investigación científica y ecoturismo en forma controlada, para el uso y disfrute de los recursos culturales y el paisaje natural a través del turismo cultural y de aventura de bajo impacto.
- c) Proteger, restaurar y manejar para el disfrute social los sitios arqueológicos dentro del área protegida, apoyando la conservación y restauración de sitios menores en el área de influencia.
- d) Brindar oportunidades a las comunidades aledañas para obtener alternativas económicas a través de bienes y servicios (ecoturismo, artesanías, alimentación, empleo, guardabosques, etc.) en el parque y su área de influencia.
- e) Establecer una conexión entre el Área Protegida Yaxhá, Nakum y Naranjo con el Parque Nacional Tikal, y formar junto al Bioparco San Miguel La Palotada, el más importante grupo de áreas protegidas al Sur-este de la Reserva de la Biosfera Maya.

ARTICULO 4. Zonificación. Para alcanzar los objetivos anteriores, el Parque Nacional Yaxhá, Nakum y Naranjo será zonificado a través de su plan maestro, que deberá ser aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP en un lapso no mayor de ciento ochenta días, a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTICULO 5. Programas. El Ministerio de Cultura y Deportes y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- deberán crear los programas de operación y administración específicos para asegurar la sostenibilidad de los recursos y trabajos realizados en el área protegida a que se refiere el artículo uno (1) de este Decreto. El Ministerio de Cultura y Deportes se responsabilizará de todo lo referente a patrimonio arqueológico y cultural, y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- de todo lo referente a patrimonio natural.

ARTICULO 6. Estructura financiera. El Ministerio de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, crearán la estructura financiera para administrar los ingresos de áreas protegidas, que se refiere al artículo uno (1) de este Decreto. La gestión directa de los recursos culturales y patrimoniales de todo lo referente a patrimonio arqueológico y cultural, y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- de todo lo referente a patrimonio natural.

ARTICULO 7. Administración y supervisión. La administración del Área Protegida Parque Nacional Yaxhá, Nakum y Naranjo, estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- de conformidad con la Ley de Áreas Protegidas a través de su Secretaría Ejecutiva, correspondiéndole esta última la gestión directa del proceso administrativo para hacer efectivo este ley. La administración estará estrechamente coordinada con la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes.

Para apoyar y fortalecer la administración del área protegida se conformará un Consejo Consultivo, que estará integrado de la siguiente forma:

- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- o su representante, quien preside el Consejo Consultivo.
- El Ministro de Cultura y Deportes o, en su defecto, el titular de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, responsable para la administración y el manejo de los sitios arqueológicos.
- El Director del Centro Universitario de Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, o su representante.
- El Director del Instituto Guatemalteco de Turismo, o su representante.
- El Alcalde municipal de Flores, Petén, o su representante.
- El Alcalde municipal de Melchor de Mencos, Petén, o su representante.
- Un representante de las organizaciones comunitarias con mayor representatividad.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo se acreditarán a través de una notificación específica de la entidad o sector que representen y contarán con un representante titular y un suplente, según sea el caso.

Este Consejo Consultivo debe constituirse en un plazo de 180 días, a partir de la declaratoria oficial del área protegida y funcionará de conformidad con un reglamento específico aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

ARTICULO 8. Financiamiento. El presupuesto para el manejo del Área Protegida Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo se integra de la siguiente manera:

- a) Asignaciones ordinarias y extraordinarias que el Estado provea de acuerdo a las necesidades de los proyectos que se desarrollen en el área.
- b) Ingresos propios que perciba producto del cobro de tarifas que se autoricen por ingreso al área y los sitios arqueológicos.
- c) Programas que puedan ser financiados por el Fondo Guatemalteco del Medio Ambiente.
- d) Donaciones, aportes y legados de personas individuales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas, mismas que podrán ser en efectivo o en especie.
- e) El producto financiero de las actividades organizadas por la administración del Área Protegida del Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo, así como derechos por investigación o cualquier otro tipo de actividades que se contemple en el plan maestro.
- f) Las asignaciones que para el efecto destinen las municipalidades de Flores y Melchor de Mencos.

ARTICULO 9. Prevención. Para asegurar la consideración y protección debida del Área Protegida Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo, la administración del mismo queda facultada para aplicar las medidas previstas y proceder de conformidad con la legislación vigente y las normas aplicables, así como lo que estipule el plan maestro, a fin de evitar el mal uso de los recursos naturales y culturales que tiendan a su disminución o menoscabo o que amenacen la integridad de los recursos del área.

protegida, así como las que puedan provocar una alteración de las condiciones ecológicas e hidricas, prevalientes al momento de la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO 10. Respeto a la propiedad privada. Se respeta el derecho a la propiedad privada establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, previa verificación del origen de dicha propiedad, en armonía con los objetivos de la presente Ley. No obstante, las fincas propiedad del Estado se delimitarán y delimitarán catastralmente con acreditación en los registros públicos respectivos, y en cuanto a las fincas de propiedad privada, si el trabajo de ubicación catastral lo permite, podrá hacerse la anotación registral de la parte que queda comprendida dentro del área a que se refiere este Decreto, para su preservación y adecuación a los planes del CONAP, para ejercer la supervisión pertinente.

ARTICULO 11. Manual de uso público. El Ministerio de Cultura y Deportes y el Consejo Nacional de Areas Protegidas fomentarán y regularán por medio de capacitaciones y promociones culturales el manual de uso público del área, con proyección y beneficio a las comunidades circunvecinas.

ARTICULO 12. Competencia. El Ministerio de Cultura y Deportes tendrá la competencia conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en lo arqueológico, antropológico e histórico, y el Consejo Nacional de Areas Protegidas tendrá como competencia en lo referente proteger la diversidad biológica del área. Ambas Instituciones velarán en forma conjunta por el sostenimiento, preservación, mantenimiento y restauración del parque nacional.

ARTICULO 13. Derogatoria. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 14. Vigencia. El presente Decreto entra en vigor sesenta días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIA DIECINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RUBIO, PRESIDENTE EN FUNCIONES

HAROLDO ERIC QUEJ CHEN, SECRETARIO

LUIS FERNANDO PEREZ MARTINEZ, SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 55-2003

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecisiete de diciembre del año dos mil tres.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PORTILLO CABRERA

DR. JOSE ADOLFO REYES CALDERON, MINISTRO DE GOBERNACION

Dr. Ottilia Lux de Cotl, MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

ALFONSO PORTILLO, SECRETARIO GENERAL PRESIDENCIAL

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase otorgar en usufructo por el plazo de veinticinco años, a título gratuito, a favor de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, la finca urbana propiedad de la Nación.

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 803-2003

Guatemala, 18 de diciembre del 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Lenguas Mayas es un ente creado para promover y realizar investigaciones científicas para estimular y apoyar acciones dirigidas al desarrollo de las lenguas mayas del país y para planificar y ejecutar programas de desarrollo educativo y cultural, basados en las investigaciones antropológicas, lingüísticas e históricas que se realicen y que requiere para su funcionamiento de los recursos que el Estado pueda proporcionarle.

CONSIDERANDO

Que el Estado cuenta con el bien inmueble conocido como Casa Crema, que ha sido tradicionalmente y hasta hace unos años sede de la residencia del Ministro de la Defensa Nacional, inmueble que ya no cumple con esas funciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 464, 703, 705 y 706 del Decreto Ley número 106 del Jefe de Estado, y el artículo 1 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 1056-92,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Otorgar en usufructo por el plazo de veinticinco años, a título gratuito, a favor de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, la finca urbana propiedad de la Nación, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 20584 tomo 112 del libro 204 de Guatemala, conocida como "Casa Crema", conforme a las medidas y colindancias de su respectiva inscripción de dominio. El bien deberá ser utilizado, para el cumplimiento de los fines del usufructuario.

El usufructo deberá estimarse y su valor será consignado en la escritura pública correspondiente.

ARTICULO 2. La academia de Lenguas Mayas de Guatemala podrá realizar las construcciones y mejoras que estime necesarias, previa obtención de las licencias del Instituto de Antropología e Historia, y otras que legalmente correspondan, debiendo notificar de las mismas a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, pudiendo ser objeto de revisión y supervisión en cualquier momento por parte de la Dirección antes citada.

ARTICULO 3. El derecho real que se otorga en este acuerdo, se contará a partir del fraccionamiento de la escritura pública y se constituye bajo la condición resolutoria de que con el cambio de destino para el cual se otorga el inmueble se dará por terminado el mismo.

ARTICULO 4. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, conjuntamente con el representante legal de la Academia de Lenguas Mayas comparecerá ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, a otorgar la correspondiente escritura pública que formalice la constitución del derecho real de usufructo, a que se refiere este acuerdo.

ARTICULO 5. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizará el acta de la entrega respectiva y hará en sus registros las anotaciones correspondientes.

ARTICULO 6. Este acuerdo entrará en vigencia al día de su publicación en el diario oficial.

COMUNIQUESE

ALFONSO PORTILLO



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DECRETO NÚMERO 16-2004
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 64 declara de interés nacional la conservación, la protección y el mejoramiento del patrimonio natural de la Nación y en el artículo 15 transitorio declara de urgencia nacional, el fomento y el desarrollo económico del departamento de El Petén, para su efectiva integración a la economía nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, según el numeral 2 del artículo 2, del Decreto número 5-90, declaró área protegida la Reserva de la Biosfera Maya, declarando como zona núcleo el Parque Nacional Laguna del Tigre, cuyos límites se establecen en el mismo, la cual es un área protegida legalmente declarada en la que los procesos ecológicos esenciales se deben desarrollar sin perturbación alguna y que actualmente dicha área se encuentra seriamente amenazada por la intervención humana, así como por actividades forestales ilegales de carácter extractivo, además de agrícolas de uso intensivo como la ganadería y la agricultura, las cuales contradicen los objetivos legales de su estricta conservación, por lo que resulta necesario crear medidas emergentes tendentes a lograr su óptima conservación.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República aprobó el Decreto Número 87-96, a través del cual declaró de urgencia Nacional la conservación, protección y restauración del Área Núcleo de la reserva de la Biosfera Maya, así como el Área de Usos Múltiples y la Zona de Amortiguamiento definidas en el artículo 2 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el incremento de actividades ilegales como la usurpación en áreas protegidas, los incendios forestales, la depredación del Patrimonio Cultural y Natural, el cambio de uso del suelo, el tráfico ilegal de la flora y de la fauna silvestre, el tráfico humano, las migraciones y otras actividades ilícitas dentro de los límites del Parque Nacional Laguna del Tigre, han causado calamidad pública, situación que amenaza con la pérdida total del patrimonio natural y cultural del área protegida, así como la seguridad pública dentro de ésta, la cual es un bien público de incalculable valor económico y alta valoración ecológica; que como bien jurídico que el estado está obligado a proteger y administrar eficientemente, por lo que se deben implementar medidas inmediatas y efectivas que permitan la total protección, el control, la conservación y la restauración, así como la persecución penal de los ilícitos cometidos dentro del área.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA, LA RESTAURACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE

ARTICULO 1. URGENCIA NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO. Se declara de urgencia nacional e interés público la defensa y la restauración del PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE, zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, definida en el artículo 2 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, de la cual se ratifica explícitamente su delimitación, coordenadas geográficas y su categoría de manejo.

ARTICULO 2. ENTE COORDINADOR. Se establece con carácter permanente el Comité para la Defensa y la Restauración del Parque Nacional Laguna del Tigre, el cual estará integrado al más alto nivel por representantes titulares y suplentes debidamente acreditados de las siguientes entidades:

- a) El Gobernador del Departamento de Petén;
- b) El Consejo Nacional de Áreas Protegidas a través de su Secretaría Ejecutiva;
- c) El Ministerio de Gobernación por medio de la Policía Nacional Civil;
- d) El Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Zona o Región Militar Jurisdiccional;
- e) El Ministerio Público a través de la Fiscalía Distrital correspondiente;
- f) El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) a través del Vice Ministerio encargado de la materia o el delegado que éste designe;
- g) El Ministerio de Cultura y Deportes a través de un delegado designado por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH);
- h) La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de un delegado del Centro de Estudios Conservacionistas (CECON); e,
- i) La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) a través de la Auxiliatura departamental de –El Petén.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, como administrador legal del Parque Nacional Laguna del Tigre, de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto Número 5-90 del Congreso de la República y como responsable de la preservación del ambiente natural y la conservación de la diversidad biológica del Área, convocará y presidirá el citado comité.

Es atribución de dicho Comité la coordinación efectiva con todos los entes públicos o privados que tengan competencia administrativa.

ARTICULO 3. PLANIFICACIÓN E INFORMES. El Organismo Ejecutivo deberá en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, formular las acciones inmediatas a implementar, con el fin de restablecer la seguridad, el orden público y el manejo ambiental sostenible dentro de dicho parque nacional, de conformidad con los objetivos de conservación y protección para esta zona núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, según lo regulado en el artículo 5 del Decreto Número 5-90 y en la Ley de Áreas de Protegidas, Decreto Número 4-89, ambos del Congreso de la República, en el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo Número 759-90, así como lo establecido en el Plan Maestro de la Reserva de la Biosfera Maya vigente y en el respectivo Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre.

Para el efecto, dicho Organismo convocará, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, a los entes gubernamentales que desarrollen actividades que se relacionen con el patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Laguna del Tigre, así como a la Gobernación Departamental de El Petén, al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa y Policía Nacional Civil para elaborar y desarrollar un plan integral de restauración, de seguridad y para la persecución del delito en dicho Parque Nacional, debiendo rendir un informe por escrito de los resultados obtenidos al Congreso de la República en un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley.

ARTICULO 4. RECURSOS FINANCIEROS. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, el Ministerio de Finanzas Públicas asignará para el año 2004, en la reprogramación presupuestaria que para el efecto realice, la cantidad de cinco millones de quetzales al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-; debiendo asimismo destinarse en el presupuesto anual del estado, una cantidad no menor a tres millones de quetzales, los cuales serán utilizados exclusivamente para la protección, el control, la conservación y la restauración así como para la persecución de los ilícitos cometidos dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre. El Ministerio de Finanzas Públicas pondrá a disposición del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, los recursos financieros, en un plazo no mayor de ocho días a partir de la vigencia de la presente ley.

También podrá recibir donaciones, aportes y legados de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas o de entidades internacionales, mismas que podrán ser en efectivo o en especie así como el producto financiero de las actividades organizadas por la administración del Área Protegida Parque Nacional Laguna del Tigre, para lo cual el CONAP podrá fijar un costo por visita, derecho a investigación o cualquier otro tipo de actividad que se contemple en el Plan Maestro.

El presupuesto asignado por el Estado y los recursos económicos y/o materiales que puedan percibir el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, por donaciones o de cualquier otro ingreso que se obtenga, deberán ser administrados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Región -VIII- El Petén, para uso y beneficio exclusivo de este parque.

ARTICULO 5. ACTOS PROCESALES. El Ministerio Público a través de las Fiscalías correspondientes, deberá de manera inmediata proceder a iniciar las diligencias tendientes al desalojo de las personas cuya conducta se encuadre en el Artículo 82 bis de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso y sus Reformas, así como ejercer la acción para la deducción de la responsabilidad penal de los que resulten implicados. Todas las autoridades y entidades públicas deberán prestar su colaboración a la Policía Nacional Civil, al Ejército Nacional, al Ministerio Público, a los Tribunales de Justicia, y particularmente, a los Miembros del ente coordinador establecido en el artículo 2 de la presente ley, y diligenciarán sin demora los requerimientos que reciban de ellos.

ARTICULO 6. ASENTAMIENTOS HUMANOS. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- regulará la presencia de asentamientos humanos establecidos actualmente dentro del área, previo estudio técnico integral que deberá considerar como mínimo la antigüedad de los mismos, el tipo de actividad productiva que realizan y la disposición a seguir con los lineamientos del Plan Maestro del área protegida.

ARTICULO 7. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.
DADO EN EL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL 13 DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO.

FRANCISCO ROLANDO MORALES CHÁVEZ
PRESIDENTE

SERGIO LEONEL CELIS NAVAS
SECRETARIO

JOSÉ CONRADO GARCÍA HIDALGO
SECRETARIO

Sanción al decreto del Congreso Número 16-2004
Palacio Nacional: Guatemala, 26 de mayo del año 2004
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
BERGER PERDOMO

LIC. MANUEL DE J. SALAZAR TETZAGÜIC
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

GENERAL DE BRIGADA
CESAR AUGUSTO MÉNDEZ PINELO
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

MARÍA ANTONIETA BONILLA
MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

MANUEL ARTURO SOTO
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

JUAN MARIO DARY FUENTES
MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. JORGE RAÚL ARRAYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO GUBERNATIVO No. 264-97

Palacio Nacional: Guatemala, 24 de marzo de 1997.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que una de las prioridades del actual Gobierno es apoyar a las instituciones a quienes les compete lo relacionado con la conservación de los recursos naturales en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala tiene como política impulsar la reforma y modernización de la Administración Pública, a través de instrumentos de gestión y finanzas que, entre otros, aseguren la sustentabilidad financiera de los programas y proyectos, buscando con ello su eficiencia y eficacia.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de Junio de 1995, el Presidente Constitucional de la República, la Embajadora del Gobierno de los Estados Unidos de América, la Ministra de Finanzas Públicas, el Director de la Agencia para el Desarrollo Internacional -AID y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, firmaron el "Memorándum de Intenciones" que contiene el apoyo de dichas autoridades y sus instituciones representadas, en lo relativo a la creación del "Fondo para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-", cuya ejecución está prevista llevarla a cabo mediante la constitución de un fideicomiso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala

ACUERDA:

Artículo 1. Crear el "Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza - FONACON-", cuya ejecución mediante un Fideicomiso, estará a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP-, con un capital inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, partidas presupuestarias números 97-1611-3.014-10-001-90-674-00-001 y 97-1611-3.014-10-001-90-674-00-219.

Artículo 2. Facultar al Ministro de Finanzas Públicas para que, en representación del Gobierno de la República, comparezca ante el Escribano de Gobierno a suscribir con el representante legal del Banco Fiduciario que corresponda, la escritura constitutiva del

fideicomiso para la ejecución del Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON-, con un patrimonio fideicometido inicial de CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.5.000,000.00), el que podrá incrementarse mediante la modificación de la escritura constitutiva, sin que sea necesaria la emisión de otro nuevo Acuerdo Gubernativo. El fideicomiso se constituirá por un plazo de 25 años.

Artículo 3. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, será responsable del adecuado funcionamiento del FONACON, a través de una Junta Administradora del Fideicomiso, cuya integración, funciones y atribuciones, estarán contenidas en el reglamento para el funcionamiento y administración del Fideicomiso, que para el efecto apruebe dicho Consejo Nacional, en coordinación con el Fideicomitente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

ÁLVARO ARZÚ IRIGOYEN

JOSÉ ALEJANDOR ARÉVALO ALBURES
Ministro de Finanzas Públicas.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS



**PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL
2018 - 2027**

**PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL
2018 - 2027**

DOCUMENTO ELABORADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Revisión y edición

Iván Salazar	Unidad de Planificación
Milton Cabrera	Unidad de Planificación
Miguel Fonseca	Unidad de Planificación
Miroslava Rodríguez	Unidad de Planificación
David Vargas	Unidad de Planificación
Oración Ramírez	Unidad de Gestión Ambiental

Diseño y Diagramación

Miguel Fonseca Unidad de Planificación

Se sugiere citar el documento de la siguiente manera:

CONAP. 2018. Plan Estratégico Institucional 2017 - 2028. Documento técnico UP No. 01 -2018



Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

5 avenida 6-06 zona 1 Edificio IPM, 5to., 6to., 7mo. y 9no. Nivel, Guatemala, C.A.
PBX: (502) 22914600
Número corto: 1547

Esta publicación se realiza de acuerdo al normativo de propiedad intelectual de CONAP, aprobado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas con fecha 28 de agosto del 2013

MIEMBROS DEL CONSEJO

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Alfonso Rafael Alonzo Vargas (titular)
Ing. Magner Adolfo Estrada Barrera (suplente)

Ministerio de agricultura, ganadería y alimentación

Sr. Mario Estuardo Méndez Cóbar (titular)
Sr. Jorge Armando Rosado Mendoza (suplente)

Instituto Nacional de Antropología e Historia

Licda. Gladys Elizabeth Palala Gálvez (titular)
Lic. Juan Carlos Ramirez Ramirez (suplente)

Instituto Guatemalteco de Turismo

Lic. Juan Pablo Nieto Cotera (titular)
Lic. Bernardo José López Rojas (suplente)

Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Lic. Francisco Javier Castañeda Moya (titular)
Licda. Mercedes Violeta Barrios Ruiz (suplente)

Organizaciones No Gubernamentales Conservacionistas de la Naturaleza

Lic. Luis Fernando Castillo Reyes (titular)
Licda. María Teresita Chinchilla Miranda (suplente)

Asociación Nacional de Municipalidades

Sr. Milton Saúl Méndez Fión (titular)
Sr. José Juventino Paredes Galindo (suplente)



SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO

INGENIERO AMBIENTAL
ELDER MANRIQUE FIGUEROA RODRÍGUEZ

SUB-SECRETARIO EJECUTIVO

INGENIERO AGRÓNOMO
MINOR ABDULIO GARCÍA DIVAS



DIRECTORES CONAP

**José Luis
Echeverría Tello**
Dirección de Valoración y
Conservación de la Diversidad
Biológica

**Joel Otoniel
Chavez Gramajo**
Dirección de Desarrollo del
Sistema Guatemalteco de Áreas
Protegidas

**Carlos Eduardo
Mansilla Olmedo**
Dirección de Manejo de Bosques y
Vida Silvestre

**Luis Manuel
Lima Guillen**
Dirección de Análisis
Geoespacial

**Ana Luisa
De León Noriega**
Dirección de Educación para el
Desarrollo Sostenible

**José Horacio
Ramírez Pérez**
Dirección de Gestión Ambiental

**Oscar Alexander
Gaitán Rivera**
Unidad de Asuntos Jurídicos

**Jimmy Alexander
Navarro Ramírez**
Unidad de Asuntos Técnicos

**Eduardo Fernando
Palomo Barrios**
Asuntos Técnicos Regionales

**Andrea Doménika
Fernández Rodríguez**
Cooperación Nacional e
Internacional

**Mirla Azucena
Taque López de Rivas**
Comunicación Social, Relaciones
Públicas y Protocolo.



**Iván Antonio
Salazar Sosa**
Unidad de Planificación

**Gloria Marina Apén
González de Mejía**
Pueblos Indígenas y
Comunidades Locales

**Marina Leticia
López Sincal**
Unidad de Género

**Carlos Virgilio
Martínez López**
Unidad del Fondo Nacional para la
Conservación de la Naturaleza

**Mónica Lucía
Barillas Rodas**
Unidad de Cambio Climático

**Evelyn Magaly
Escobar Castañeda**
Unidad de Acceso a la Información
Pública

**Raquel Antonio
Lemus Flores**
Dirección Administrativa

**María Alejandra
Gándara Espino de Marroquín**
Dirección de Recursos Humanos

**Ángela Carina
Díaz Contreras**
Unidad de Administración
Financiera

**Jorge Steve
García Muralles**
Unidad de Tecnologías de la
Información

**Rubén Darío
Méndez Urizar**
Unidad de Auditoría Interna



**Victor René
Mazariegos Ortíz**
Dirección Regional
Metropolitana

**Marlon Estuardo
Dávila De León**
Dirección Regional
Costa Sur

**Ivan Elvin Orlando
Cabrera Ermitaño**
Dirección Regional
Nororiental

**Ernesto
Bran Colindres**
Dirección Regional
Oriente

**Luis Enrique
Martínez Vásquez**
Dirección Regional
Suroriental

**Juan Abel
Sandoval Yat**
Dirección Regional
Verapaces

**Enrique Filemón
Mérida Castillo**
Dirección Regional
Noroccidental

**David Samuel
Estacuy Cojulúm**
Dirección Regional
Altiplano Occidental

**Luis Eliezer
Peralta Sáenz**
Dirección Regional
Altiplano Central

**Marvin Oswaldo
Martínez España**
Dirección Regional
de Petén

ÍNDICE

Acrónimos

Introducción

1. Diagnóstico Institucional

1.1 Vinculación Institucional

- 1.1.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible
- 1.1.2. Metas Estratégicas de Desarrollo
- 1.1.3. Análisis de Mandatos

1.2 Modelos de Causalidad

- 1.2.1. Modelo Conceptual
- 1.2.2. Priorización de Problemática

2. Análisis de Capacidades

2.1 Análisis FODA

- 2.1.1. Fortalezas
- 2.1.2. Debilidades
- 2.1.3. Oportunidades
- 2.1.4. Amenazas

2.2. Misión

2.3. Visión

2.4. Análisis de Actores

2.5. Valores Políticos y Sociales

2.6. Valores Éticos y Morales





3. Plan Estratégico Institucional

3.1. Objetivos Estratégicos

3.1.1. Fortalecimiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas

3.1.1.1. Responsabilidad

3.1.1.2. Corresponsabilidad

3.1.2. Gestión de la Diversidad Biológica

3.1.2.1. Responsabilidad

3.1.2.2. Corresponsabilidad

3.1.3. Vinculación Integral

3.1.3.1. Responsabilidad

3.1.3.2. Corresponsabilidad

3.1.4. Modernización Institucional

3.1.4.1. Responsabilidad

3.1.4.2. Corresponsabilidad

3.2 Resultado Estratégico

3.2.1 Indicador de Resultado Estratégico

3.2.2 Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Referencias

ACRÓNIMOS

ANAM	ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES
ARCAS	ASOCIACIÓN PARA EL RESCATE Y CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
CATIE	CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
CDB	CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA
CECON	CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS
CGC	CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
CIT	CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS
CITES	CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES
COC	CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS
COCODE	CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO
CODEDE	CONSEJO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
CODESAN	COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
COMUDE	CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
CONAP	CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
CONRED	COMISIÓN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES
DIPRONA	DIVISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA
DR	DIRECCIÓN REGIONAL
DTP	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO
EIA	EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL
FONACON	FONDO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
FONTIERRAS	FONDO NACIONAL DE TIERRAS
GIZ	GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT
GPS	GLOBAL POSITIONING SYSTEM POR SUS SIGLAS EN INGLÉS
IDAEH	INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
IGSS	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
INAB	INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES
INGUAT	INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO
ISR	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
KFW	KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU POR SUS SIGLAS EN ALEMÁN
LEA	LISTA DE ESPECIES AMENAZADAS
MAGA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
MARN	MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MEM	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
MGAL	MÓDULO DE GESTIÓN DE ALMACENES DE CONAP





CONAP

MP	MINISTERIO PÚBLICO
OCRET	OFICINA DE CONTROL DE RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO
ONSEC	OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
OJ	ORGANISMO JUDICIAL
PACUNAM	FUNDACIÓN PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL MAYA
PEI	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
PINCON	PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN
PINFOR	PROGRAMA DE INCENTIVOS FORESTALES
PINPEP	PROYECTO DE INCENTIVOS PARA PEQUEÑOS POSEEDORES DE TIERRA DE VOCACIÓN FORESTAL O AGROFORESTAL
PSAA	PLAN SECTORIAL AMBIENTE Y AGUA
PNC	POLICÍA NACIONAL CIVIL
PNLT	PARQUE NACIONAL LAGUNA DEL TIGRE
PNMRA	PARQUE NACIONAL MIRADOR RIO AZUL
PNSL	PARQUE NACIONAL SIERRA DE LACANDÓN
PNYNN	PARQUE NACIONAL YAXHÁ NAKUM NARANJO
PNUMA	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAD PARA EL MEDIO AMBIENTE
POA	PLAN OPERATIVO ANUAL
PRM	PARQUE REGIONAL MUNICIPAL
RAMSAR	CONVENIO RELATIVO A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS
REDD	REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN FORESTAL
RIC	REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
RBM	RESERVA DE LA BIÓSFERA MAYA
RNP	RESERVA NATURAL PRIVADA
SEGEPLAN	SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
SESAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
SIC	SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD
SICOIN	SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADO
SIG	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
SIGAP	SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS
SIGES	SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN
USAC	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
UCG	UNIDADES DE CALIDAD DE GESTIÓN
ZAM	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO
ZUM	ZONA DE USOS MÚLTIPLES



CONA

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Guatemala, establecida en el año 1,985, en su artículo 64, declara de Interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación. Dentro del contexto de este mandato constitucional, se crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), el 22 de febrero de 1,989¹, con el propósito de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y las áreas protegidas de Guatemala, así como los bienes y servicios naturales que éstas proveen a las presentes y futuras generaciones.



Los dos mandatos principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son la organización, dirección y desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la gestión de la diversidad biológica en todo el territorio nacional. Así mismo, para lograr el cumplimiento de sus fines y objetivos establecidos el CONAP se integra por:

- a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-
- b) Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos -CECON/USAC-
- c) Instituto Nacional de Antropología e Historia -IDAEH-
- d) Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente registradas en CONAP.
- e) Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-
- f) Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-
- g) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-

Para el 2018 el SIGAP está conformado por 338 áreas protegidas, ocupando una extensión de 3,468,741.69 de hectáreas, de las cuales el 97% lo constituyen áreas terrestre y el 3% áreas marino-costeras (equivalentes a 102,589.00 hectáreas). Además, dentro del SIGAP se encuentran once áreas protegidas con reconocimiento internacional (cuatro Sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO y siete Humedales Ramsar²).

¹ CONAP. 2010. Ley de Areas Protegidas y su Reglamento. Decreto 4-89 y sus Reformas, Decretos No. 18-89, 110-96 y 117-97, del Congreso de la República de Guatemala. Consejo Nacional de Areas Protegidas. Guatemala. 95 p.

² CONAP. 2018. Base de datos del SIGAP al 15 de marzo de 2018

A medida que los efectos del cambio climático han aumentado, la necesidad de asegurar la diversidad biológica y el patrimonio natural de la nación ha derivado en el fortalecimiento institucional. Lo que ha resultado en la coordinación de acciones conjuntas con al menos 28 instituciones gubernamentales, así como la conjunción de esfuerzos con organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, iniciativa privada, academia, entre otras.

El plan Estratégico Institucional 2018 - 2027 es la herramienta de planificación diseñada para ser la guía sobre la cual se orientarán el actuar de las distintas direcciones sustantivas, direcciones regionales, unidades de apoyo técnicos y regionales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, garantizando el desarrollo sostenible de la nación.

La elaboración del presente documento consideró enfoques y lineamientos de establecidos por la Gestión por Resultados, bajo el marco del Plan Nacional del Desarrollo "K'ATUN Nuestra Guatemala 2032", la Política del Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032, la Política General de Gobierno 2016-2020, y Políticas Sectoriales.



DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL

1 **DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL**

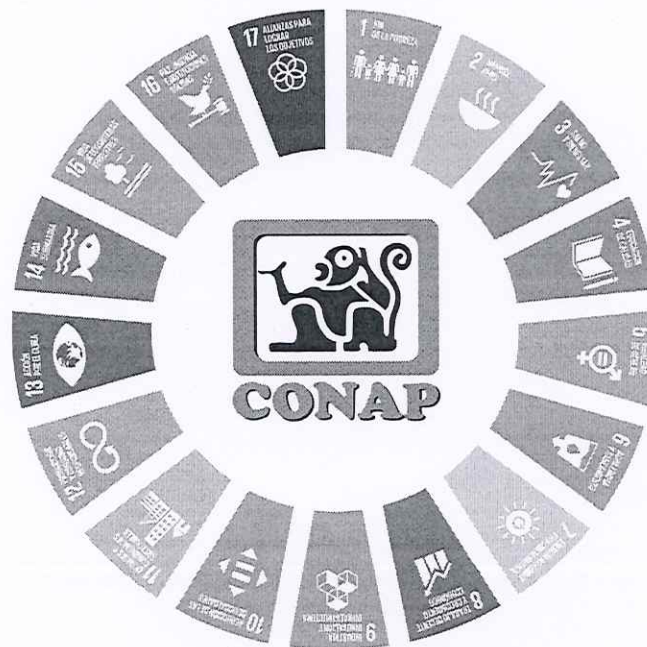
El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en el cumplimiento de su mandato institucional, integra en su estructura los distintos compromisos nacionales e internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, con el fin de asegurar los recursos naturales y la diversidad biológica de la nación.

1.1 **VINCULACIÓN INSTITUCIONAL**

1.1.1 **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

La Organización de las Naciones Unidas ha trazado medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad⁴, por lo cual los 17 Objetivos de Desarrollo establecidos se encuentran estrechamente vinculados.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de los bienes y servicios que otorga a la nación, orienta las distintas acciones y contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos: Hambre Cero (ODS2), Agua Limpia y Saneamiento (ODS6), Energía Asequible y No Contaminante (ODS7), Industria Innovación e Infraestructura (ODS9), Ciudades y Comunidades Sostenibles (ODS11), Producción y Consumo Responsable (ODS12), Acción por el Clima (ODS13), Vida Submarina (ODS14), Vida de Ecosistemas Terrestres (ODS15) y Alianzas para Lograr los Objetivos (ODS17).



⁴ Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

1.1.2 METAS DE ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO

La Política Nacional de Desarrollo, elaborada por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, vincula como responsable al Consejo Nacional de Áreas Protegidas en 32 lineamientos, contribuyendo al cumplimiento de 10 metas, impactando en 4 prioridades que se encuentran distribuidas en los ejes "Guatemala Urbana y Rural" y "Recursos Naturales hoy y para el Futuro", distribuidos de la siguiente forma:

EJE "GUATEMALA URBANA Y RURAL"

PRIORIDAD	META	LINEAMIENTO
DESARROLLO RURAL	Para el año 2032, las áreas rurales generadoras de bienes y servicios son manejadas de manera sostenible.	Promover el uso sostenible de productos no maderables de los bosques, con participación de las comunidades rurales.
		Se reconocen y fortalecen las prácticas tradicionales de uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.
	La Guatemala rural del año 2032 habrá mejorado su nivel de competitividad	Promover el desarrollo social y económico sostenible de las comunidades ubicadas en las zonas de amortiguamiento como mecanismo de protección del sistema de áreas protegidas del país.

(Tabla No.1 (Elaboración con datos de Política Nacional de Desarrollo))



EJE "RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO"

PRIORIDAD	META	LINEAMIENTO
<p>ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>Se ha mejorado la capacidad de adaptación y resiliencia de la población y los ecosistemas ante el cambio climático.</p>	<p>Conservar y proteger los ecosistemas frágiles como medida prioritaria de adaptación en diversas zonas del país.</p>
		<p>Ampliación de áreas protegidas como estrategia de conservación de los ecosistemas frente a las modificaciones ocasionadas por el cambio climático.</p>
		<p>Manejo sostenible de zonas de amortiguamiento en áreas protegidas.</p>
		<p>Monitoreo de incendios forestales y cambio en los ecosistemas.</p>
		<p>Fortalecimiento de los sistemas de conservación de germoplasma vegetal como estrategia de adaptación e identificación de variedades promisorias para la adaptación al cambio climático.</p>
	<p>Se han estabilizado las emisiones de CO₂-e per cápita en 2.5 toneladas.</p>	<p>Fortalecer la protección y vigilancia de las áreas protegidas.</p>
		<p>Prevenir y reducir los incendios forestales provocados por el ser humano y las quemas controladas durante la habilitación de tierras de cultivo.</p>



Tabla No.2 (Elaboración con datos de Política Nacional de Desarrollo)



PRIORIDAD	META	LINEAMIENTO
<p>CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES Y LA BIODIVERSIDAD PARA LA ADAPTACIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>Un 32% del territorio terrestre se encuentra cubierto por bosques que generan bienes económicos y ambientales para la población.</p>	<p>Disminuir la ocurrencia de incendios forestales e implementar estrategias integrales para su prevención.</p>
	<p>En 2032, al menos un 29% del territorio del país se encuentra cubierto por bosques naturales y se ha incrementado en un 3% la cobertura forestal por medio de la restauración ecológica en tierras que tienen capacidad de uso para protección y conservación de bosques.</p>	<p>Apoyar la implementación de las acciones del Plan Interinstitucional para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal.</p>
		<p>Fortalecer las concesiones forestales comunitarias y promover la organización y participación de las comunidades locales en actividades de manejo forestal sostenible.</p>
		<p>Fortalecer las acciones de control y vigilancia en áreas de bosques naturales para disminuir la tala ilegal y la ocurrencia de incendios, y realizar, a la vez, un adecuado monitoreo de plagas y enfermedades.</p>
		<p>Replicar experiencias de normas de gobernanza local para la conservación y protección de bosques naturales.</p>
	<p>Superar los 600 puntos en la efectividad de manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).</p>	<p>Incrementar la extensión y número de áreas protegidas, priorizando las áreas del SIGAP que presentan vacíos de conservación.</p>
		<p>Incorporar a las comunidades asentadas en áreas protegidas en la coadministración de dichas áreas.</p>
		<p>Reducir los vacíos del SIGAP para alcanzar una adecuada representación de los ecosistemas naturales presentes en el país.</p>
		<p>Promoción de la participación de los gobiernos municipales en la coadministración de áreas protegidas.</p>
		<p>Fortalecer las concesiones y administración forestal comunitarias en áreas del Estado o municipales.</p>
<p>Incremento de la inversión (pública y privada) para mejorar la efectividad de manejo y conservación de las áreas protegidas.</p>		

Tabla No.3 (Elaboración con datos de Política Nacional de Desarrollo)

PRIORIDAD	META	LINEAMIENTO
<p>CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES Y LA BIODIVERSIDAD PARA LA ADAPTACIÓN Y LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO</p>	<p>Reducir a cero la deforestación anual neta en zonas núcleo de áreas protegidas.</p>	<p>Fortalecer acciones de control y vigilancia en las áreas protegidas.</p>
		<p>Fomentar el manejo productivo de los bosques naturales comunales fuera de zonas núcleo y de otras áreas de interés para la conservación.</p>
		<p>Establecer proyectos Redd+ en zonas núcleo de áreas protegidas.</p>
		<p>Implementar acciones de manejo integrado del fuego.</p>
		<p>Involucrar a las comunidades locales en programas de ecoturismo en zonas núcleo de áreas protegidas.</p>
		<p>Incorporación de las comunidades locales en acciones de capacitación y en el control y vigilancia de las áreas protegidas.</p>
	<p>Menos del 14% de las especies se encuentra en peligro de extinción.</p>	<p>Implementar mecanismos para la valoración estratégica de la diversidad biológica.</p>
		<p>Crear los mecanismos que permitan la investigación, promoción, respeto y protección del conocimiento tradicional ancestral relacionado con la diversidad biológica para mejorar la adaptación al cambio climático.</p>
		<p>Promover la conservación, protección y restauración de la diversidad biológica en sus diversos componentes: ecosistemas, especies y genes.</p>
		<p>Diseñar los mecanismos y ejecutar las acciones que permitan la operatividad de los planes maestros de áreas protegidas, las Políticas Nacionales de Humedales y la Políticas Nacionales de Biodiversidad, entre otras.</p>



Tabla No.4 (Elaboración con datos de Política Nacional de Desarrollo)



PRIORIDAD	META	LINEAMIENTO
RECURSOS NATURALES HOY Y PARA EL FUTURO	El 100% de las zonas consideradas de muy alta capacidad de regulación y captación hidrológica es protegido y manejado sosteniblemente, con enfoque de cuencas hidrográficas y/o de ordenamiento territorial, con pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, etaria y de género; de acuerdo con el contexto social.	Determinar los sitios prioritarios para la conservación, protección, manejo y restauración de zonas de captación y regulación hidrológica, considerando los contextos socioeconómicos de la población y las formas de organización existentes.

Tabla No.5 (Elaboración con datos de Política Nacional de Desarrollo)

1.1.3 ANÁLISIS DE MANDATOS

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es una institución pública, dependiente de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado, donaciones específicas de particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales⁵.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas se encuentra respaldado en la actualidad por un total de 28 cuerpos normativos, entre los cuales se encuentran Leyes, Decretos Legislativos, Convenios, Reglamentos, Manuales y Políticas.

No.	TEXTO LEGAL
1	Constitución Política de la República de Guatemala
2	Convenio sobre Diversidad Biológica -CDB- (Decreto Legislativo 5-95) y su Política Nacional de Diversidad Biológica.
3	Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre -CITES- (Decreto Legislativo 63-79)
4	Creación de la Reserva de Biosfera Maya -RBM-(Decreto Legislativo 5-90)
5	Decreto legislativo 4-89 Ley de Áreas Protegidas y sus modificaciones (Decretos Legislativo 18-89, 110-96 y 117-97)
6	Estrategia Nacional para el Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Tierras Comunales.
7	Integración de los Análisis de Vacíos Ecológicos y Estrategias para la Conservación
8	Ley Forestal (Decreto Legislativo 101-96)
9	Ley General de Caza (Decreto Legislativo 36-2004)
10	Ley General de Pesca y Acuicultura (Decreto Legislativo 80-2002)
11	Ley Marco de Cambio Climático (Decreto Legislativo 7-2013) y su Política.
12	Lista de Especies Amenazadas de Guatemala -LEA- (Resolución de Secretaría Ejecutiva de CONAP SC. No. 01/2009)
13	Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas (Resolución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas No. 07-21-2011)
14	Normativo de Regentes Forestales en Áreas Protegidas
15	Planes de Manejo para las Concesiones Forestales
16	Planes Maestros de las áreas protegidas del SIGAP
17	Política Nacional de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados.
18	Política Nacional de Educación Ambiental.
19	Política Nacional de Gestión para la Reducción de Riesgo a Desastres.
20	Política Nacional de Humedales.
21	Política Nacional del Agua y su Estrategia.
22	Política Nacional de Desarrollo Rural Integral.
23	Política Nacional de Diversidad Biológica, Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción 2012-2022.
24	Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala.
25	Reglamento de Ley de Áreas Protegidas. Acuerdo Gubernativo 759-90.
26	Reglamento Ley Forestal (Resolución 4.23.97 de la Junta Directiva del INAB)
27	Reglamento para la Administración de Garantías de Recuperación Forestal en Áreas Protegidas (Resolución de Secretaría Ejecutiva de



⁵ Artículo 59. Creación del consejo nacional de áreas protegidas. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

1.2 MODELOS DE CAUSALIDAD

1.2.1 MODELO CONCEPTUAL

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la institución gubernamental encargada de proteger los recursos naturales y la diversidad biológica de Guatemala, orientando sus distintas acciones a las distintas amenazas y problemáticas que puedan afectarles.

La Pérdida de la Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, ha sido identificado como la principal amenaza, por lo que a raíz de dicha identificación se ha trazado el siguiente modelo que será de utilidad para la comprensión de la complejidad de la problemática y generación de soluciones.

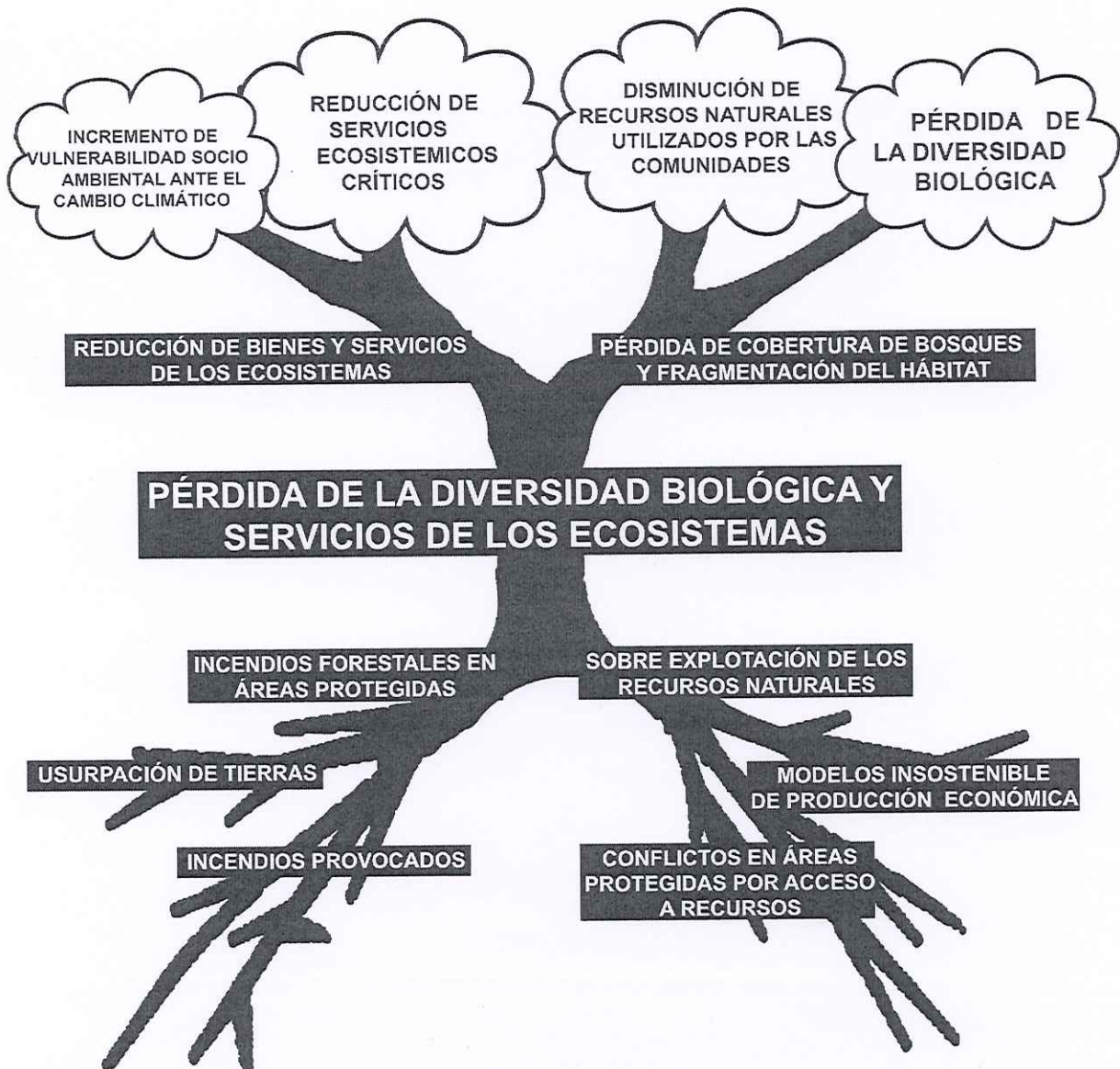
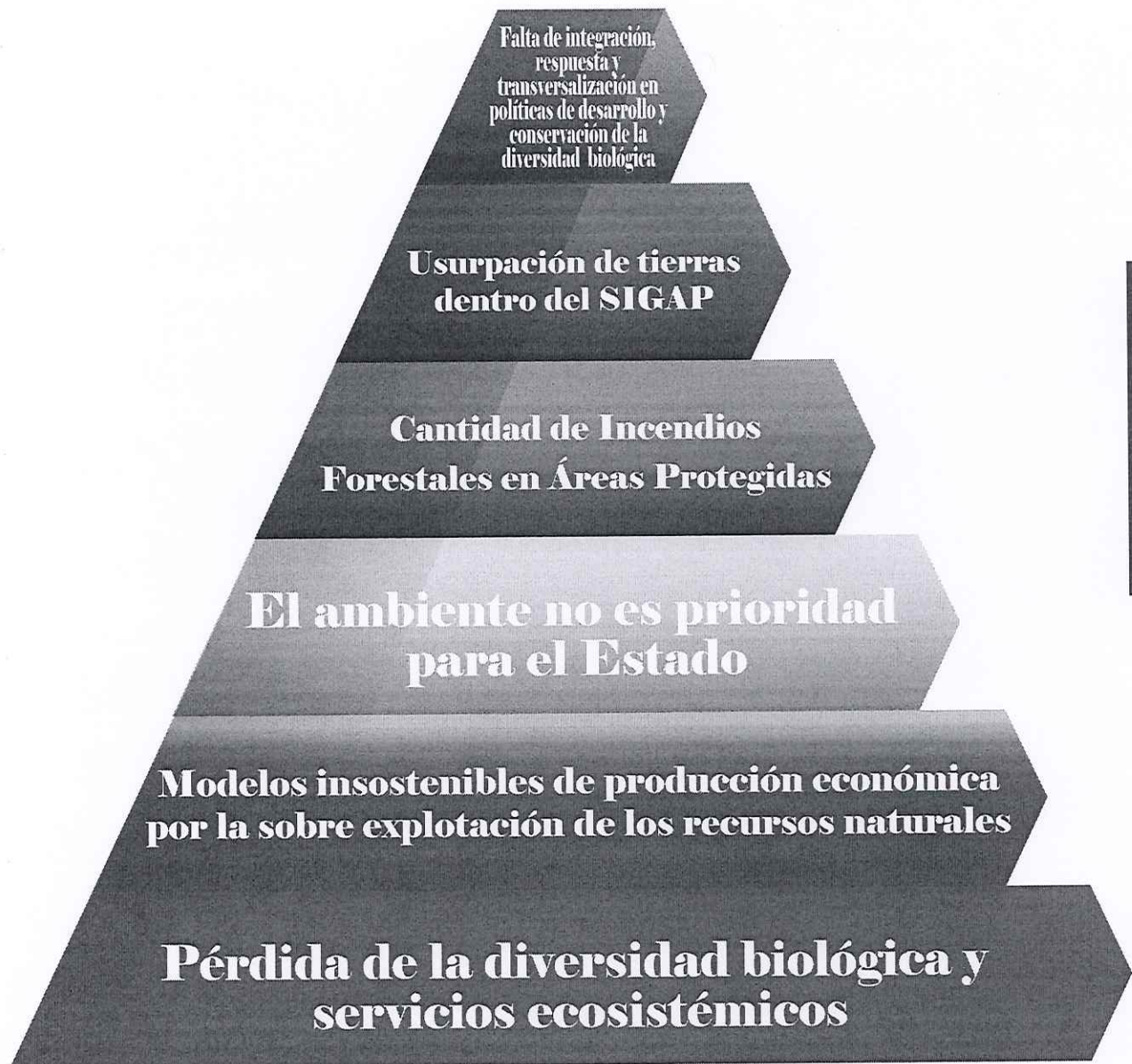
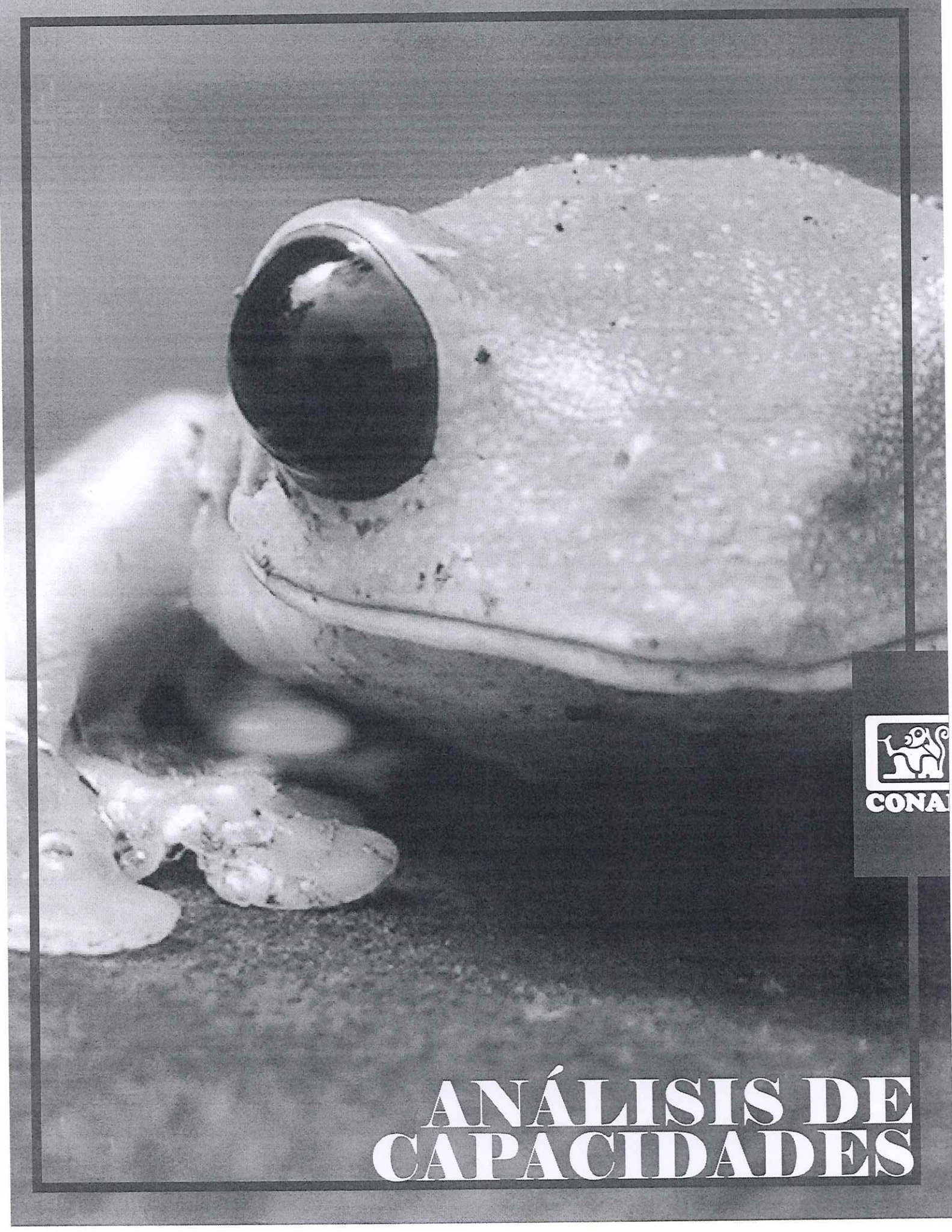


Figura No. 1 (Elaboración con datos de CONAP)

1.2.2 PRIORIZACIÓN DE PROBLEMÁTICA



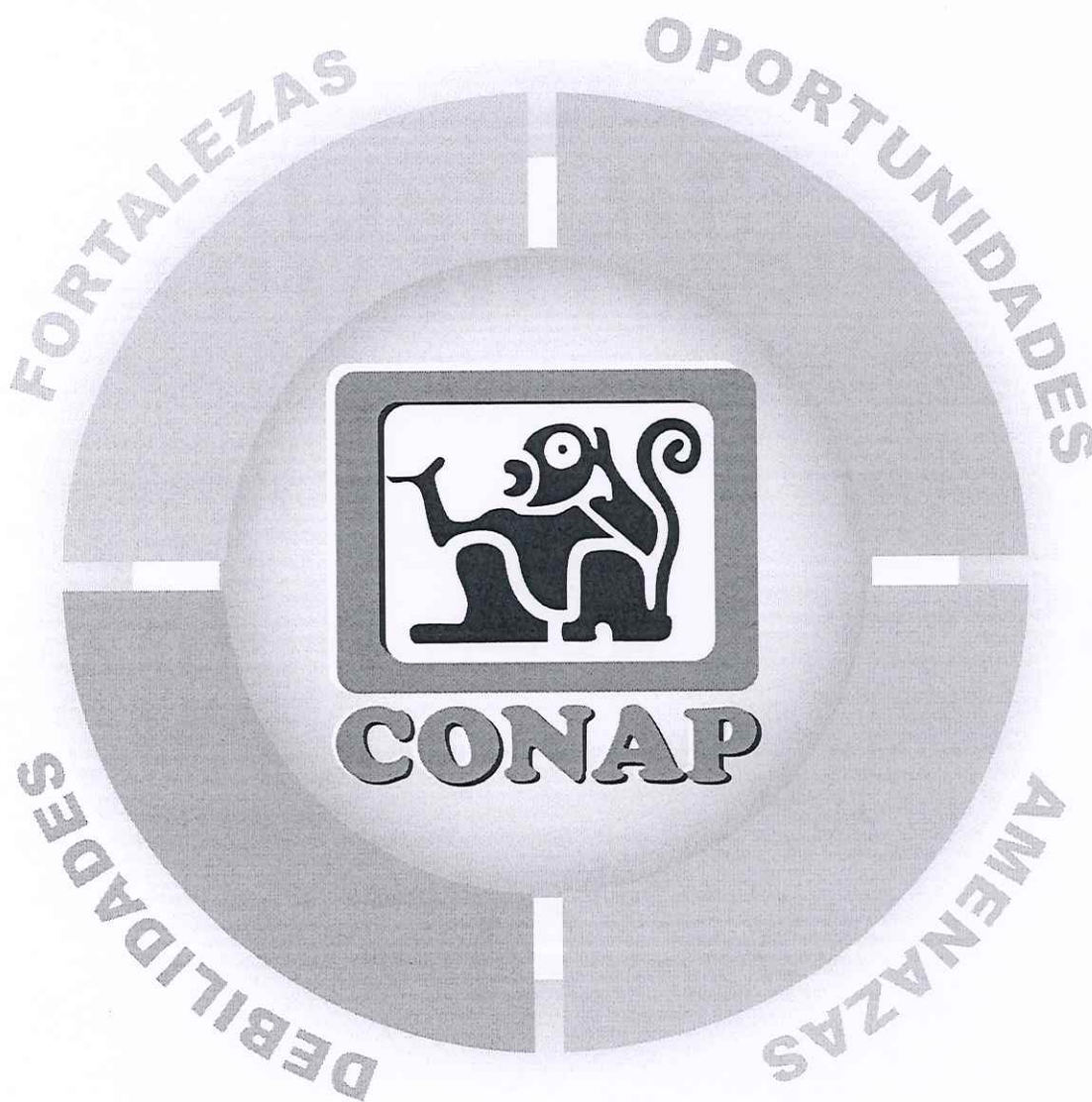


ANÁLISIS DE CAPACIDADES

2 ANÁLISIS DE CAPACIDADES

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como toda institución estatal, se encuentra estrechamente vinculado con diversas entidades, lo que le permite aumentar su alcance y poder plantear soluciones integrales a las problemáticas identificadas. Así pues, con dicha articulación es necesario poder analizar las distintas particularidades de la institución para lo cual se enunciarán las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del CONAP.

2.1 ANÁLISIS FODA



2.1.1. FORTALEZAS

El mayor porcentaje de cobertura forestal del país se encuentra dentro de áreas protegidas.

Dentro de las áreas protegidas se encuentra un relevante porcentaje de recarga hídrica.

Existen áreas protegidas bajo la categoría de reservas, reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Guatemala es reconocido internacionalmente como país Megadiverso.

Las áreas protegidas se han convertido en destinos turísticos de relevancia.

Guatemala es centro de origen de recursos genéticos de alto valor para la humanidad.

Las áreas protegidas presentan alta capacidad para la retención de carbono.

El posicionamiento de Guatemala dentro de los Convenios y Tratados Internacionales vinculados con Diversidad Biológica.

2.1.2. DEBILIDADES

Falta de infraestructura propia para el aumento de las capacidades institucionales como: Oficinas Centrales, Sedes Regionales, Depositos de comisos, Centros de Rescate, Laboratorios.

Falta de asignación presupuestaria necesaria para satisfacer las necesidades que demanda la sociedad guatemalteca.

Presupuesto limitado para la investigación científica nacional.

Falta cartera de proyectos de gestión de áreas protegidas inter-institucionales.

Falta de recursos digitales para la automatización de procesos y procedimientos para el servicio a la



CONAP

2.1.3. OPORTUNIDADES

Guatemala necesita herramientas legales que respalden las ya existentes, para aumentar las capacidades institucionales.

Los programas educativos deben contener contenido que fomente la educación ambiental.
Aprovechamiento de los mecanismos de incentivos financieros por conservación.

Establecimiento de criterios de aprovechamiento de posicionamiento para telecomunicaciones dentro de áreas protegidas.

Establecimiento de criterios aprovechamiento de energía renovable dentro de áreas protegidas

Establecimiento de procedimientos para el aprovechamiento de investigación extranjera.

Establecimiento de Centros de Monitoreo para la Conservación a nivel Nacional

Aprovechamiento de modelos de gestión para la diversidad biológica, de áreas protegidas, de conocimientos tradicionales, ancestrales y locales de pueblos indígenas y comunidades locales

2.1.4. AMENAZAS

Falta de estrategias de recuperación de la gobernabilidad de las áreas protegidas.

Vulnerabilidad de las áreas protegidas ante eventos de origen antropógeno, conflictibilidad agraria, asentamientos humanos, invasión de tierras, cambio de uso de suelo, aprovechamiento indiscriminado de recursos naturales.

Falta de alternativas sostenibles para comunidades arraigadas dentro de áreas protegidas.

Exclusión de comunidades en estrategias de desarrollo.

Introducción y uso no regulado de especies exóticas dentro de áreas protegidas



2.2 MISIÓN

Propiciar e impulsar la conservación de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del país.

2.3 VISIÓN

En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación.

2.4 ANÁLISIS DE ACTORES

El cumplimiento de las Metas Estratégicas de Desarrollo, establecidas por el CONADUR, requiere esfuerzos interinstitucionales de diversas entidades públicas. Así pues, los 32 lineamientos a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas emplear coordinación de las 28 entidades descritas:

No	ENTIDAD	STGLAS
1	Academia de Lenguas Mayas de Guatemala	ALMG
2	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica	ANADIE
3	Asociación Nacional de Municipalidades	ANAM
4	Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo	CODIRSA
5	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	CONCYT
6	División de Protección a la Naturaleza	DIPRONA
7	Gobiernos Municipales	-
8	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas	ICTA
9	Instituto Guatemalteco de Turismo	INGUAT
10	Instituto Nacional de Antropología e Historia	IDAEH
11	Instituto Nacional de Bosques	INAB
12	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología	INSIVUMEH
13	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	MAGA
14	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	MARN
15	Ministerio de Economía	MINECO
16	Ministerio de Educación	MINEDUC
17	Ministerio de Energía y Minas	MEM
18	Ministerio de Finanzas Públicas	MINFIN
19	Ministerio de Gobernación	MINGOB
20	Ministerio Público	MP
21	Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado	OCRET
22	Organismo Judicial	OJ
23	Organismo Legislativo	OL
24	Secretaría de Planificación y Programación	SEGEPLAN
25	Secretaría Ejecutiva de Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	SECONRED
26	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	SENACYT
27	Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	SCDUR
28	Universidad de San Carlos de Guatemala	USAC



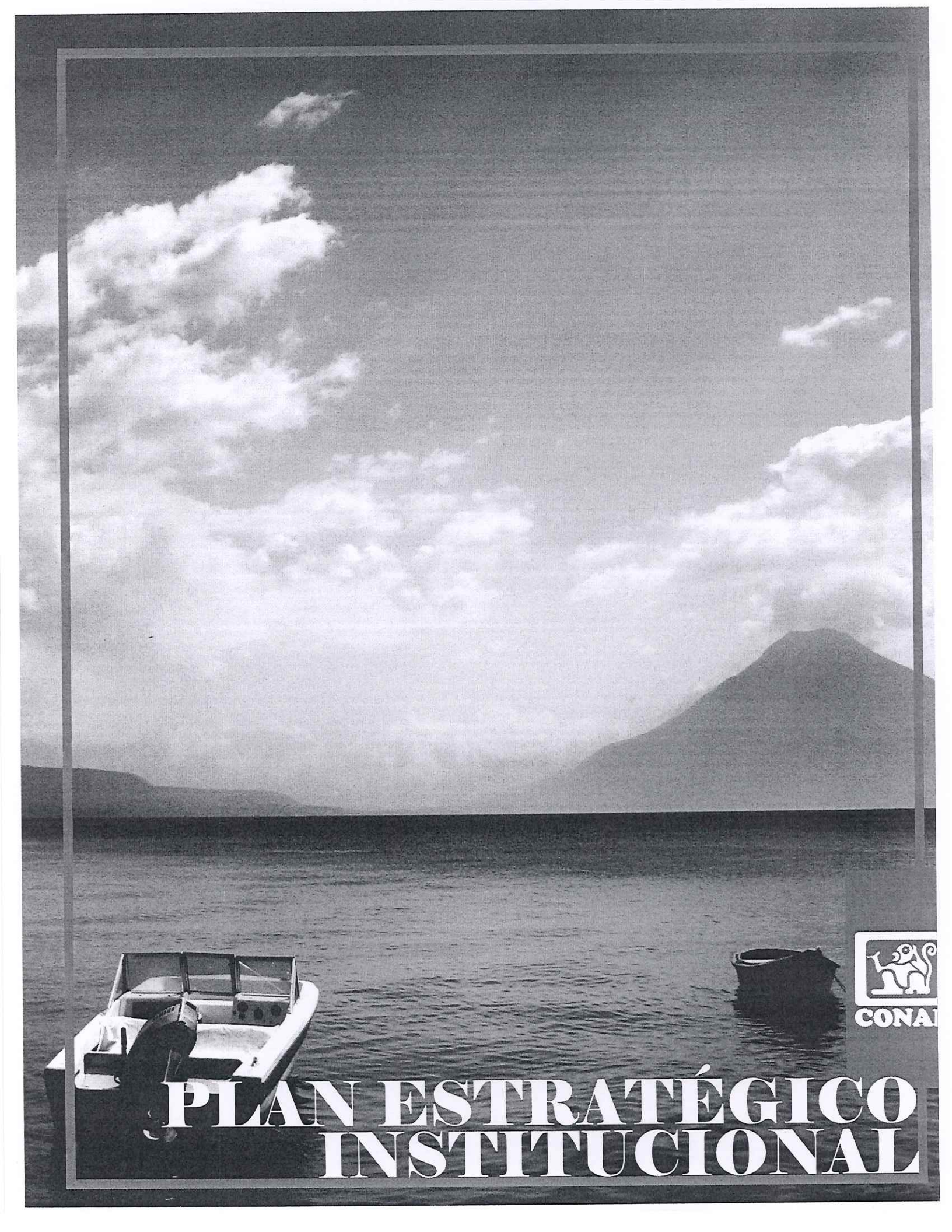
2.5 VALORES POLÍTICOS Y SOCIALES

1. Calidad
2. Honestidad
3. Igualdad
4. Inclusión
5. Justicia
6. Lealtad
7. Objetividad
8. Responsabilidad
9. Tolerancia
10. Transparencia

2.6 VALORES ÉTICOS Y MORALES

1. Altruismo
2. Cooperación
3. Cortesía
4. Educación
5. Equidad
6. Libertad
7. Paz
8. Pertenencia
9. Respeto
10. Solidaridad





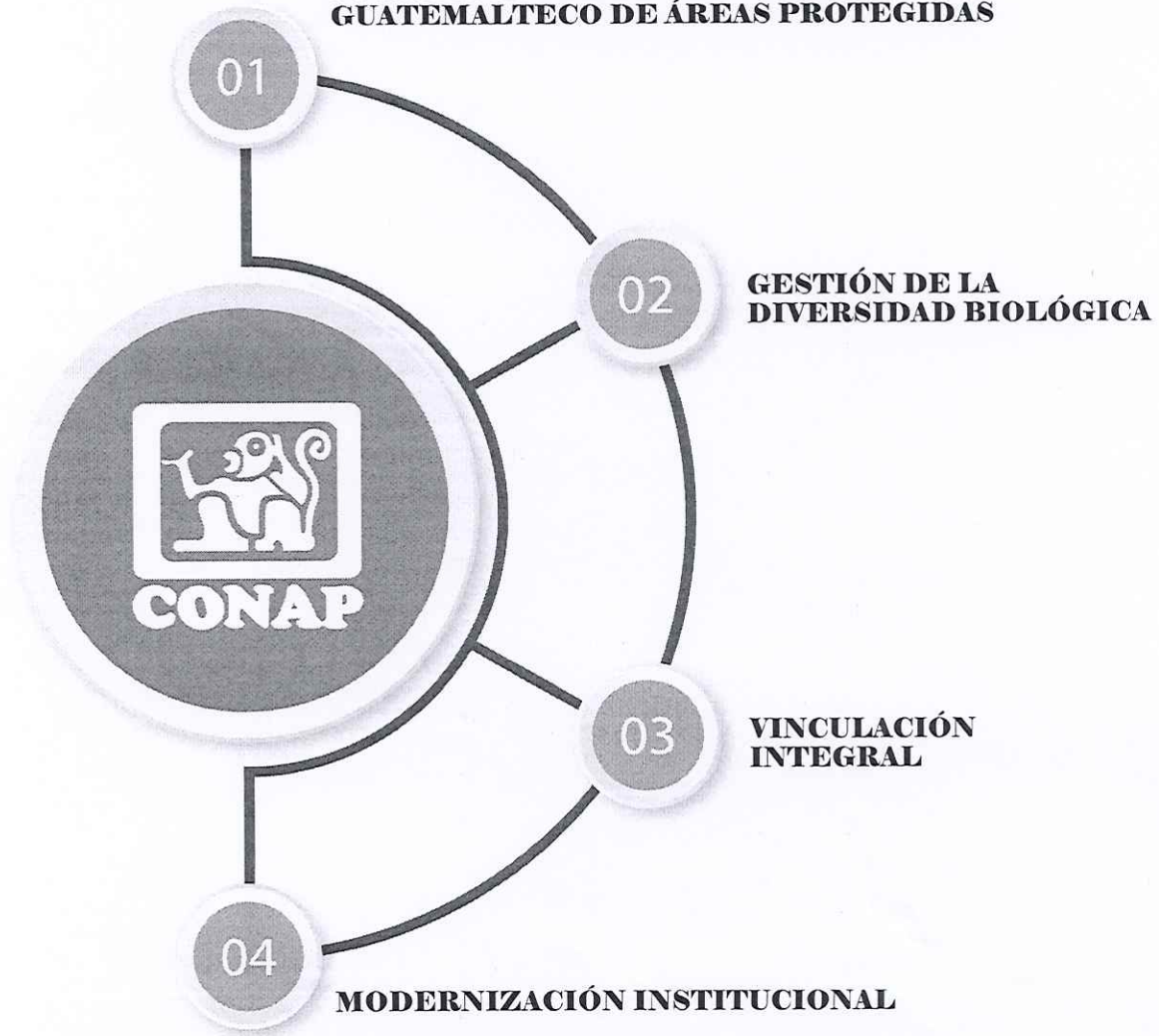
PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

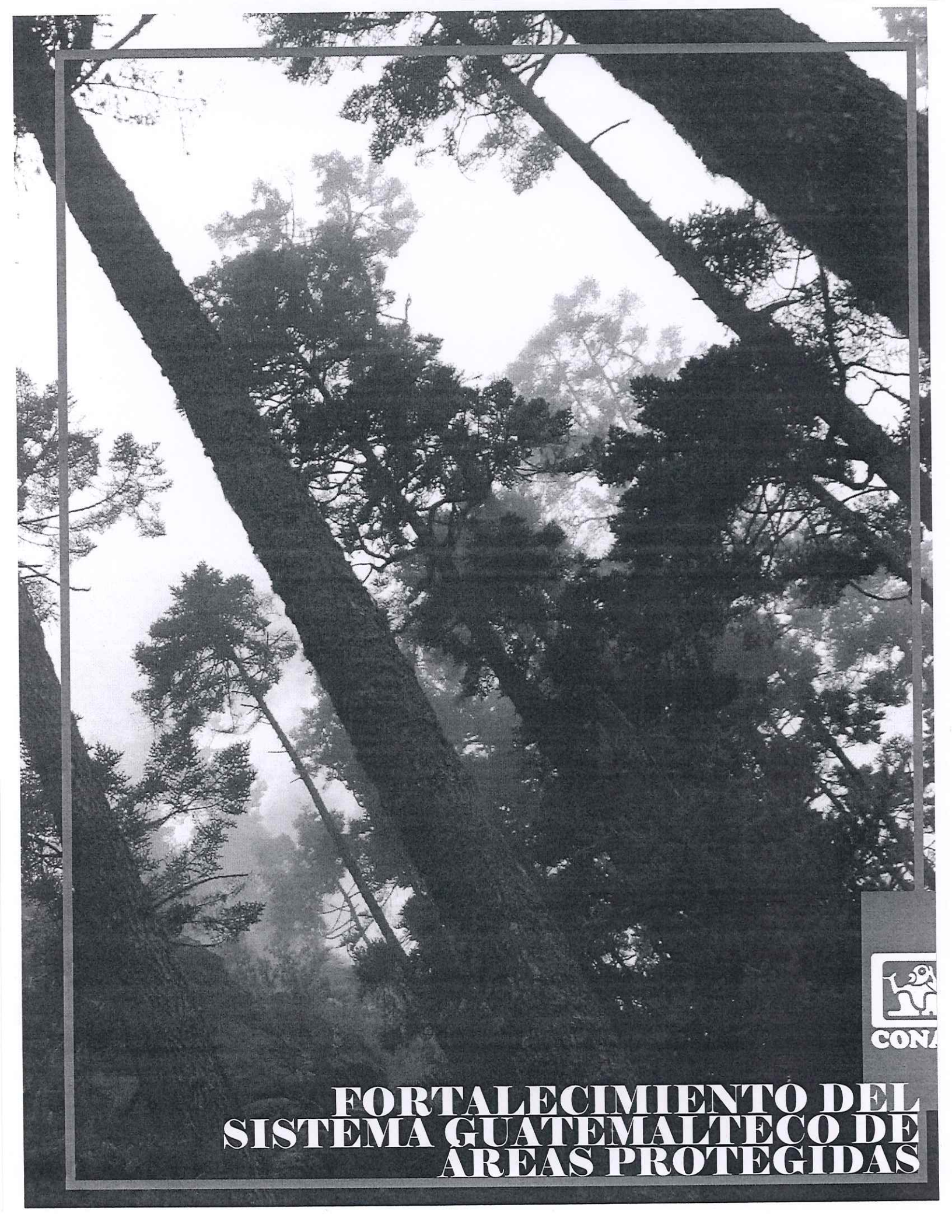
3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico Institucional del Consejo Nacional de Áreas Protegidas ha sido estructurado tomando en cuenta las distintas fortalezas que se poseen en la actualidad, así como el reconocimiento de las distintas oportunidades para la mejora de la institución, consolidando el mismo en: 4 Objetivos Estratégicos, 12 Objetivos Operativos, 31 Metas y 234 Indicadores de Meta.

3.1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS**





**FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA GUATEMALTECO DE
ÁREAS PROTEGIDAS**

3.1.1 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas ha sido creado para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, y la diversidad biológica⁶. Al mismo tiempo, se diseñan herramientas y modelos que respondan a las necesidades sociales, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.⁷

3.1.1.1 Responsabilidad

Órganos responsables de velar por el desarrollo el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

3.1.1.2 Corresponsabilidad

Órganos responsables de dirigir y ejecutar evaluación, control, seguimiento y monitoreo de proyectos dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Órganos responsables de desarrollar, evaluar y proponer modelos geográficos y espaciales de integración y sistematización de la información del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Delegaciones que representan autoridad de la institución en el ámbito territorial que les corresponde, responsables de coordinar en forma directa las funciones sustantivas, administrativas y operativas en un ámbito territorial delimitado.



⁶ Artículo 2. Creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

⁷ Artículo 7. Áreas Protegidas. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Métodos Sostenibles de aprovechamiento de recursos naturales dentro del SIGAP	Identificación de Bienes y Servicios de las Áreas Protegidas	Cantidad de servicios ecosistémicos identificados dentro del SIGAP
		Cantidad de bienes identificados dentro del SIGAP
		Programa de valoración y cuantificación de servicios ecosistémicos identificados dentro del SIGAP
		Inventario de cuerpos de agua en Áreas Protegidas
	Uso sostenible de bienes y servicios del SIGAP	Procedimiento ágil para aprovechamiento de recursos dentro del SIGAP elaborado
		Procedimiento de compensación por conservación elaborado
		Normativo de aprovechamiento de bienes y servicios ecosistémicos elaborado
Desarrollo del Turismo dentro del SIGAP	Gestión, ordenamiento y desarrollo de actividades turísticas dentro del SIGAP	Cantidad de evaluaciones de potencial turístico elaboradas dentro del SIGAP
		Cantidad de estudios de perfiles o caracterización de visitantes elaborados
		Cantidad de mapas de subzonificación elaborados
		Cantidad de estudios de medición de impacto de actividad turística dentro del SIGAP
		Cantidad de normativos de actividades turísticas dentro del SIGAP elaborados
		Elaboración de programa anual de manejo de visitantes
		Elaboración de Manual de Buenas Prácticas de Manejo de actividades turísticas dentro del SIGAP
		Cantidad de monitoreos de planes de gestión realizados
		Cantidad de monitoreos de planes de manejo de visitantes realizados
	Ecoturismo en el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas	Cantidad de comunidades involucradas en programas de ecoturismo en el SIGAP
		Cantidad de estudios de capacidad de carga de visitantes
		Cantidad de estudios de evaluación rápida a ecosistemas posterior a temporadas altas de visitantes
		Cantidad de eventos de mercadeo y promoción de ecoturismo en el SIGAP realizados
		Número de Áreas dentro del SIGAP con infraestructura turística propia

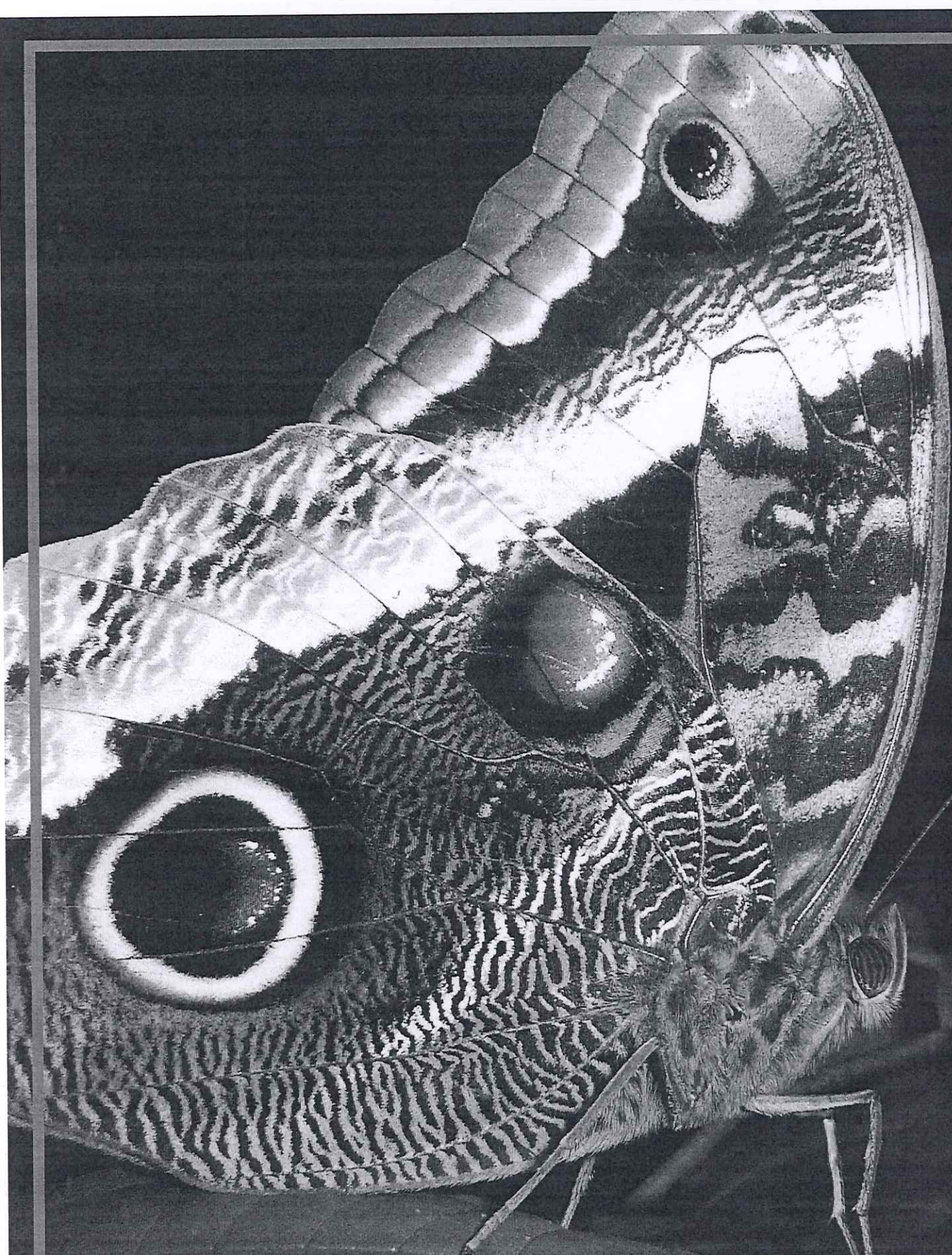


OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Desarrollo integral de comunidades dentro de áreas protegidas	Gestión Comunitaria	Cantidad de estudios socioeconómicos dentro del SIGAP elaborados
		Cantidad de actividades identificadas vinculadas a productos no maderables utilizadas para el desarrollo sostenible de las comunidades
		Registro de pequeños productores de productos no maderables de vida silvestre
		Cantidad de prácticas tradicionales de uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales reconocidas y fortalecidas
		Concesiones forestales comunitarias fortalecidas
		Cantidad de mecanismos de pago de compensación a conservación actualizados
	Creación de Base Social	Cantidad de estudios con enfoque de género realizados
		Registro de usuarios de bienes y/o servicios ecosistémicos realizados
		Programa de inclusión de género elaborado
		Programa de inclusión de pueblos indígenas y comunidades locales elaborado
		Elaboración de normativo de Buenas Prácticas de Manejo y Aprovechamiento para los pueblos indígenas y comunidades locales
		Cantidad de mecanismos de consulta libre establecidos
		Número de programas de trabajo establecidos por convenios y tratados internacionales en materia de pueblos indígenas y comunidades locales
		Cantidad de mecanismos creados para la implementación y monitoreo de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
Cantidad de mecanismos con enfoque de equidad de género en formulación y evaluación de políticas públicas responsabilidad del CONAP		



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Resguardo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas	Normatividad del SIGAP	Compendio de Normatividad del SIGAP elaborado
		Número de Normas del SIGAP actualizadas
		Número de Reglamentos del SIGAP actualizadas
		Instrumentos forestales actualizados
		Normativo de actividades de desarrollo urbano y rural dentro del SIGAP elaborado
	Prevención y Control en Áreas Protegidas	Cantidad de operativos de monitoreo y vigilancia realizados dentro del SIGAP
		Reducción de la deforestación anual neta en zonas núcleo de las Áreas Protegidas.
		Cantidad de comunidades involucradas en acciones de capacitación, control y vigilancia de Áreas Protegidas
		Instrumento de prevención de incendios forestales elaborado
	Manejo de Áreas Protegidas	Cantidad de nuevas áreas protegidas declaradas
		Cantidad de hectáreas añadidas al SIGAP
		Número de comunidades incorporadas al manejo de las Áreas Protegidas
		Número de municipalidades incorporadas al manejo de las Áreas Protegidas
		Cantidad de zonas de muy alta capacidad de regulación y captación hidrológica identificadas dentro del SIGAP
	Instrumentos de Gestión en Áreas Protegidas	Cantidad de Planes Maestros actualizados
		Cantidad de Planes Operativos Anuales del SIGAP actualizados anualmente
		Cantidad de convenios de administración del SIGAP conjunta actualizados
		Cantidad de convenios de co-administración del SIGAP actualizados
		Cantidad de convenios de gestión compartida del SIGAP actualizados
		Listado de Instrumentos de Gestión Actualizados
		Herramientas de Evaluación y monitoreo de áreas protegidas actualizadas





CONA

GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

3.1.2 GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

La diversidad biológica del país ha sido establecida como parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos⁸, razón por la cual debe ser protegida de los distintos factores que le amenazan, creando modelos sostenibles de conservación, protección, restauración y aprovechamiento, que garanticen su perpetuidad, manteniendo los servicios ecosistémicos que garantizan el desarrollo de la nación.

3.1.2.1 Responsabilidad

Órganos responsables de asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales, de los sistemas naturales y de la conservación de la diversidad biológica y el patrimonio natural.

3.1.2.2 Corresponsabilidad

Órganos responsables de asegurar la juridicidad en el cumplimiento de la función institucional.

Delegaciones que representan autoridad de la institución en el ámbito territorial que les corresponde, responsables de coordinar en forma directa las funciones sustantivas, administrativas y operativas en un ámbito territorial delimitado.

Órganos responsables de velar por la equidad de género.

Órganos responsables de incidir en el proceso de formulación de leyes, reglamentos, políticas, estrategias y acciones dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, así como de incluir elementos de la gestión colectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales.

Órganos responsables de planificar, coordinar, organizar y dar seguimiento a las funciones que desarrollan los órganos sustantivos.

Órganos responsables de planificar, coordinar, organizar y dar seguimiento a las acciones institucionales de mitigación y adaptación al cambio climático.



⁸ Artículo 1. Interés Nacional. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Manejo de la Diversidad Biológica	Conservación de la Diversidad Biológica	Listado de Especies Amenazadas o en Peligro de Extinción actualizado anualmente
		Reducción porcentual de especies en peligro de extinción
		Creación de Programa Nacional de Conservación ex situ
		Número de jardines botánicos establecidos
		Número de bancos de semillas establecidos
		Número de zoo-criaderos establecidos
		Número de centros de rescate establecidos
		Número de huertos familiares perm acultura caracterizados establecidos
		Número de planes de manejo para cotos de caza aprobados en el SIGAP
		Número de licencias de cacería autorizadas dentro del SIGAP
		Número de opiniones de medidas de mitigación de Impacto Ambiental realizadas
		Estrategia de conservación de especies de alta importancia ecológica o en peligro de extinción elaborada
		Cantidad de ecosistemas frágiles identificados dentro del SIGAP
		Cantidad de ecosistemas frágiles conservados dentro del SIGAP
		Cantidad de vacíos de conservación del SIGAP reducidos
	Protección de la Diversidad Biológica	Reglamento de especies exóticas actualizado anualmente
		Número de estudios sobre especies exóticas invasoras en ecosistemas estratégicos
		Cantidad de convenios firmados para el combate de la tala ilegal de especies de flora maderable
		Cantidad de convenios firmados para el combate del tráfico ilícito de la diversidad biológica
		Implementación del Sistema Nacional de Bioseguridad
Normativo sobre el uso de la Biotecnología Moderna elaborado		



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Manejo de la Diversidad Biológica	Restauración de la Diversidad Biológica	Mapa de áreas con potencial de restauración dentro del SIGAP elaborado
		Cantidad de metas de la estrategia de restauración de paisaje forestal cumplidas
		Número de especímenes re-introducidos en su hábitat natural anualmente
		Número de especímenes liberados en su hábitat natural al anualmente
		Programa de re-introducción de vida silvestre en áreas protegidas elaborado
		Número de Hectáreas restauradas dentro del SIGAP
		Cantidad de Protocolos de restauración desarrollados para ecosistemas estratégicos
	Aprovechamiento de la Diversidad Biológica	Número de normas de biocomercio aprobadas
		Programa Nacional de Biocomercio implementado
		Estadísticas de biocomercio actualizadas anualmente
		Normativo de aprovechamiento para comunidades del SIGAP actualizado anualmente
		Cantidad de estudios de aprovechamiento de conocimientos tradicionales
		Normativo de aprovechamiento para pequeños productores actualizado anualmente
		Cantidad de aprovechamientos comunitarios registrados
		Cantidad de aprovechamientos para pequeños productores registrados



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Adaptación y Mitigación al Cambio Climático	Adaptación al Cambio Climático	Listado de Especies Altamente Sensibles Indicadora de Impacto al Cambio Climático actualizado semestralmente
		Elaboración de análisis de viabilidad de las poblaciones ante el cambio climático
		Número de análisis de vulnerabilidad de las poblaciones ante el cambio climático realizadas anualmente
		Sistema de conservación de germoplasma fortalecido
		Número de capacitaciones orientadas al incremento de capacidad de adaptación de la diversidad de los recursos genéticos
	Mitigación al Cambio Climático	Valoración del conocimiento tradicional ancestral
		Número de investigaciones de ecosistemas realizadas
		Número de investigaciones de especies realizadas
		Número de opiniones de medidas de mitigación de impacto ambiental
		Número de relaciones ínter-específicas realizadas
		Número de capacitaciones orientadas al incremento de capacidad de mitigación de la conservación de la Diversidad Biológica
		Cantidad de estudios de vulnerabilidad realizados dentro SIGAP anualmente





VINCULACIÓN INTEGRAL

3.1.3 VINCULACIÓN INTEGRAL

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, para el cumplimiento de los objetivos trazados, se ha visto en la necesidad de integrar los distintos esfuerzos de la gestión pública, el sector privado y la sociedad civil, logrando numerosas alianzas con entidades que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país⁹.

Así mismo, el CONAP, tiene a su cargo el desarrollo de programas educativos, formales e informales, que tiendan al reconocimiento, conservación y uso apropiado del patrimonio natural de Guatemala¹⁰. Por lo que ha abarcado distintos sectores de la sociedad, fomentando la participación activa de la ciudadanía en el accionar institucional.

3.1.3.1 Responsabilidad

Órganos responsables de fomentar el desarrollo de la educación orientada al uso sostenible y conservación de la diversidad biológica y áreas protegidas.

3.1.3.2 Corresponsabilidad

Órganos responsable de posicionar la institución ante la opinión pública.

Órganos responsable de supervisar y evaluar los procedimientos y acciones relacionadas a la cooperación técnica y financiera.

Órganos responsables de asegurar la juridicidad en el cumplimiento de la función institucional.

Delegaciones que representan autoridad de la institución en el ámbito territorial que les corresponde, responsables de coordinar en forma directa las funciones sustantivas, administrativas y operativas en un ámbito territorial delimitado.

Órganos responsables de velar por la equidad de género.

Órganos responsables de incidir en el proceso de formulación de leyes, reglamentos, políticas, estrategias y acciones dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, así como de incluir elementos de la gestión colectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales.



⁹ Artículo 4. Coordinación. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

¹⁰ Artículo 3. Educación Ambiental. Ley de Áreas Protegidas. CONAP (2016)

OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Alianzas Estratégicas	Cumplimiento a compromisos adquiridos	Registro de compromisos internacionales adquiridos actualizado semestralmente
		Número de informes internacionales elaborados
		Número de informes internacionales socializados y validados
		Número de informes internacionales publicados
		Número de informes nacionales elaborados
		Número de informes nacionales socializados y validados
		Número de informes nacionales publicados
		Cantidad de asistencias a eventos CITES
		Cantidad de delegaciones participantes en eventos de compromisos internacionales
		Cantidad de delegaciones participantes en eventos de compromisos nacionales
	Alianzas Internacionales	Número de visitas a embajadas de países cooperantes
		Monto proveniente de inversión de países cooperantes registrado semestralmente
		Número de convenios con Instituciones de Investigación Internacional establecidos
		Número de convenios con Instituciones Académicas Internacionales establecidos
		Número de convenios firmados con países de América
		Número de convenios firmados con países de África
		Número de convenios firmados con países de Asia
		Número de convenios firmados con países de Europa
Registro de cooperantes actualizado semestralmente		



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Alianzas Estratégicas	Alianzas Nacionales	Número de convenios firmados con municipalidades de la Región I
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región II
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región III
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región IV
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región V
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región VI
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región VII
		Número de convenios firmados con municipalidades de la Región VIII
		Número de capacitaciones sobre CITES a empresas exportadoras
		Número de actividades realizadas con fondos provenientes de iniciativa privada registradas semestralmente
		Número de capacitaciones sobre CITES a regentes
		Número de capacitaciones sobre CITES a instituciones de observancia
		Número de capacitaciones sobre CITES a personeros de CONAP
		Número convenios con Instituciones Académicas Nacionales establecidos
		Número convenios con Instituciones de Investigación Nacional establecidos
Registro de cooperantes nacionales actualizados semestralmente		

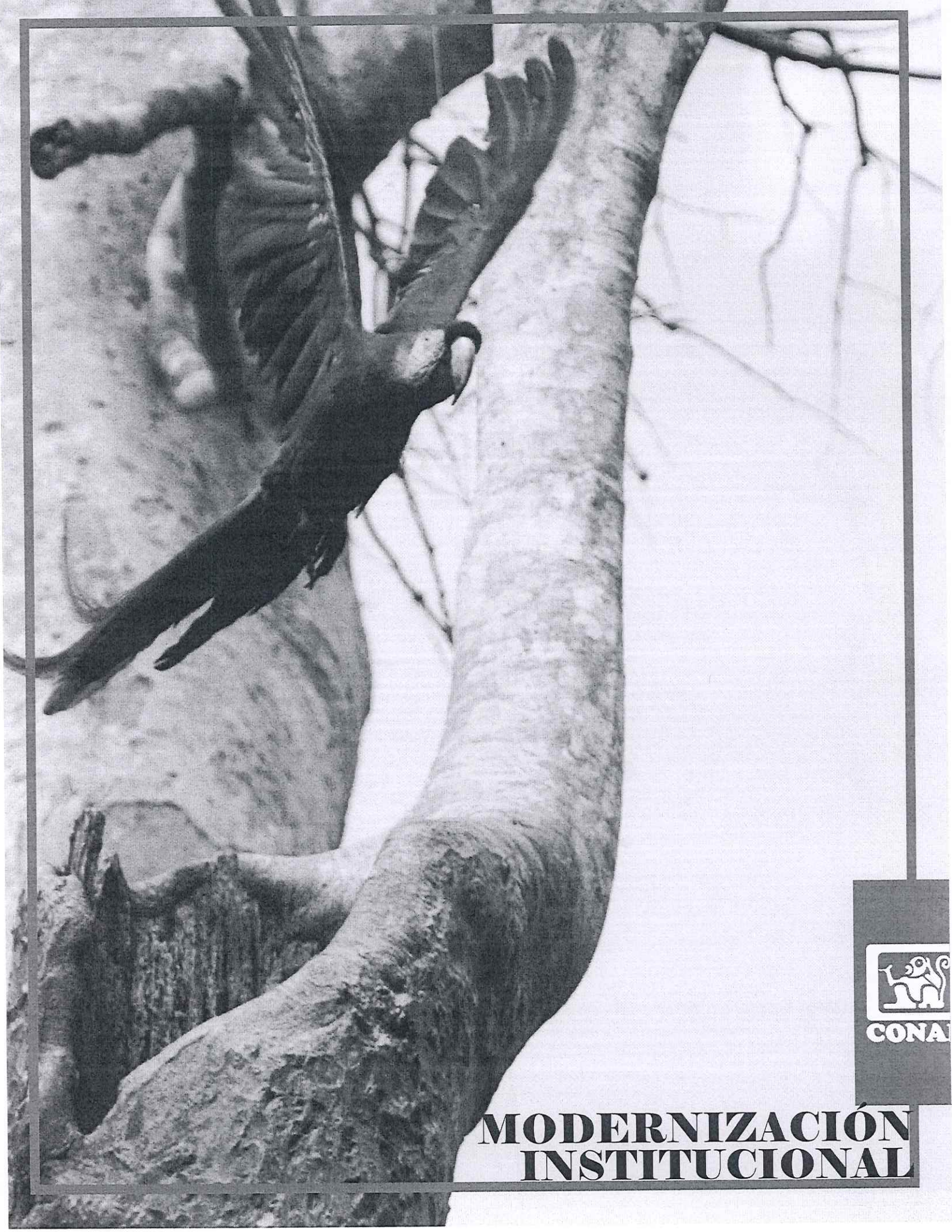


OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Participación Social	Identificación de Actores	Actualización de información de administradores de Áreas Protegidas del SIGAP
		Número de organizaciones sociales locales con potencialidades para gestión de la Diversidad Biológica registradas
		Mapa de Organizaciones Sociales Locales con potencialidad para gestión de la Diversidad Biológica elaborado
		Número de Instrumentos de Gestión en Áreas Protegidas validados por comunidades locales
		Manual de Procedimiento de validación comunal de Instrumentos de Gestión en Áreas Protegidas aprobado
		Número de Mesas de Participación Social activadas
	Integración Efectiva	Cantidad de mesas Nacionales de Administración Conjunta del SIGAP establecidas
		Cantidad de mesas Nacionales de Administración Compartida del SIGAP establecidas
		Cantidad de mesas Nacionales de Co-administración del SIGAP establecidas
		Cantidad de evaluaciones a convenios y tratados internacionales realizadas
		Cantidad de Consejos Consultivos dentro del SIGAP conformados
	Comunicación Efectiva	Creación de revista indexada propiedad del CONAP
		Cantidad de artículos publicados en revista indexada propiedad de CONAP
		Cantidad de publicaciones de revista indexada propiedad del CONAP
		Programa de comunicación institucional actualizada semestralmente
		Cantidad de conferencias de prensa semestrales realizadas
		Listado de medios de comunicación actualizado semestralmente
		Estrategia de comunicación actualizada anualmente
Registro audiovisual actualizado semestralmente		
Compilación anual de monitoreo de medios elaborado		
Evaluación de Opinión Pública realizado anualmente		



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Conocimiento y valoración de la Diversidad Biológica	Implementación del Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica	Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica fortalecido
		Actualización de información de plataforma virtual realizada semestralmente
		Número de datos registrados en el Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Número de especies registradas en el Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Número de descargas registradas en el Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Cantidad de usuarios registrados en el Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Cantidad de datos integrados al Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Creación de base de datos de servicios ecosistémicos
		Estructura informática específica para el Sistema Nacional de Información sobre Diversidad Biológica
		Cantidad de accesos a plataforma virtual registrados mensualmente
	Integración del Monitoreo Biológico	Elaboración de mapas de amenazas a la Diversidad Biológica
		Elaboración de mapas de vulnerabilidad a la Diversidad Biológica
		Información con ubicación geoespacial actualizada semestralmente





**MODERNIZACIÓN
INSTITUCIONAL**

3.1.4 MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como institución de gobierno, se encuentra orientado a proveer soluciones eficaces ante las necesidades y exigencias de la sociedad. Sin embargo, a medida que la complejidad de la administración de las áreas protegidas y gestión de la diversidad biológica ha aumentado, se ha vuelto necesario contar con talento humano especializado, así como herramientas con tecnologías apropiadas, aumentando las capacidades institucionales con el fin de asegurar la calidad de vida de la nación.

3.1.3.1 Responsabilidad

Órganos responsables de procesos de las áreas administrativa, financiera, de recursos humanos y tecnologías de la información

3.1.3.2 Corresponsabilidad

Órganos responsables de dar lineamientos, procesar sistemas y brindar soporte técnico en el ámbito de la informática.

Órganos responsables de supervisar y evaluar los procedimientos y acciones relacionadas a la cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

Órganos responsables de posicionar la institucionalidad del CONAP ante la opinión pública a través de los medios de comunicación.

Órganos responsables de dar lineamientos relacionadas a la planificación institucional, así como el monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos anuales.



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Desarrollo del Talento Humano	Programa Interno de Capacitación	Número de personas capacitadas en desarrollo de capacidades específicas del puesto.
		Número de personas capacitadas en desarrollo de habilidades interpersonales.
		Número de personas capacitadas en desarrollo de habilidades personales.
		Número de personas capacitadas en salud y seguridad ocupacional.
		Cantidad de Mesas Técnicas Internas de Capacitación Interdisciplinarias conformadas previo a participación de delegaciones internacionales nombradas
		Cantidad de personas capacitadas por delegaciones internacionales nombradas
	Plan de Carrera Institucional	Reducción porcentual de rotación de personal
		Implementación de Programa de Carrera Administrativa Institucional
		Programa de evaluación de personal realizado anualmente
Mejora de Capacidades Institucionales	Homologación y Actualización de Normatividad institucional	Reglamento Orgánico Interno actualizado
		Creación de Unidad de gestión administrativa específica para homologación y actualización de normas, regulaciones, procedimientos, y otros
		Evaluación y actualización de Manual de Organización y Funciones
		Evaluación y actualización de Manual de Descripción y Especificación de Puestos
		Evaluación y actualización de Manual de Procedimientos Administrativos
		Evaluación y actualización de la Política Nacional de Humedales de Guatemala
		Evaluación y actualización de la Política Nacional de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados
		Evaluación y actualización de la Política Nacional de Diversidad Biológica
		Evaluación y actualización de la Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas



OBJETIVO OPERATIVO	META	INDICADOR DE META
Sostenibilidad Económica - Financiera	Auto gestión Institucional	Cantidad de sedes regionales operando en infraestructura propiedad del CONAP
		Cantidad de centros de refugios propiedad del CONAP
		Cantidad de depósitos de comisos propiedad del CONAP
		Cantidad de laboratorios de investigación propiedad del CONAP
		Programa de optimización de recursos para el aprovechamiento de insumos
		Cantidad de mecanismos de compensación por servicios ambientales establecidos
		Cantidad de actividades comerciales con clasificación para pequeños productores incluidas en cuadro tarifario
		Cantidad de actividades comerciales con clasificación para comunidades incluidas en cuadro tarifario
		Cantidad de aranceles por aprovechamiento de vida silvestre actualizados
		Cantidad de actividades comerciales con clasificación para PYMES incluidas en cuadro tarifario
		Cantidad de actividades comerciales con clasificación para empresas exportadoras incluidas en cuadro tarifario
		Inclusión de programa de cursos cortos impartidos por CONAP dentro de Cuadro Tarifario
		Elaboración de Programa de Calidad del Gasto establecido en Sedes Regionales
		Inclusión de publicaciones en revista indexada propiedad del CONAP al Cuadro Tarifario
	Incidencia financiera externa	Cantidad de donaciones de mobiliario y equipo registrados
		Cantidad de donaciones en especie registradas
		Monto de cooperación internacional registrado
		Monto de cooperación nacional registrado
		Monto destinado a investigación internacional registrado
		Monto destinado a investigación nacional registrado
Monto destinado al desarrollo del SIGAP proveniente de municipalidades registrado		



3.2 Resultado Estratégico

Para el año 2027 la población guatemalteca se beneficia al mantener las diferentes formas de vida que incluye diversidad de genes, especies y ecosistemas (Diversidad Biológica) en el país por medio de su conservación a través del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- que representa el 31% del territorio nacional.

3.2.1 INDICADOR DE RESULTADO ESTRATÉGICO

% Territorio Nacional del SIGAP =
$$\frac{\text{Superficie del SIGAP (Hectáreas)} * 100}{\text{Territorio Nacional}}$$

% Territorio Nacional del SIGAP =
$$\frac{3,468,741.69 \text{ ha} * 100}{10,888,900 \text{ ha}}$$

% Territorio Nacional del SIGAP = 31.86 %

3.2.2 MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Plan Estratégico Institucional 2018 - 2027 se mantendrá bajo constante monitoreo, seguimiento y evaluación. Por lo que será necesario utilizar mensualmente la Programación Mensual Anual (PAM); anualmente el Plan Operativo Anual (POA); cada cinco años el Plan Operativo Multianual (POM); así como una Evaluación Final al dar por concluido el período de vigencia del mismo.



No. Servicio	No. Servicio Operativo o PEI	Objetivo	Servicio final/intermedio	Responsable (Puesto)	Verificadores	PROGRAMADO		Programación/Ejecución mensual	Seguimiento												
						Cant	Unidad de medida		Programación/Ejecución	%											
1	6	1	Elaboración de Planes Operativos Anuales de Áreas Protegidas	Técnico SIGAP	POA Elaborado	15	Documento	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Avance	%
								0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0
								0	0											0	0
2	7	1	Elaboración de dictámenes técnicos para la aprobación y/o actualización de Instrumentos de Gestión del SIGAP (planes maestros, planes de gestión y	Técnico SIGAP	Dictamen y/o informe	8	Documento	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Avance	%
								0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	8	13
								0	1											1	1
3	8	1	Coordinación, asistencia técnica y/o acompañamiento en la elaboración y/o actualización de Instrumentos de Gestión del SIGAP	Técnico SIGAP	Informe y/o listado de participantes	12	Eventos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Avance	%
								0	4	0	0	0	4	0	0	0	0	4	0	12	8
								0	1											1	1
4	9	1	Elaboración de dictamen jurídico y proyecto de resolución para la aprobación y/o actualización de Instrumentos de Gestión del SIGAP (planes maestros, planes de	Técnico SIGAP Asesor Legal	Providencia del traslado del dictamen y proyecto de resolución	4	Documento	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Avance	%
								0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0
								0	0											0	0
5	11	1	Fomento de declaratoria de nuevas Áreas Protegidas	Técnico SIGAP	Informe/listado de participantes/ayuda de memoria	3	Eventos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Avance	%
								0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	3	33
								0	1											1	1



REFERENCIAS

Conap (2011). Plan Estratégico Institucional 2011 - 2015. Guatemala. Documento técnico No. 96 (01 - 2011).

Conap (2016) Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Decreto No. 4-89 y sus Reformas, Decretos No. 18-89, 110-96 y 111-97 del Congreso de la República de Guatemala. 144 p. Doc. Técnico no. 18 - 2016

Naciones Unidas (2016) Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe

Guatemala (2014) Política Nacional de Desarrollo. K'atun Nuestra Guatemala 2032



MISIÓN

Propiciar e impulsar la conservación de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del país.

VISIÓN

En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación.

FINES DEL CONAP

Los fines principales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son los siguientes:

a) Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.

b) Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.

c) Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.

d) Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad Biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.

e) Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.

f) Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa



GUATEMALA
Megadiversa